

# Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN

REPÚBLICA ARGENTINA



FRANCISCO  
PASCARIS  
C.I.A. Nº 122611920  
ONDES  
02660  
C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916  
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán  
tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación.  
Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración  
del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según  
Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera  
publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual.  
(Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E)  
Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987.  
Tel./Fax 0264-4274209. Director: Sr. **Fernando Esteban Conca**

AÑO CV

SAN JUAN, LUNES 24 DE ENERO DE 2022

26.594

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Gesta de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en defensa de las  
Islas Malvinas y el Atlántico Sur."



## GOBIERNO DE SAN JUAN

### **AUTORIDADES:**

**Dr. ALBERTO VALENTÍN HENSEL**  
Ministro de Gobierno  
**Prof. CECILIA GLORIA DEL CARMEN TRINCADO**  
Ministra de Educación  
**Ing. EMILIO ARIEL LUCERO REINOSO**  
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico  
**Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO**  
Ministro de Obras y Servicios Públicos  
**Prof. NÉSTOR FABIÁN ABALLAY**  
Ministro de Desarrollo Humano  
y Promoción Social  
**C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ**  
Ministro de Hacienda y Finanzas  
**Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO**  
Ministro de Salud Pública

**Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC**  
Gobernador

**C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI**  
Vicegobernador y Presidente nato  
de la Cámara de Diputados

**Dr. DANIEL OLIVARES YAPUR**  
Presidente Excma. Corte de Justicia

**Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO**  
Ministro de Minería

**Lic. CLAUDIA ALICIA GRZYNSZPAN**  
Ministro de Turismo y Cultura

**C.P.N. JUAN FLORES**  
Secretario General de la Gobernación

**Sr. ALEJANDRO FRANCISCO GUEVARA**  
Secretario de Ambiente y  
Desarrollo Sustentable

**Ing. MARÍA VERÓNICA BENAVENTE FAGER**  
Secretaria de Ciencia, Tecnología e Innovación

**Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ**  
Secretario de Deportes

**Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA**  
Secretario de Seguridad y Orden Público

[www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar](http://www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar) / [www.sanjuan.gov.ar](http://www.sanjuan.gov.ar)

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PÉNDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

## **DECRETOS**

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° 1820 -MDHyPS-2021

SAN JUAN, 01 NOV. 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 600-002527-2021, registro del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las referidas actuaciones el Director de Políticas Alimentarias del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social Señor Horacio A. Pelaitay Brizuela, solicita autorización para la adquisición de seiscientos mil (600.000) módulos alimentarios, destinados a brindar asistencia a personas de escasos recursos que residen en la provincia, para el 1° semestre del año 2022.

Que corresponde autorizar al Departamento de Compras y Suministros del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social, a efectuar un llamado a Licitación Pública Anticipada, conforme prevé la legislación vigente Ley de Contrataciones del Estado N° 2000-A, Artículo 12 y 20 cc y ss, su Decreto Reglamentario N° 0004-2020 y Ley N° 1920-A y su Decreto Reglamentario N° 13-2019.

Que por Decreto N° 1148-MHF-2020, se aprueba el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para ser utilizados en todas las contrataciones que se lleven a cabo.

Que las Cláusulas Particulares que regirán el llamado Licitación Pública Anticipada que se autoriza, integran como Anexo I del presente Decreto.

Que han intervenido Asesoría Letrada, Departamento Contable y Delegación Fiscal, destacados en el Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social y la Subsecretaría de Coordinación Administrativa del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

**POR ELLO:**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1°.-** Se autoriza al Departamento de Compras y Suministros del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social, a efectuar un llamado a Licitación Pública Anticipada, para la compra de seiscientos mil (600.000) módulos alimentarios, destinados a brindar asistencia a personas de escasos recursos que residen en la provincia, para el 1° semestre del año 2022, conforme al detalle obrante en Pliego de Cláusulas Particulares o Términos de Contratación, como Anexo I.

**ARTÍCULO 2°.-** Se aprueba el gasto que demande el cumplimiento del presente, por la suma de pesos novecientos noventa millones con 00/100 (\$ 990.000.000,00), con cargo a la siguiente imputación: Fuente de Financiamiento: 11 – Tesoro Provincial – Institución: 1.31.0. Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social – Nivel – Estructura Programática: 03.00.00.A09 – P.N.S.A. – Nombre de la Partida: 5 – Transferencias – 5.7.01 A Personas Físicas para Financiar Gastos Corrientes – Cargo N° 38 – Presupuesto Año 2022.

**ARTÍCULO 3°.-** Se aprueba el Pliego de Cláusulas Particulares o Términos de Contratación, que regirá el procedimiento de la presente Licitación Pública Anticipada.

**ARTÍCULO 4°.-** Se designa como autoridad de aplicación al Ministro de Desarrollo Humano y Promoción Social, para la ratificación de todos los actos administrativos necesarios para la ejecución del presente Decreto.

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

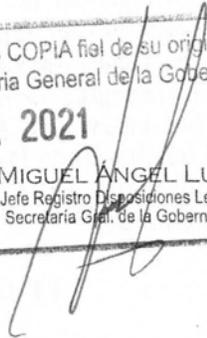


Prof. **EBALLAY**  
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO  
Y PROMOCIÓN SOCIAL



**SERGIO URAC**  
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que  
obra archivado en la Secretaria General de la Gobernación  
SAN JUAN, **01 NOV. 2021**  
MIGUEL ÁNGEL LUNA  
Jefe Registro Disposiciones Legales  
Secretaría Genl. de la Gobernación



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA**  
**SAN JUAN**

**DECRETO N° 1021 - SESyOP - 2021**

**SAN JUAN, 01 NOV. 2021**

**VISTO:**

El Expediente n° 1607-001009-2020-EXP, registro de la Subsecretaría de Inspección y Control de Gestión de la Seguridad Pública, dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público ; y,

**CONSIDERANDO:**

Que en las actuaciones consignadas se ha tramitado Sumario Administrativo, a través del cual, el Sr. Jefe de Policía de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo de la Provincia se aplique la sanción expulsiva de Cesantía de la Institución Policial del Agente Ángel Maximiliano Riveros del Cuerpo Seguridad Escalafón General de la Policía de San Juan, virtud de las conclusiones sumariales.

Que la causa administrativa se inició a raíz del informe realizado por el Jefe de la Departamental 3° Rivadavia – Rawson, dando cuenta de la instrucción en sede de Comisaría 28 de Expediente Contravencional n° 817/20, caratulado “Infracción a los artículos 117, 118 y 134 de la Ley n° 941-R”, con intervención del Primer Juzgado de Faltas, donde resulta vinculado al mismo el Agente Ángel Maximiliano Riveros, el que al momento de hacerse presente a cubrir servicio en la estación de servicio ubicada en la intersección de calle Lemos y calle Dr. Ortega, lo hizo en un automóvil vistiendo ropa de civil y en aparente estado de ebriedad, exigiéndole al Agente Julio Aguilar, que era quien se encontraba en ese momento cubriendo dicho servicio y que debía relevar, que le hiciera entrega del equipamiento correspondiente. Agregando asimismo que al momento de realizarle el respectivo control de alcoholemia al Agente Riveros, este se negó a que se llevara adelante dicha medida.

Que en razón de la naturaleza y gravedad del hecho, el Jefe de Policía en ejercicio de sus facultades, dictó Resolución n° 2588-JP-2020 de fecha 6 de Diciembre de 2020, mediante la cual dispuso la instrucción de Sumario Administrativo a tenor del artículo 86 inciso 1° del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, como así también la suspensión preventiva en el ejercicio de sus funciones al Agente Ángel Riveros, de conformidad esto último a lo estipulado en el artículo 105 del mismo plexo reglamentario.

Que al prestar declaración el personal policial que intervino en el presente hecho, estos fueron contestes en sus declaraciones al manifestar que el Agente Riveros, se encontraba en aparente estado de ebriedad ya que se le sentía un fuerte olor a alcohol, asimismo que este se encontraba muy alterado, vistiendo ropa de civil e insultaba al Agente Aguilar, quien era a quien le exigía que le hiciera entrega del equipamiento para continuar él con el servicio, donde además por el lapso de una hora aproximadamente se lo trató de convencer para que desista de esa actitud y los acompañe hasta la dependencia policial, donde al final accedió y quedó vinculado al expediente contravencional de marras en el párrafo anterior.

Que obra informe procedente del Laboratorio Químico Toxicológico, dependiente de la División Criminalística, donde el resultado de la alcoholimetría practicada al Agente Riveros, arrojó como resultado que este presentaba 1,85 g/l de alcohol en sangre.

Que al prestar declaración el Agente Riveros, este manifestó que efectivamente ese día antes de concurrir el servicio, había estado consumiendo bebidas alcohólicas debido a que se había encontrado con compañeros de su guardia en un almuerzo, que al notar que se le había hecho tarde, se dirigió hasta el lugar del servicio con las ropas que tenía en ese momento y a su vez le solicitó a un pariente suyo que le acercara la ropa del uniforme hasta el lugar del servicio, donde al llegar al mismo se encontró con un efectivo de la Comisaría 25 el que le dijo que no podía entregarle el servicio y que ya había puesto en conocimiento de lo ocurrido al Oficial de servicio de la Comisaría 24.

Que vistas y analizadas las presentes actuaciones, surge la comisión de una falta de carácter grave por parte del Agente Ángel Riveros, ya que a todas luces y en contrario a lo dispuesto en la normativa vigente, causo con su accionar un grave desprestigio a la institución policial, incumpliendo con su conducta a los deberes que como personal policial le corresponde y que debe mantener también en su vida privada, al haberse hecho presente a tomar servicio en estado de ebriedad y sin el equipamiento correspondiente, además de su negación a realizarse el respectivo control de alcoholemia, situaciones esta que en su carácter de funcionario policial, lo hacen merecedor de una sanción disciplinaria de carácter segregativa que encuadra en las previsiones de los artículos 40 inciso 3° y 49 de la Ley n° 298-R – Deberes y Derechos del Personal Policial; por infracción a los artículos 32 inciso 9°; 33 apartado A incisos 1° y 3°; apartado B incisos 9° y 10, con el agravante del artículo 43 incisos 1° y 2°, todos del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, en concordancia con el artículo 25 incisos 1° y 7° de la Ley n° 298-R.

Que han tomado debida intervención los servicios jurídicos de la Policía de San Juan, Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público y Asesoría Letrada de Gobierno.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aplíquese sanción expulsiva de Cesantía de las filas de la Policía de San Juan, a partir de la firma del presente Decreto, al Agente del Cuerpo Seguridad Escalafón General Ángel Maximiliano Riveros D.N.I. N° 35.506.621, prevista en los artículos 40 inciso 3° y 49 de la Ley n° 298-R, por haber infringido los artículos 32 inciso 9°; 33 apartado A incisos 1° y 3°, apartado B incisos 9° y 10, con el agravante previsto en el artículo 43 incisos 1° y 2°, todos del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, por incumplimiento de los deberes que señala el artículo 25 incisos 1° y 7° de la Ley n° 298-R; todo en base a las consideraciones efectuadas precedentemente

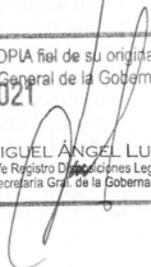
**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación

  
Dra. ANA FABIOLA AUBONE  
MINISTRA DE GOBIERNO

  
Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA  
SECRETARIO DE ESTADO DE  
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

  
SERGIO TINAC  
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que  
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación  
SAN JUAN, 01 NOV. 2021

  
MIGUEL ÁNGEL LUNA  
Jefe Registro Disposiciones Legales  
Secretaría Gral. de la Gobernación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° 1024 -ME-2021

SAN JUAN, 01 NOV. 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 300-19658-A-2018, registro del Ministerio de Educación; y

**CONSIDERANDO:**

Que por las citadas actuaciones, se gestiona el reconocimiento de un gasto por la suma de Pesos: Ocho Mil Quinientos con 45/100 (\$ 8.500,45.-), a favor de la Sra. Gloria del Valle Albeiro, DNI N° 14.423.602, en concepto de pago por los servicios prestados como Maestro de Especialidades- Educación Física con carácter Titular –turno mañana-, durante los días 02, 03, 23 y 24 de julio según obra en planilla de asistencia.

Que Asesoría Letrada del Ministerio de Educación en su Dictamen N° 4203-2018 establece que corresponde emitir Resolución Ministerial por la cual se acepte la baja para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria solicitada por la Sra. Albeiro.

Que por la Resolución N° 7263-ME-2018, se aceptó a partir del 01 de julio de 2018, la renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, presentada por la Sra. Albeiro, en el cargo mencionado precedentemente.

Que nuevamente interviene Asesoría Letrada del Ministerio de Educación y en su Dictamen N° 523-2020 amplía el dictamen precedente N° 4203 dejando sentado que en cuanto al descuento de aportes y contribuciones solo es procedente en los casos que la liquidación sea producto de reconocimiento de servicios prestados en contravención con la normativa vigente y por ende tienen carácter indemnizatorio, tramitándose el pago de éstos en los términos del artículo 57° de la Ley de contabilidad.

Que a tenor de lo expuesto, corresponde aplicar al presente trámite lo previsto por el Artículo 57° de la Ley 55-I, toda vez que el mismo trata de un gasto traído sin contar con autorización legal ni presupuestaria previa (Deuda Ejercicio Vencido Año 2018), en contravención con la normativa legal vigente.

Que se ha certificado que la docente no percibió el pago pretendido en marras, a la fecha en el establecimiento precedentemente citado, por lo cual División Sueldos del Ministerio de Educación ha confeccionado la planilla de liquidación correspondiente.

Que el Departamento Contable del Ministerio de Educación ha consignado la imputación correspondiente, con intervención del Contador Fiscal Delegado.

Que se ha dado cumplimiento de lo establecido por el Artículo 2° inciso A) de la Resolución N° 0029-MHyF-96, emitiendo el Informe Circunstanciado del gasto.

Que han intervenido los Servicios Permanentes de Asesoramiento Jurídico del Ministerio de Educación y del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1°.-** Se reconoce un gasto por una suma de PESOS: Ocho Mil Quinientos con 45/100 (\$ 8.500,45.-), a favor de la Sra. Gloria del Valle Albeiro, DNI N° 14.423.602, en concepto de pago por los servicios prestados como Maestro de Especialidades- Educación Física con carácter Titular, en la Escuela José Alejandro Segovia, establecimiento dependiente de la Dirección de Educación Primaria, durante los días 02, 03, 23 y 24 de julio de 2018, de conformidad a lo expuesto en los considerandos que anteceden y de acuerdo a lo establecido en el artículo 57° de la Ley 55-I.

**ARTÍCULO 2°.-** Se imputa a:



**EJERCICIO AÑO 2021 DTO. ACDO N° 0001-2021: (Deuda Ejercicio Vencido Año 2018 S**

**8.500.45.-):**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11.0.00- TESORO PROVINCIAL

JURISDICCIÓN: 1.60.0-MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ACTIVIDAD: 17.01.00 A01-EDUCACIÓN PRIMARIA COMÚN

PARTIDA PRINCIPAL: 1-GASTO EN PERSONAL

PARTIDA PARCIAL: 1. PERSONAL PERMANENTE

PARTIDA SUB-PARCIAL: 01.RETRIBUCIÓN.....\$8.500,45.-

PAR TIDA SUBPARCIAL: 04 CONTRIBUCIÓN PAT. JUBILACIÓN.....\$0,00.-

PARTIDA SUBPARCIAL: 05 CONTRIBUCIÓN PAT. O. SOCIAL.....\$ 0,00.-

TOTAL:..... \$ 8.500,45.-

CLASE: 04- PERSONAL DOCENTE

**ARTICULO 3°.-** Se dé intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

**ARTICULO 4°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Lic. Felipe De los Ríos  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

MARISA S. LOPEZ  
Ministra de Hacienda  
y Finanzas

SERGIO UNAC  
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que  
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación  
SAN JUAN, 01 NOV, 2021

MIGUEL ANGEL LUNA  
Jefe Registro Disposiciones Legales  
Secretaría Gral. de la Gobernación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° 1027 -MSP-2021

SAN JUAN, 02 NOV. 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 802-002384-2018, adjunto a Oficio N° 802-001121-2020, registros del Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson dependiente del Ministerio de Salud Pública; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el presente actuado, la interesada solicita pago de guardias rotativas con un porcentaje del 66% cumplidas en el Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson.

Que la interesada fue habilitada sin la oportuna intervención de la autoridad competente, siendo necesario el cumplimiento de sus tareas con el fin de mantener la atención hospitalaria.

Que se le otorga el alta al beneficio, con un porcentaje del 66% con el dictado de la Resolución N° 4265 -MSP-2018.

Que consta informe de Departamento Control de Gestión y División Liquidación de Sueldos del citado nosocomio, del que surge que la interesada ha acreditado el desempeño de las funciones los meses de: Mayo y Julio del año 2018.

Que de acuerdo a lo expresado y documentación adjunta (copias de planillas de marcación electrónica de asistencia), corresponde se efectúe reconocimiento de gastos en concepto de guardias rotativas con un porcentaje del 66% conforme al Art. 57° de la Ley de Contabilidad 55-I (L.O), por tratarse de una deuda pendiente de pago en contravención con normas reglamentarias vigentes, (D.E.V Año 2018), el presente gasto será atendido en virtud de lo previsto en la Ley de Presupuesto vigente.

Que en virtud de lo establecido en la Resolución N° 0029 MHF-96, han intervenido Departamento Administrativo, Departamento Contable y Asesoría Letrada del Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson, Contador Fiscal Delegado y Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que concluido el trámite, se deberá remitir el presente actuado al Tribunal de Cuentas de la Provincia a los efectos de determinar la responsabilidad de los funcionarios intervinientes en caso de materializarse perjuicio fiscal.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** Reconózcase un gasto por la suma de pesos: veintiocho mil quinientos setenta y seis con dieciocho centavos (\$ 28.576,18), en concepto de pago de guardias rotativas del 66% a favor de la Sra. Juana Rosalía Aguado, DNI N° 32.906.647, Cargo de: Agrupamiento Técnico- Ley N° 1148- Q, Ayudante de Enfermería, Agente Sanitario, Ayudante de Servicios Técnicos- Categoría 5-36hs. (a) del Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson, durante los meses de; Mayo y Julio del año 2018.

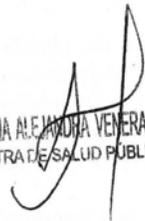
**ARTÍCULO 2º.-**El presente gasto será imputado a: Ejercicio año 2021- Jurisdicción - 2.10.1 - Fte. Finan.: 11 - Estructura Programática: Act. Común.: 02 -Sub-Prog.: 00 -Proy.: 00 Act.01.

	<b>2018</b>
1-1-01–Retribuciones	\$ 23.117,16
1-1-03- Sueldo Anual Complementario	\$ 963,22
1-1-04–Contribuciones Patronales para la Jubilación	\$ 2.448,97
1-1-05–Contribuciones Patronales para la Obra Social	\$ 2.046,83
TOTAL DEV AÑO 2018.....	\$ 28.576,18

**ARTÍCULO 3°.-**Autorízase al Departamento Contable del Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson, a disponer de los créditos de personal de su presupuesto en vigencia, para atender el gasto que demande la aplicación del presente Decreto.

**ARTÍCULO 4°.-**Dese intervención al Tribunal de Cuentas, una vez concluido el trámite de pago.

**ARTÍCULO 5°.-**Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

  
 Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO  
 MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

  
 MARISA S. LOPEZ  
 Ministra de Hacienda  
 y Finanzas

  
 SERGIO UÑAC  
 GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que  
 obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación  
 SAN JUAN, 02 NOV. 2021  
  
 MIGUEL ÁNGEL LUNA  
 Jefe Registro Disposiciones Legales  
 Secretaría Gral. de la Gobernación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° 1828 -SESyOP-2021

SAN JUAN, 02 NOV. 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 1601-001350-2021, registro de Policía de San Juan - Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por los presentes actuados se solicita la designación como Agente del Cuerpo Seguridad Escalafón General de la Policía de San Juan de la ciudadana Iñon Gonzalez Gimena Gabriela, quien aprobado la Diplomatura en Seguridad Ciudadana en la Universidad Católica de Cuyo, a través del "Convenio Marco Formación y Capacitación Integral para el Ingreso y Ascenso a las Fuerzas de Seguridad", celebrado entre esa Casa de Altos Estudios y el Gobierno de la Provincia, quien en su momento fue excluida de su nombramiento por no reunir los requisitos consignados en el Artículo 34° Inciso 2) de la Ley del Personal Policial N° 298-R, surgiendo de las constancias obrantes en los presentes y de nuevos informes de División Sanidad Policial, que la misma se encuentra Apta para el ingreso a la Fuerza Policial.

Que la documentación obrante en el expediente acredita que la aspirante cumple satisfactoriamente los requisitos exigidos por la Ley N° 298-R del Personal Policial y su Decreto Reglamentario, encontrándose en condiciones de ser designada funcionaria Policial, existiendo vacantes en el Personal Subalterno en la jerarquía de Agente.

Que por Ley de Presupuesto Año 2021, se otorgan para la Jerarquía de Agente del Cuerpo de Seguridad Escalafón General Policía de San Juan 3.016 cargos, encontrándose ocupados 2.317, resultando 699 cargos vacantes, y se tramita la incorporación de 1 postulante.

Que teniendo en cuenta la obligatoriedad del Poder Ejecutivo de la Provincia de conservar la Paz y el Orden Público (Art. 189 Inc. 13 de la Constitución Provincial), resulta conveniente la designación solicitada.

Que por Ley Provincial N° 969-P se prorroga el Estado de Emergencia de los servicios de seguridad que presta la Policía de San Juan, hasta el 31 de Diciembre de 2021.

Que han tomado intervención Asesoría Letrada de la Policía de San Juan, Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público y Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

**POR ELLO;**

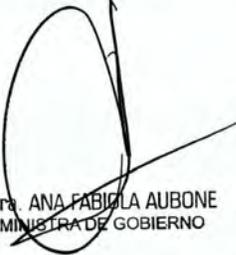
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designase en el grado jerárquico de Agente del Cuerpo Seguridad Escalafón General de la Policía de San Juan, a partir de la firma del presente Decreto, a la ciudadana Iñon Gonzalez Gimena Gabriela, DNI N° 41.701.169, conforme las consideraciones expuestas precedentemente.

**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, será con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO AÑO 2021.- 1-74-0 Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público. Nivel de Estructura Programática: 16.00.00.A01 Seguridad Pública. Fuente de Financiamiento: 11.0.00 Tesoro Provincial (S.O.F.). Objeto del Gasto por fuente de Financiamiento:- 1 Gastos en Personal.

**ARTÍCULO 3°.-** Autorízase a Contaduría de la Policía de San Juan a disponer de los créditos de personal de su presupuesto vigente, para atender los gastos que ocasione la aplicación del presente Decreto.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese y dése al Boletín Oficial para su publicación.-



Dra. ANA FABIOLA AUBONE  
MINISTRA DE GOBIERNO



SERGIO UNAC  
GOBERNADOR



Dr. CARLOS ARNEL MUNISAGA  
SECRETARIO DE ESTADO DE  
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO



ES COPIA fiel de su original que  
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación  
SAN JUAN, 02 NOV. 2021

MIGUEL ÁNGEL LUNA  
Jefe Registro Disposiciones Legales  
Secretaría Gral. de la Gobernación



MARISA S. LOPEZ  
Ministra de Hacienda  
y Finanzas

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° 1833 – MG – 2021

SAN JUAN, 02 NOV. 2021

**VISTO:**

El expediente N° 202-001784-2021, registro de la Dirección de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, Ministerio de Gobierno; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el señor Jonatan Mauricio Volpiansky, CUIT N° 20-32689423-1, propietario del local ubicado en calle Avda. Libertador Gral. San Martín, N° 4232, Oeste, Departamento Rivadavia, Nomenclatura Catastral N° 02-36-830810-00-00, donde funcionaba el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de Rivadavia, solicita reconocimiento de gastos en virtud de los servicios prestados durante los meses de enero de 2019 a octubre de 2020, por la suma total de Pesos Cuatrocientos Dieciocho Mil Setecientos Cuatro con 00/100 (\$418.704,00).

Que obra factura tipo "C", punto de venta N° 00003, comprobante N° 00000028, de fecha 04 de junio de 2021, por un monto de Pesos Cuatrocientos Dieciocho Mil Setecientos Cuatro con 00/100 (\$418.704,00), debidamente conformada e informe circunstanciado del Departamento Administración del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, donde consta que por razones operativas, el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de Rivadavia, tuvo que continuar en ese local durante los meses de enero de 2019 a octubre de 2020, generando una deuda con el propietario que es necesario sea reconocida.

Que es procedente el trámite de reconocimiento de gastos conforme lo establecido por la Ley N° 55-I, en su artículo 57 y Resolución N° 0029-MHyF-96, debiéndose dictar decreto del Poder Ejecutivo que así lo disponga, en tanto el mismo ha sido realizado sin contarse con norma legal que lo autorizara y en contravención de las disposiciones establecidas en materia de contrataciones del estado.

Que obra imputación presupuestaria del Departamento Contable del Ministerio de Gobierno con intervención de Delegación Fiscal Contable.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Dirección de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, del Ministerio de Gobierno y del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Se reconoce un gasto por la suma de Pesos Cuatrocientos Dieciocho Mil Setecientos Cuatro con 00/100 (\$418.704,00) a favor de Jonatan Mauricio Volpiansky, CUIT N° 20-32689423-1, por el servicio de alquiler prestado durante los meses de enero de 2019 a octubre de 2020, en el local de calle Avda. Libertador Gral. San Martín, N° 4232, Oeste, Departamento Rivadavia, San Juan, en el que funcionaba el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de Rivadavia.

**ARTÍCULO 2°.-** Se imputa el presente gasto a:

**PRESUPUESTO AÑO 2.021 – LEY N° 2.187-I.-**

**JURISDICCION 1.20.0- MINISTERIO DE GOBIERNO.**

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO 11.0.00- TESORO PROVINCIAL.**

**PROGRAMA 17- SISTEMA DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL.**

**SUBPROGRAMA 00- PROYECTO 00-**

**ACTIVIDAD/OBRA A01- SISTEMA DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL.**

DEUDA EJERCICIO VENCIDO 2019-2020.

Sr. Jonatan Mauricio Volpiansky.

SERVICIOS NO PERSONALES.

17.00.00 A01 11.0.00 3.2.01 Alquiler de edificios y locales.

3.01.002.002 Local.....\$418.704,00

PERIODO ENERO 2019 a OCTUBRE 2020.

22 meses x \$19.032,00 = \$418.704,00.

TOTAL SERVICIOS NO PERSONALES.....\$418.704,00

**ARTÍCULO 3°.-** Se dé intervención al Honorable Tribunal de Cuentas.

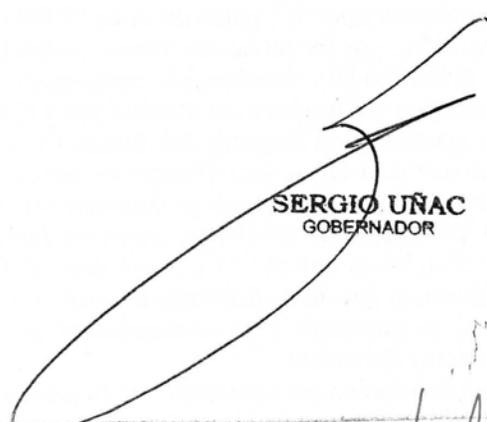
**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dra. ANA FABIOLA AUBONE  
MINISTRA DE GOBIERNO



MARISA S. LOPEZ  
Ministra de Hacienda  
y Finanzas



SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que  
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación  
SAN JUAN 2 NOV. 2021



MIGUEL ÁNGEL LUNA  
Jefe Registro Disposiciones Legales  
Secretaría Gral. de la Gobernación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° 1034 -SESyOP-2021

SAN JUAN, 02 Julio 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 1600-000265-2021 registro de la Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Público y sus adjuntos Nros. 1605-000048-2020, 1605-000053-2020, 1605-000061-2020; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por las citadas actuaciones el Señor Director de Emergencia y Monitoreo solicita se gestione el trámite administrativo pertinente para el pago a la Empresa Telefónica de Argentina S.A por los servicios prestados del Servicio de Emergencia 911, por los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 2020.

Que obran en los actuados de referencia las facturas que seguidamente se detallan: en Expediente N°1605-000048-2020 Factura B N° 1405-00053400 por la suma de Pesos \$9.577.851,80 por el periodo comprendido desde 01-07-2020 al 31-07-2020, en Expediente N° 1605-000053-2020 Factura B N°1405-00055842 por la suma de \$9.809.978,20 por el periodo comprendido entre 01-08-2020 al 31-08-2020 y en Expediente N° 1605-000061-2020 Factura B N° 1405-00059059 por la suma de \$10.297.971,20 por el periodo comprendido entre el 01-09-2020 al 30-09-2020, debidamente conformadas.

Que resulta de aplicación el reconocimiento del gasto conforme las disposiciones establecidas en el Artículo 57° de la Ley N°55-I (Ley de Contabilidad vigente) y Resolución N°0029-MHyF-96, por haberse realizado el gasto sin contar con norma legal que lo autorizara y en contravención de las disposiciones establecidas en materias de contrataciones del Estado.

Que en autos obra Informe Circunstanciado expedido por el Señor Secretario de Estado de Seguridad y Orden Público y el Señor Director de Coordinación Administrativa de la Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Público, en cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución N°0029-MHyF-96.

Que obra imputación presupuestaria del Departamento Contable de Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Público con la debida intervención de Delegación Fiscal Contable.

Que han intervenido Asesoría Letrada de Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Público y Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Reconózcase un gasto y autorícese el pago de la suma de Pesos Veintinueve Millones Seiscientos Ochenta y Cinco Mil Ochocientos uno con 20 /100 (\$ 29.685.801,20) a favor de la empresa Telefónica de Argentina S.A. C.U.I.T. N° 30-63945397-5 por el servicio de Emergencia 911 por el periodo de Julio, Agosto y Septiembre de 2020 realizado en la Dirección del CISEM de Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Público, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente norma legal.

**ARTICULO 2°:** El presente gasto se imputa a:

PRESUPUESTO AÑO 2021 – LEY N° 2187-I

JURISDICCION 1.74.00 SECRETARIA DE ESTADO SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 11.0.00-  
PROGRAMA 02- ACTIVIDADES COMUNES DE LOS PROGRAMAS 16, 17, 18, 19, 20 y 21.  
SUBPROGRAMA 00- PROYECTO 00-

ACTIVIDAD / OBRA A01- DIRECCIÓN Y CONTROL DE LA SEGURIDAD Y EL ORDEN PUBLICO.

DEV 2020 – EJERCICIO ANTERIOR

SERVICIOS NO PERSONALES

TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. CUIT: 30-63945397-5

02.00.00.A1 DIRECCIÓN Y CONTROL DE LA SEGURIDAD Y EL ORDEN PUBLICO.

3.1.04 Teléfono, Télex e Internet – Emergencia.

3.02.004.008 Emergencia 911 Mensual..... \$ 29.685.801,20

Correspondiente al mes de Julio del 2020 \$ 9.577.851,80

Correspondiente al mes de Agosto del 2020 \$ 9.809.978,20

Correspondiente al mes de Septiembre del 2020 \$ 10.297.971,20

TOTAL SERVICIOS NO PERSONALES.....\$ 29.685.801,20

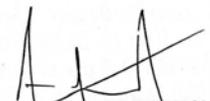
**ARTICULO 3°.-** Dese la pertinente intervención al Honorable Tribunal de Cuentas.

**ARTICULO 4°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

  
**MARIANA S. LOPEZ**  
 Ministra de Hacienda  
 y Finanzas

  
 Dra. ANA FABIOLA AUBONE  
 MINISTRA DE GOBIERNO

  
**SERGIO URAC**  
 GOBERNADOR

  
**CARLOS ARIEL MUNSAGA**  
 SECRETARIO DE ESTADO DE  
 SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO

ES COPIA fiel de su original que  
 obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación  
 SAN JUAN, 02 NOV. 2021

  
**MIGUEL ÁNGEL LUNA**  
 Jefe Registro Disposiciones Legales  
 Secretaria Gral. de la Gobernación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° 1635 -ME- 2021

SAN JUAN, 02 de Enero de 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 300-09782-A-2015, registros del Ministerio de Educación; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por las citadas actuaciones, se gestiona el reconocimiento de un gasto por la suma de PESOS: CIENTO TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES CON 63/100 (\$ 103.533,63.), a favor de la Sra. María Alicia Ávila, DNI N° 21.742.130, en concepto de pago de diferencia de haberes entre los cargos de Maestro de Grado con carácter Titular y Director con carácter Interino, de la Escuela Normal Superior "General Manuel Belgrano", establecimiento dependiente de la Dirección de Educación Primaria, durante el período comprendido entre el 20 de Febrero del 2015 hasta el 13 de abril de 2015.

Que mediante Acta N° 2, la Supervisora Escolar Zona 6 deja a cargo la Dirección del citado Establecimiento Educativo a la docente Ávila, vacante por Traslado Ordinario 2015 de la Directora Titular Sra. Susana Figueroa y Vicedirectora Titular Silvia Sánchez.

Que mediante copia de registro de asistencia se acredita que la docente cumplió funciones en el período detallado precedentemente.

Que a tenor de lo expuesto, la Asesoría Letrada del Ministerio de Educación, en Dictamen N° 936-17, estima que corresponde el reconocimiento y consecuente pago de diferencia de haberes, encuadrando el presente trámite en lo previsto en la Ley 55-I, Artículo 57°, toda vez que el mismo trata de un gasto contraído, sin contar con autorización legal ni presupuestaria previa (Deuda Ejercicio Vencido Año 2015), en contravención con la normativa legal vigente.

Que se ha certificado que a la fecha la Sra. María Alicia Ávila, DNI N° 21.742.130, no ha percibido el pago pretendido en marras, por lo cual División Sueldos del Ministerio de Educación, ha confeccionado la planilla de liquidación correspondiente.

Que la docente ha sido notificada de la Circular N° 716-CGP-2013, de la Contaduría General de la Provincia, referida a la retención del Impuesto a las Ganancias.

Que el Departamento Contable del Ministerio de Educación ha consignado la imputación correspondiente, con intervención del Contador Fiscal Delegado.

Que han intervenido los Servicios Jurídicos Permanentes del Ministerio de Educación y Ministerio de Hacienda y Finanzas.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Se reconoce un gasto por la suma de PESOS: CIENTO TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES CON 63/100 (\$ 103.533,63.-), a favor de la Sra. María Alicia Ávila, DNI N° 21.742.130, en concepto de pago de diferencia de haberes entre los cargos de Maestro de Grado con carácter Titular y Director con carácter Interino, de la Escuela Normal Superior "General Manuel Belgrano", establecimiento dependiente de la Dirección de Educación Primaria, durante el período comprendido entre el 20 de Febrero del 2015 hasta el 13 de abril de 2015, de conformidad a lo expuesto en los considerandos que anteceden y de acuerdo a lo establecido en la Ley 55-I, Artículo 57°.

**ARTICULO 2°.-**Se imputa a:

EJERCICIO AÑO 2021 DTO. ACDO N° 0001-MHF-2021: (Deuda Ejercicio Vencido Año 2015 \$ 103.533,63.-)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11.0.00-TESORO PROVINCIAL

JURISDICCIÓN: 1.60.0-MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ACTIVIDAD: 17.01.00.A01-EDUCACION PRIMARIA COMÚN  
PARTIDA PRINCIPAL: 1-GASTO EN PERSONAL  
PARTIDA PARCIAL: 2. PERSONAL TEMPORARIO

PARTIDA SUB-PARCIAL: 01.RETRIBUCION.....	\$	87.244,99.-
PARTIDA SUB-PARCIAL: 04 CONTRIB. PAT. JUBILACIÓN.....	\$	8.872,82.-
PARTIDA SUB-PARCIAL: 05 CONTRIB. PAT. O. SOCIAL.....	\$	7.415,82.-
TOTAL:.....	\$	103.533,63.-

CLASE: 04 – PERSONAL DOCENTE

ARTICULO 3°.-Se dé intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 4°.-Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

Lic. Felipe De Los Ríos  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

MARISA S. LOPEZ  
Ministra de Hacienda  
y Finanzas

SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que  
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación  
SAN JUAN, 02 NOV. 2021

MIGUEL ÁNGEL LUNA  
Jefe Registro Disposiciones Legales  
Secretaría Gral. de la Gobernación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° 1038 – SECITI – 2021

SAN JUAN, 03 NOV. 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 1400-000145-2021, registro de la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Ley N° 2207-J, se aprueba el Convenio Marco de Cooperación y Asistencia, celebrado el 20 de octubre de 2020, entre la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación (SECITI) y la Agencia Calidad San Juan S.E.M., ratificado por Decreto N° 0024-SECITI-2020.

Que la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación, representada por el Ing. Tulio A. Del Bono, y la Agencia Calidad San Juan SEM, representada por su Presidente Sr. Eduardo D'Anna, acuerdan suscribir un Acta Complementaria 2 y su anexo I, al Convenio Marco de Cooperación y Asistencia suscripto.

Que las partes manifiestan la voluntad de trabajar en conjunto para generar capacitaciones, promover la investigación y posibilitar la realización de experiencias y contenidos inmersivos. Las tecnológicas abarcan la realidad virtual, realidad aumentada, producciones filmicas en 360 grados, 4d, drones y fullhome entre otras posibilidades de realidad mixta.

Que por dicha Acta Complementaria al Convenio Marco de Cooperación y Asistencia, las partes Convienen en crear un "Curso Inmersivo San Juan", el cual en su desarrollo va a conectar a sus participantes con la escena internacional, lo que les permitirá trabajar en nuevos proyectos que contribuyan a su crecimiento.

Que el "Curso Inmersivo San Juan", tiene como objetivo ayudar a emprendedores y desarrolladores locales a capacitarse y producir nuevos contenidos para la industria tecnológica de XR.

Que la SECITI, se compromete a aportar a tal fin la suma de pesos tres millones doscientos sesenta y cinco mil con 00/100 (\$ 3.265.000,00), para el financiamiento del curso en concepto de gastos educativos, administrativos y de gestión, impuestos a los débitos y créditos bancarios, impuesto de sello y/o pago de evaluadores y/o contratación de consultores u otros gastos que la Agencia Calidad San Juan deba afrontar en su carácter de entidad ejecutora del Curso.

Que la Agencia Calidad San Juan SEM, deberá rendir el aporte otorgado por la SECITI en un plazo no mayor de treinta (30) días corridos una vez finalizado el curso.

Que el monto del aporte se transferirá a la Cuenta Bancaria de Agencia Calidad San Juan SEM, luego de la firma del acto administrativo que aprueba el Acta cuya ratificación se procura, finalizado la implementación del Curso, si existiesen fondos remanentes deberán ser reintegrados a la SECITI, en un lapso no mayor a treinta (30) días posteriores a la última rendición que se presentare de acuerdo a la Cláusula Sexta.

Que el plazo de duración del curso se establece en 14 semanas desde la suscripción por las partes del Acta cuya ratificación se procura.

Que las partes convienen que el Acta Complementaria tendrá una vigencia de un (1) año contado desde la ratificación de la misma, pudiendo prorrogarse a petición de las partes por un año más.

Que la Ley N° 1101-A en su artículo 27 otorga competencia a la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Provincia para definir, proponer, implementar y gestionar las políticas en Ciencia, Tecnología e Innovación.

Que el Acta Complementaria, debe ser ratificado por el Poder Ejecutivo Provincial de acuerdo a lo establecido por al art. 189 inc. 9°) de la Constitución Provincial de San Juan.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación y del Ministerio de Gobierno.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Se ratifica en todas sus partes el Acta Complementaria 2 y su anexo I, al Convenio Marco de Cooperación y Asistencia aprobado Ley N° 2207-J y ratificado por Decreto N° 0024-SECITI -2020, suscripta el 01 día del mes de septiembre de 2021, entre la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Provincia de San Juan representada por el Ing. Tulio A. Del Bono, y la Agencia Calidad San Juan SEM, representada por su Presidente Sr. Eduardo D'Anna, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

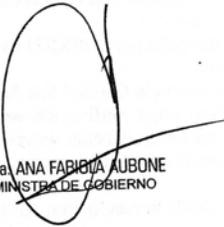
**ARTÍCULO 2°.-** Se designa como Autoridad de Aplicación del Acta Complementaria que por el Artículo 1° se aprueba, a la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación, con amplias facultades para dictar todos los actos, documentos e instrumentos que sean necesarios a los fines de la debida y oportuna instrumentación de la misma.

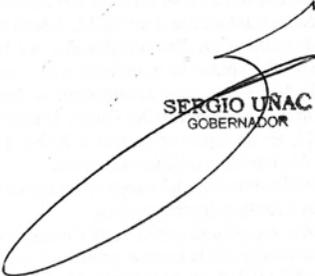
**ARTÍCULO 3°.-** Se aprueba y se autoriza un gasto por la suma de pesos tres millones doscientos sesenta y cinco mil con 00/100 (\$ 3.265.000,00), con cargo a la siguiente partida:

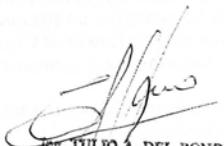
1.45.0.- Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación.  
 01.00.00. A02- Dirección de Gestión Administrativa, Financiera y Legal.  
 5- Transferencias  
 5- Transferencia a Municipios, Organismos Interprovinciales y Empresas con Participación Estatal para Financiar Gastos Corrientes.  
 04- Transferencia a Empresa con Participación Estatal \$ 3.265.000,00

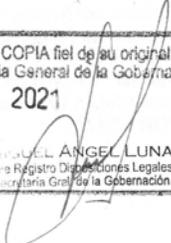
**ARTÍCULO 4°.-** Se ordena la transferencia a favor de la Agencia Calidad San Juan SEM, CUIT N° 30-71078682-4, por la suma pesos tres millones doscientos sesenta y cinco mil con 00/100 (\$ 3.265.000,00), en concepto de primer desembolso.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación:

  
 Dra. ANA FABIANA AUBONE  
 MINISTRA DE GOBIERNO

  
 SERGIO UÑAC  
 GOBERNADOR

  
 Ing. TULLIO A. DEL BONO  
 Secretario de Estado de Ciencia  
 Tecnología e Innovación

ES COPIA fiel del original que  
 obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación  
 SAN JUAN, 03 NOV 2021  
  
 MIGUEL ÁNGEL LUNA  
 Jefe Registro Disposiciones Legales  
 Secretaría General de la Gobernación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° 1848 –MOSP– 2021

SAN JUAN, 05 NOV. 2021

**VISTO:**

El expediente N° 502-001441-2018, registro de la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones de referencia, se procede a instruir sumario administrativo, ordenado por Resolución N° 962-MlySP-2018 por medio del cual se ordena deslindar responsabilidades por las reiteradas inasistencias del Sr. Martín Orlando, Garay Castro, DNI N° 31.237.556, en su carácter de agente dependiente de la Dirección de Mantenimiento y Obras Menores, de la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Que el Jefe de División Personal de la Secretaría de Obras Públicas, eleva informe referente a la situación que registra a dicho agente, quien ha incurrido en Inasistencias Injustificadas durante los años 2018 y 2019.

Que constan resoluciones N° 0040-DMyOM-18 por medio de la cual se le aplica sanción de Llamado de atención, N° 0382-DMyOM-18 que aplica sanción de Apercibimiento, N° 0383-DMyOM-18 de 08 días de suspensión, N° 0384-DMyOM-18 de 09 días de suspensión, N° 0385-DMyOM-18 de 06 días de suspensión, 0386-DMyOM-18 de 07 días de suspensión y N° 0387-DMyOM-18 de 10 días de suspensión, y partes mensuales de asistencias y novedades de la Dirección de Mantenimiento y Obras Menores de los que surgen ausencias injustificadas durante parte de los meses de Marzo, Abril y Mayo, la totalidad de los meses de Junio a Diciembre del año 2018 y la totalidad de los meses de Enero a Mayo de 2019.

Que obran cédulas de notificación debidamente diligenciadas al domicilio declarado por el agente, el cual consta en su legajo personal, para prestar declaración informativa en resguardo de su derecho de ser oído, sin que se haya apersonado ante la instrucción a tal efecto, como asimismo cédula de notificación posibilitándolo a presentar descargos y alegatos respectivamente, también con resultados negativos.

Que atento al estado procesal de autos, el Instructor Sumarial designado por Resolución N° 962-MlySP-2018, conforme Ley 142-A, art. 85°, emite conclusiones Sumariales ratificando los cargos contra el agente Martín Orlando Garay Castro por violación, en su carácter de agente del Estado provincial, de su deber de: prestar los servicios con eficiencia y diligencia, en lugar y condiciones de tiempo y forma que determinen las disposiciones reglamentarias correspondientes, conforme art. 19°, inc. a) Ley 142-A, y declarar en los sumarios administrativos ordenados por autoridad competente art. 19° inc. s), por lo cual, en el marco de art. 80° a art. 93° de la Ley 142-A, y siendo que el agente ha incurrido en un total abandono a su lugar de trabajo y sin causa justificada, concluye además que es merecedor de la sanción disciplinaria expulsiva de cesantía.

Que mediante Resolución N° 0784-DMyOM-2019 se designa al Asesor Letrado, para emitir dictamen definitivo, del cual resulta que conforme art. 85° Ley 142-A, corresponde el dictado de acto administrativo declarando la Sanción expulsiva de Cesantía para el Sr. Martín Orlando, Garay Castro, en calidad de agente de la Administración Pública, por haber incurrido en: inasistencias injustificadas que excedieron los diez días en un año, faltas reiteradas y reincidir en faltas que motiven suspensiones, abandono del servicio sin causa justificada e incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 19 de la Ley 142-a (art. 75, incs. 1, 2, 3, 5 y 6).

Que han intervenido Asesoría Letrada de la Secretaría de Obras Públicas, Asesoría Letrada del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y Asesoría Letrada de Gobierno.-

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Se aplica sanción disciplinaria expulsiva de cesantía, al Sr. Garay Castro, Martín Orlando DNI N° 31.237.556, agente dependiente de la Dirección de Mantenimiento y Obras Menores de la Secretaría de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, por haber incurrido en: inasistencias injustificadas que excedieron los 10 días en un año, abandono del servicio sin causa justificada e incumplimiento de las obligaciones del agente público previstas en el Estatuto y Escalafón para el Personal de la Administración Pública dependiente del Poder Ejecutivo de la Provincia de San Juan; conforme lo establecido por el art. 75 incs. 1, 2, 3, 5 y 6 de la Ley 142-A.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



**JULIO ORTIZ ANDINO**  
MINISTRO DE OBRAS  
Y SERVICIOS PÚBLICOS



**SERGIO UÑAC**  
GOBERNADOR



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° 1661

-ME- 2021

SAN JUAN, 09 NOV. 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 300-18221-A-2018, registros del Ministerio de Educación; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por las citadas actuaciones, se gestiona el reconocimiento de un gasto por la suma de PESOS: TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 97/100 (\$ 34.936,97.-), a favor de la Sra. Irene Eleonora Azcurra, DNI N° 36.034.176, en concepto de pago por servicios prestados: Cuatro (04) horas cátedra en el espacio curricular: Biología, en 1° año 1ª división con carácter Suplente, turno mañana, de la Escuela Agrotécnica "Gonzalo Alberto Doblas", del Departamento: Caucete, establecimiento dependiente de la Dirección de Educación Secundaria Técnica y de Formación Profesional, durante el período comprendido entre el 21 de Junio de 2018 al 29 de Agosto de 2018.

Que a tenor de lo expuesto, la Asesoría Letrada del Ministerio de Educación, en Dictamen N° 4694/2018, estima que corresponde el reconocimiento y consecuente pago de haberes, encuadrando el presente trámite en lo previsto en la Ley 55-I, Artículo 57°, toda vez que el mismo trata de un gasto contraído, sin contar con autorización legal ni presupuestaria previa (Deuda Ejercicio Vencido Año 2018), en contravención con la normativa legal vigente.

Que por Resolución N° 2339 del 01 de Julio de 2019, no se hace lugar a la designación de la Sra. Azcurra, DNI N° 36.034.176, de conformidad a lo expuesto en el Dictamen N° 4694-2018 de Asesoría Letrada.

Que se ha certificado que a la fecha la Sra. Irene Eleonora Azcurra, DNI N° 36.034.176, no ha percibido el pago pretendido en marras, por lo cual División Sueldos del Ministerio de Educación, ha confeccionado la planilla de liquidación correspondiente.

Que la docente ha sido notificada de la Circular N° 716-CGP-2013, de la Contaduría General de la Provincia, referida a la retención del Impuesto a las Ganancias.

Que el Departamento Contable del Ministerio de Educación ha consignado la imputación correspondiente, con intervención del Contador Fiscal Delegado.

Que han intervenido los Servicios Jurídicos Permanentes del Ministerio de Educación y Ministerio de Hacienda y Finanzas.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Se reconoce un gasto por la suma de PESOS: TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 97/100 (\$ 34.936,97.-), a favor de la Sra. Irene Eleonora Azcurra, DNI N° 36.034.176, en concepto de pago por servicios prestados: Cuatro (04) horas cátedra en el espacio curricular: Biología, en 1° año 1ª división con carácter Suplente, turno mañana, de la Escuela Agrotécnica "Gonzalo Alberto Doblas", del Departamento: Caucete, establecimiento dependiente de la Dirección de Educación Secundaria Técnica y de Formación Profesional, durante el período comprendido entre el 21 de Junio de 2018 al 29 de Agosto de 2018, de conformidad a lo expuesto en los considerandos que anteceden y de acuerdo a lo establecido en la Ley 55-I, Artículo 57°.

**ARTICULO 2°.-** Se imputa a:

**EJERCICIO AÑO 2021 DTO. ACDO N° 0001-MHF-2021: (Deuda Ejercicio Vencido Año 21/06 al 29/08 2018: \$ 34.936,97.-)**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11.0.00-TESORO PROVINCIAL

JURISDICCIÓN: 1.60.0-MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ACTIVIDAD: 18.03.00.A01-EDUCACION SECUNDARIA TÉCNICA

PARTIDA PRINCIPAL: 1-GASTO EN PERSONAL	
PARTIDA PARCIAL: 02. PERSONAL TEMPORARIO	
PARTIDA SUB-PARCIAL: 01.RETRIBUCION.....	\$ 29.440,44.-
PARTIDA SUB-PARCIAL: 04 CONTRIB. PAT. JUBILACIÓN.....	\$ 2.994,09.-
PARTIDA SUB-PARCIAL: 05 CONTRIB. PAT. O. SOCIAL.....	\$ 2.502,44.-
TOTAL:.....	\$ 34.936,97.-
CLASE: 04 – PERSONAL DOCENTE	

ARTICULO 3º.-Se dé intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 4º.-Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

Lic. Felipe De Los Ríos  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

MARISA S. LOPEZ  
Ministra de Hacienda  
y Finanzas

SERGIO LINAC  
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que  
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación  
SAN JUAN, 09 NOV. 2021  
MIGUEL ÁNGEL LUNA  
Jefe Registro Disposiciones Legales  
Secretaría Gral. de la Gobernación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° - 1062 - ME - 2021

SAN JUAN, 09 NOV. 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 300-009097-2021, registro del Ministerio de Educación; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por las citadas actuaciones se gestiona el reconocimiento de un gasto por la suma de pesos Veintidós Millones Ciento Setenta y Dos Mil con 00/100 (\$22.172.000,00) a favor de la Firma R & R S.A., C.U.I.T. N° 33-71055222-9, en concepto de pago por cuarenta y seis mil (46.000) kit sanitizantes, que contenían: 1.- Jabón (1), 2.- Alcohol en gel 250 cc (1), 3.-Toalla de mano (1), y 4.- Barbijo (1) para los diferentes establecimientos educativos, dependientes del Ministerio de Educación, entregados en fecha 26 de marzo de 2021 según remito N° 0001-00007852 y acorde a Factura B N° 00005-00001280, de fecha 01 de octubre de 2021.

Que de las actuaciones se desprende que la Firma R & R S.A. entrego los bienes en fecha 26 de Marzo de 2021, según constancias obrantes en autos, no habiendo percibido pago alguno.

Que el referido gasto corresponde al Ejercicio del año 2021, y al realizarse sin contar con la autorización legal previa, encuadra en lo establecido en el Artículo 57 de la Ley de Contabilidad vigente en el supuesto realizado en contravención con las normas reglamentarias vigentes, lo es en materia de contrataciones, debiendo tramitarse por Reconocimiento de Gastos, con intervención del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que se incorpora Informe Circunstanciado del Gasto, en cumplimiento a lo requerido por el Artículo 2° inciso a) de la Resolución N° 0029-MHyF-96.

Que el Departamento Contable del Ministerio de Educación ha procedido a imputar el gasto correspondiente con intervención del Contador Fiscal Delegado.

Que ha intervenido el Servicio Permanente de Asesoramiento Jurídico del Ministerio de Educación y de Hacienda y Finanzas.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Reconocer un gasto por la suma de PESOS: VEINTIDOS MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$22.172.000,00.-), a favor de la Firma R & R S.A., C.U.I.T. N° 33-71055222-9, Destinatario de Pago N° 14486, en concepto de pago por cuarenta y seis mil (46.000) kit sanitizantes, que contenían: 1.- Jabón (1), 2.- Alcohol en gel 250 cc (1), 3.-Toalla de mano (1), y 4.- Barbijo (1) para los diferentes establecimientos educativos, dependientes del Ministerio de Educación, entregado en fecha 26 de marzo del 2021 , de acuerdo a la Factura B N° 00005-00001280, de fecha 01 de octubre de 2021, debidamente conformada, de conformidad con lo expuesto en los Considerando que anteceden y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 57 de la Ley N° 55-I.

**ARTICULO 2°.-**Lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a:

**PRESUPUESTO AÑO 2021**

**17 – Educación Primaria**

**17.01 – Educación Primaria Común**

**17.01.00.A01 – Educación Primaria Común**

**2 – Bienes de consumo**

**2.9 – Otros bienes de consumo**

**2.9.01 – Elementos de limpieza**

**1.01.040.020 – Elementos varios p/higiene personal**

\*Set c/cinco elementos.....\$ 14.460.000,00



**18 – Educación Secundaria**

**18.01 – Educación Secundaria Común**

**18.01.00.A01 – Educación Secundaria Común**

2 – Bienes de consumo

2.9 – Otros bienes de consumo

2.9.01 – Elementos de limpieza

1.01.040.020 – Elementos varios p/higiene personal

\*Set c/cinco elementos.....\$ 4.579.000,00

**18 – Educación Secundaria**

**18.02 – Educación Secundaria Técnica**

**18.03.00.A01 – Educación Secundaria Técnica**

2 – Bienes de consumo

2.9 – Otros bienes de consumo

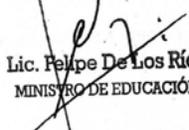
2.9.01 – Elementos de limpieza

1.01.040.020 – Elementos varios p/higiene personal

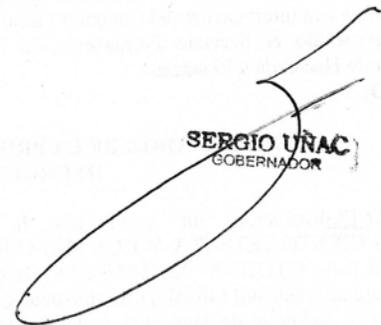
\*Set c/cinco elementos.....\$ 3.133.000,00

**TOTAL GENERAL: \$ 22.172.000,00**

**ARTICULO 3º.-**Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

  
Lic. Felipe De Los Ríos  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

  
MARISA S. LOPEZ  
Ministra de Hacienda  
y Finanzas

  
SERGIO URAC  
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que  
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación  
SAN JUAN, 09 NOV. 2021  
MIGUEL ÁNGEL LUNA  
Jefe Registro Disposiciones Legales  
Secretaría General de la Gobernación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
S A N J U A N

DECRETO N° 1663 – MSP – 2021

SAN JUAN, 09 NOV. 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 813-1651-C-2.018, registro de la Dirección de Obra Social de la Provincia de San Juan ; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por las citadas actuaciones, el Sr. Guillermo Miguel Ángel Fernández, DNI N° 13.396.694, en carácter de Socio Gerente de Cochería San Ramón S.R.L. interpone Recurso de Alzada contra la Resolución N° 3543-I de fecha 28 de Mayo de 2018, donde se resuelve no hacer lugar a la solicitud de pago por prestaciones brindadas a los afiliados de Dirección de Obra Social, en el mes de Enero de 2018.

Que analizadas las actuaciones en relación de temporaneidad del Recurso, en cuanto a la fecha de interposición del mismo, cabe consignar que la Resolución fue notificada al interesado el día 08/06/2.018, y el Recurso ha sido interpuesto el día 11/06/2018, por lo tanto, el Recurso se interpuso dentro del plazo fijado por Ley según lo establecido en art. 89° y 90° del Decreto Reglamentario 00655-73, por lo que corresponde su tratamiento, siendo formalmente procedente. Que el recurrente solicita el pago de las prestaciones de sepelio a los afiliados de la D.O.S. que fueron realizadas en el mes de Enero de 2018.

Que el prestador realiza su descargo explicando cómo es el trámite con los afiliados, destacando que la demora es de estos últimos y no imputable a la cochería.

Que los servicios fueron efectivamente prestados a los afiliados, y el Convenio que vincula al Organismo con el prestador, expresamente contempla la situación planteada.

Que el mencionado convenio, en su cláusula sexta, último párrafo, dice: “A modo de excepción, ante la falta de documentación “EL PRESTADOR” podrá presentar por separado la facturación del servicio de sepelio en cuestión al momento de completar la misma, con un plazo no mayor de 90 días corridos a partir de la fecha del fallecimiento, incluyéndose nota aclaratoria debidamente justificada, donde se deje constancia de los motivos de la demora. Se aclara que cada caso en particular deberá instrumentarse en forma específica mediante acto administrativo correspondiente”

Que la Sub-Intervención del Organismo a cargo de la Gerencia de Prestaciones, deja constancia que los servicios fueron efectivamente prestados, incluyéndose la documentación donde se detallan los inconvenientes que tuvieron los familiares de los afiliados fallecidos para presentar actas de defunción ante el prestador. Asimismo, aclara que debe debitarse la prestación correspondiente a la afiliada Castro Francisca Lidia –Carnet N° 02.793.741/092.

Que es dable destacar que solo alguna de las prestaciones efectivamente realizadas estaban incompletas, razón por la cual debió continuarse con el trámite por las que estaban completas y aplicar la previsión contractual.

Que atento a lo expuesto, corresponde hacer lugar a la petición del recurrente, ajustándolo a las normas de aplicación, y evitando, en similares situaciones referir como una vía adecuada el trámite de reconocimiento de gastos, pues se trata de una excepción al procedimiento de pago habitual, y en consecuencia, dejar sin efecto en todas sus partes, la Resolución N° 03543-I de fecha 28 de Mayo de 2018.

Que han intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Salud Pública y Asesoría Letrada de Gobierno.

**POR ELLO;**

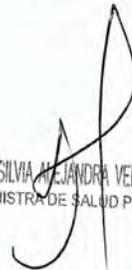
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

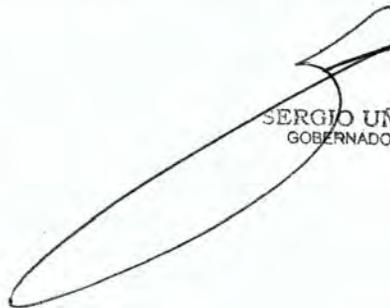
**ARTÍCULO 1°.- HACER LUGAR** al Recurso de Alzada interpuesto por el Sr. Guillermo Miguel Ángel Fernández, DNI N° 13.396.694, en carácter de Socio Gerente de Cochería San Ramón S.R.L., contra la Resolución N° 03543-I de fecha 28 de Mayo de 2018, y en consecuencia dejar sin efecto, en todas sus partes a la mencionada Norma Legal, de conformidad a los considerandos que anteceden y normativa legal en vigencia.-

**ARTÍCULO 2°.- FACULTAR** a las Áreas de Control, Liquidación y Pago de la Dirección de Obra Social a liquidar prestaciones brindadas por Cochería San Ramón S.R.L. a los afiliados de Dirección de Obra Social, durante el mes de Enero de 2018, en virtud de lo expuesto en el artículo anterior.-

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



  
Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO  
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

  
SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que  
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación  
SAN JUAN, 09 NOV 2021

  
MIGUEL ÁNGEL LUNA  
Jefe Registro Disposiciones Legales  
Secretaría General de la Gobernación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° 1665 -MHF-2021

SAN JUAN, 09 NOV. 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 700-001008-2021, registro del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por conducto de las mencionadas actuaciones, se tramita el pago la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 50/100 (\$ 184.882,50), a favor de la UNIÓN IBEROAMERICANA DE MUNICIPALIDADES, (UIM), I.U.:CIF-G18233064, Certificado RUPE N° 37563, de acuerdo a la Factura N° 23C/2021/SJ VDICP01 de fecha 23/07/2021, en concepto de Pago Matrícula correspondiente a las inscripciones en el "V DIPLOMADO INTERNACIONAL EN COMUNICACIÓN PÚBLICA", del 26 de Abril al 12 de Septiembre de 2021, de los siguientes Participantes: María Eugenia PUTEELLI, CUIL N° 27-25549856-3, Fernando Andrés GUTIERREZ, CUIL N° 20-32808480-6, y Gladis Viviana PEREZ CASAS, CUIL N° 27-22159307-9.

Que el gasto corresponde al Ejercicio Vigente, ha sido efectuado sin haber contado con la autorización legal previa, por lo cual se encuadra por analogía en lo establecido el Artículo 57° de la Ley de Contabilidad Vigente en el supuesto: "realizado en contravención con las normas reglamentarias vigentes", debiendo tramitarse el mismo por Reconocimiento de Gastos mediante Decreto del Poder Ejecutivo con intervención del Ministro de Hacienda y Finanzas.

Que la Señora Presidenta del CoPESJ, ha fundamentado el origen del gasto, cuyo reconocimiento se pretende por las referidas actuaciones, en orden a lo indicado por Resolución N° 0029-MHF-96.

Que asimismo, obran en las actuaciones copias certificadas del CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN-ARGENTINA Y LA UIM, suscripto con fecha 24/08/2020, ratificado por el Decreto N° 1208-MHF-2020, y aprobado por Ley N° 2133-P

Que obra en las actuaciones el Visto Bueno de la Señora Ministra a la prosecución del trámite.

Que en cumplimiento de la Circular N° 33-CGP-80, y de lo establecido en la Resolución N° 0029-MHyF-96, la Subsecretaría de Coordinación Administrativa del Ministerio de Hacienda y Finanzas ha emitido Informe.

Que el Departamento Contable de la Secretaría de Hacienda y Finanzas ha imputado el gasto respectivo, con la debida intervención del Contador Fiscal Delegado.

Que ha intervenido el Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que concluido el trámite de pago debe darse intervención al Tribunal de Cuentas.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Reconócese el gasto por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 50/100 (\$ 184.882,50), a favor de la UNIÓN IBEROAMERICANA DE MUNICIPALIDADES, (UIM), I.U.:CIF-G18233064, Certificado RUPE N° 37563, de acuerdo a la Factura N° 23C/2021/SJ VDICP01 de fecha 23/07/2021, en concepto de Pago Matrícula correspondiente a las inscripciones en el "V DIPLOMADO INTERNACIONAL EN COMUNICACIÓN PÚBLICA", del 26 de Abril al 12 de Septiembre de 2021, de los siguientes Participantes: María Eugenia PUTEELLI, CUIL N° 27-25549856-3, Fernando Andrés GUTIERREZ, CUIL N° 20-32808480-6, y Gladis Viviana PEREZ CASAS, CUIL N° 27-22159307-9, según lo establecido en el Artículo 57° de la Ley de Contabilidad 55-I, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.

**ARTÍCULO 2°.-** Apruébese un gasto por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 50/100 (\$ 184.882,50), a favor de la UNIÓN IBEROAMERICANA DE MUNICIPALIDADES, (UIM), I.U.:CIF-G18233064, Certificado RUPE N° 37563, de acuerdo a la Factura N° 23C/2021/SJ VDICP01 de fecha 23/07/2021, por el reconocimiento dispuesto en el Artículo 1° del presente Decreto, el que será atendido con cargo a la siguiente imputación:

PRESUPUESTO AÑO 2021:

Fuente de Financiamiento 11.0.00 TESORO PROVINCIAL

Jurisdicción 1.43.0 MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

PROGRAMA 23- PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

SUBPROGRAMA 00

PROYECTO 00

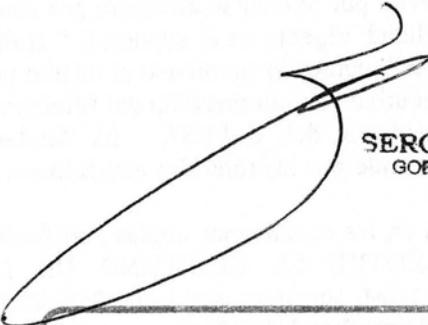
ACTIVIDAD: A01 PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA- OBJETO DEL GASTO 3-4-09  
OTROS SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES..... \$ 184.882,50

**ARTÍCULO 3°.-** Concluido el trámite dese intervención al Tribunal de Cuentas de la provincia de San Juan.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

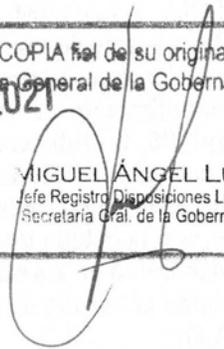


MARISA S. LOPEZ  
Ministra de Hacienda  
y Finanzas



SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR

ES COPIA ~~fiel~~ de su original que  
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación.  
SAN JUAN 09 NOV. 2021



MIGUEL ÁNGEL LUNA  
Jefe Registro Disposiciones Legales  
Secretaría Gral. de la Gobernación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° - 1566 - MTyC - 2021

SAN JUAN, 09 NOV. 2021

**VISTO:**

EL expediente N.º 1203-000129-2021, registro de la Secretaria de Cultura, dependiente del Ministerio de Turismo y Cultura y la necesidad de construir la Unidad de Gestión Provincial del Programa Qhapaq Ñan ; y,

**CONSIDERANDO:**

Que en la 38va Sesión del Comité de Patrimonio Mundial, desarrollada en la ciudad de Doha - Qatar, el Sistema Vial Andino Qhapaq Ñan, ha sido inscripto como un bien en la lista de Patrimonio Mundial de UNESCO, bajo la categoría Itinerario Cultural;

Que el proyecto Qhapaq Ñan involucra a los países de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile y Argentina y cuyo objetivo principal es la preservación de los tramos de caminería prehispánica y sitios asociados;

Que la Provincia de San Juan junto con las Provincias de Jujuy, Catamarca, Tucumán, La Rioja, Salta y Mendoza forman parte del Sistema Vial Andino - Qhapaq Ñan Argentina y vienen realizando trabajos, estudios y gestiones tendientes a la puesta en valor de este excepcional Patrimonio Cultural;

Que la razón fundamental de la constitución de una Unidad de Gestión Provincial dentro de la Administración Pública Provincial, es la articulación con las unidades de Gestión Local y la Unidad de Gestión Federal, previstas como las instancias de manejo de este bien; y además permitirá realizar diagnósticos, proponer acciones relacionadas con la conservación, puesta en valor y manejo de los bienes culturales involucrados;

Que por otra parte la Unidad de Gestión Provincial tendrá la función de coordinar sus acciones con los actores comunitarios y de la sociedad civil, organismos e instituciones que, en la medida de su competencia, tengan vinculación con el desarrollo sustentable del Programa Qhapaq Ñan.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Turismo y Cultura.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** Confórmese la Unidad de Gestión Provincial del Programa Qhapaq Ñan, que se integrará con los siguientes miembros activos:

Ministerio de Cultura y Turismo

Ministerio de Educación.

Ministerio de Obras y Servicios Públicos

Ministerio de Gobierno

Ministerio de Producción.

Ministerio de Desarrollo Humano

Secretaría General de la Gobernación

Secretaria de Cultura

Secretaría de Turismo

Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de San Juan

Dirección de Patrimonio Cultural

Administración de Parques Nacionales.

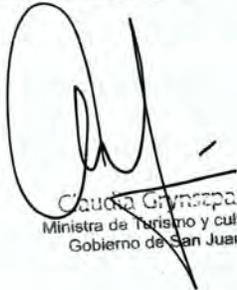
Instituto de Investigaciones Arqueológicas y Museo Prof. Mariano Gambier.

Gendarmería Nacional.

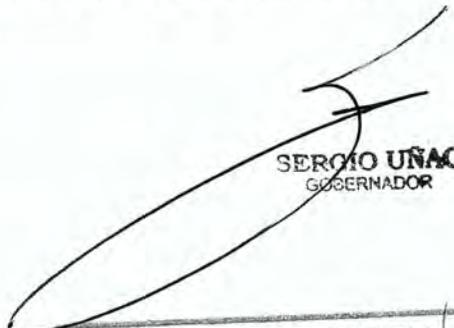
Los citados organismos deberán designar un representante titular y un suplente

**ARTÍCULO 2°.-** La Unidad de Gestión conformada articulará sus acciones con los actores comunitarios y de la sociedad civil, organismos e instituciones, invitándolos a participar con voz, pero sin voto, en las Asambleas de la Unidad de Gestión Provincial, garantizando de tal manera una gestión abierta y participativa, conforme lo establecido en los considerandos del presente

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Claudia Grinspan  
Ministra de Turismo y cultura  
Gobierno de San Juan



SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que  
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación  
SAN JUAN 09 NOV. 2021

MIGUEL ÁNGEL LUNA  
Jefe Registro Disposiciones Legales  
Secretaría Gral. de la Gobernación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° 1670 -MOSP- 2021

SAN JUAN, 09 NOV. 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 500-001065-2021, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se tramita la ratificación del Convenio de Asistencia Técnica, Económica y Financiera, celebrado entre el Ministerio de Transporte de la Nación, en adelante el MINISTERIO, representado por el Sr. Ministro Prof. Alexis Raúl Guerrero, por una parte; y por la otra parte, la Provincia de San Juan, en adelante la JURISDICCION, representada por el Sr. Gobernador Dr. Sergio Mauricio Uñac, Objeto: "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA NODAL DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS (PIN) – Implantación de la Nueva Terminal de Ómnibus de San Juan – San Juan",

Que por Ley N° 27.514 se declaró de interés público nacional y como objetivo de la REPUBLICA ARGENTINA la política de seguridad en el transporte, cuyo fin es brindar movilidad garantizando la protección de las personas, de sus bienes y del ambiente en el territorio nacional.

Que por la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/92) se establece que le compete al MINISTERIO todo lo inherente al transporte automotor, fluvial y marítimo y, en particular, entender en la determinación de los objetivos y políticas del transporte, ejecutar planes, programas y proyectos del área de su competencia y entender en la supervisión, el fomento y el desarrollo técnico y económico de los sistemas de transporte, ejercer las funciones de Autoridad de Aplicación de las leyes que regulan el ejercicio de las actividades de su competencia y entender en la política nacional de transporte terrestre, fluvial y marítimo, así como en su regulación y coordinación.

Que por Ley de Presupuesto N° 27.591 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2021, creándose el Programa 68 "Formulación y Ejecución de Políticas de Movilidad Integral de Transporte", con su correspondiente partida presupuestaria, cuyas líneas de acción forman parte de los objetivos del Programa de Infraestructura Nodal de Transporte Público de Pasajeros (PIN).

Que el objeto del presente Convenio es brindar asistencia técnica, económica y financiera a la JURISDICCION acordando las partes colaborar en la ejecución del Proyecto de Implantación de la Nueva Terminal de Ómnibus de San Juan – San Juan, con el objetivo de garantizar la prestación de los servicios y la protección de los usuarios.

Que el MINISTERIO aportará a la JURISDICCION hasta un monto máximo de pesos dos mil quinientos diecisiete millones seiscientos cuarenta y un mil cuatrocientos cincuenta y dos con 14/100 (\$ 2.517.641.452,14), para la ejecución del PROYECTO.

Que el monto asignado se destinara exclusivamente para la financiación del PROYECTO, según la disponibilidad presupuestaria del MINISTERIO, quedando a riesgo de la JURISDICCION la posibilidad de asumir con fondos propios lo que exceda del monto máximo previsto derivado de posibles ampliaciones de obra, adicionales de obras y/o redeterminaciones de precios.

Que la ejecución del PROYECTO deberá realizarse de conformidad con los LINEAMIENTOS (Resolución N° 260 de fecha 31 de julio de 2021).

Que las transferencias estarán condicionadas al cumplimiento de lo establecido en las CLAUSULAS TERCERA, CUARTA, QUINTA, OCTAVA (Desembolsos) y NOVENA Rendición de Cuentas - Reglamento General del Ministerio de Transporte para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a las Provincias, Municipios y/u Otros Entes IF-2020-72901480-APN-SSGA#MTR aprobado por Resolución N° 257 del 11 de noviembre de 2020 del Ministerio de Transporte, el que como ANEXO se agrega y forma parte del presente CONVENIO.

Que el MINISTERIO se compromete a través de la Dirección Nacional de Desarrollo de Obras de Transporte a realizar lo establecido en la CLAUSULA SEXTA contando con la aprobación de la Secretaria de Articulación Interjurisdiccional.

Que la JURISDICCION reconoce ser la responsable de la ejecución y de generar la respuesta operativa producto de la aplicación del PROGRAMA.

Que el MINISTERIO podrá requerir a la JURISDICCION cualquier información adicional que considere pertinente y realizar las verificaciones y auditorias que resulten necesarias, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales estén reflejados los movimientos de los fondos utilizados a fin de supervisar el cumplimiento del presente CONVENIO, la JURISDICCION deberá permitir al MINISTERIO los actos de control que este estime pertinente debiendo responder en un plazo no superior a los quince (15) días hábiles.

Que el presente CONVENIO tiene una vigencia de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de suscripción, el que podrá ser prorrogado de común acuerdo, cuando exista una causa debidamente justificada.

Que la JURISDICCION deberá incorporar en el PROYECTO el servicio de Internet sin cable (WI-FI) de forma libre y gratuita, y/o el costo del abono que dicha prestación requiera, así mismo deberá garantizar el mantenimiento de la conectividad en óptimas condiciones de uso.

Que de acuerdo a lo estipulado por el Art. 189 inc. 9 de la Constitución Provincial el Sr. Gobernador de la Provincia celebra y firma tratados de entes de derecho público y privado debiendo los mismos ser aprobados por la Cámara de Diputados de la Provincia de San Juan, según lo establecido por el Art. 150 inc. 2 de la Constitución Provincial.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN**

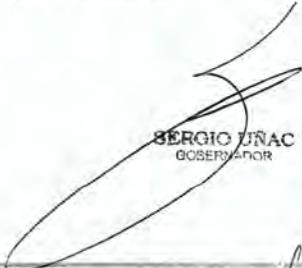
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** Se ratifica en todas sus partes el Convenio de Asistencia Técnica, Económica y Financiera, celebrado entre el Ministerio de Transporte de la Nación representado por el Sr. Ministro Prof. Alexis Raúl Guerrero, y la Provincia de San Juan representada por el Sr. Gobernador Dr. Sergio Mauricio Uñac, Objeto: "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA NODAL DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS (PIN) – Implantación de la Nueva Terminal de Ómnibus de San Juan – San Juan", el que como ANEXO I forma parte integrante del presente Decreto.

**ARTÍCULO 2º.-** Remítase el Proyecto de Ley pertinente a la Cámara de Diputados de la Provincia de San Juan para su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150º Inc. 2 de la Constitución de la Provincia de San Juan.

**ARTÍCULO 3º.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

  
**JULIO ORTIZ ANDINO**  
MINISTRO DE OBRAS  
Y SERVICIOS PÚBLICOS

  
**SERGIO UÑAC**  
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de lo contenido en el original  
ntra archivado en la Secretaría General de la Gobernación  
SAN JUAN 09 NOV. 2021  
  
**MIGUEL ÁNGEL LUNA**  
Jefe Registro Documentación Legal  
Secretaría General de la Gobernación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° -1672 - SESyOP-2021

SAN JUAN, 09 NOV. 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 206-003597/2019; y adjunto Expediente N° 20429-J-82, Iniciador: Fiorentino Funes, María Josefina. Extracto: S/Pensión por fallecimiento; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la señora Fiorentino Funes, María Josefina, DNI N° 04.925.152, solicitó el beneficio de pensión para sí, derivado del fallecimiento de su cónyuge, el señor Nehin, Eduardo Francisco, ocurrido el 08 de Octubre de 2019.

Que el vínculo matrimonial de la señora Fiorentino Funes, María Josefina, con el fallecido se encuentra acreditado con copia de la Partida de Matrimonio en Acta N° 10980-Tomo N° 82-Año 1961 y el fallecimiento del causante por el Acta de Defunción N° 1870 – Tomo N° 3127-Año 2019.

Que por Decreto N° 2180 -G- de fecha 17 de Noviembre de 1982, se pasó a situación de Retiro Voluntario, a partir del 31 de Diciembre de 1982 al Cabo 1° del Cuerpo Seguridad Escalafón General de la Policía de San Juan, señor Nehin, Eduardo Francisco, DNI N° 7.933.602, según las disposiciones del artículo N° 9° inciso b) de la Ley N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales.

Que el causante gozaba de un beneficio de Retiro Voluntario, el que por un error involuntario fue elevado a un haber mínimo, motivo por el cual, se calcularon sumas indebidas percibidas por el causante, teniendo en cuenta la prescripción quinquenal dispuesta por el artículo 2560° del Código y Comercial de la Nación. Se computaron además los haberes devengado de retiro. Que corresponde otorgar el beneficio de pensión a la señora Fiorentino Funes, María Josefina, en carácter de cónyuge superviviente, con un haber equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) de pensión calculado del setenta y seis por ciento (76%) de retiro que percibía el causante, conforme lo prescriben el Artículo 1° inciso 1° de la Ley Nacional N° 23570, según lo establece el Decreto Nacional N° 1082/07, en concurrencia con los Artículos 29° y 31° de la Ley N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales.

Que tomaron intervención las Asesorías Letradas de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan y de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Acuérdate el beneficio de Pensión a la señora Fiorentino Funes, María Josefina, CUIL N° 27-04925152-7, a partir del 09 de Octubre de 2019, con un haber equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) de pensión, calculado del setenta y seis por ciento (76%) del haber de retiro que percibía el causante, según lo dispuesto por el Artículo 1° inciso 1° de la Ley Nacional N° 23570 por aplicación del Decreto Nacional N° 1082/07 en concurrencia con los Artículos 29° y 31° de la Ley N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales.

**ARTICULO 2°.-** Fijase un haber inicial en base a: Policía de San Juan, Jerarquía Cabo 1° (C.S.E.G.), señor Nehin, Eduardo Francisco, DNI N° 7.933.602, Antigüedad Policial 16 años – Monto de Pensión para la Cónyuge, el 75% (setenta y cinco por ciento) Total de Asignaciones: \$33.579,23 (Pesos Treinta y tres mil quinientos setenta y nueve con 23/100). Dicho haber quedará sujeto a la movilidad establecida en el Artículo 96° de la Ley N° 21965 aplicable por Decreto Nacional N° 1082/07.

**ARTICULO 3°.-** Dispóngase el pago de los importes devengados de pensión desde el 09 de Octubre de 2019, hasta la inclusión del beneficio a la señora Fiorentino Funes, María Josefina, los cuales estarán a cargo de ANSES.

**ARTICULO 4°.-** Dispóngase los importes devengados de retiro del señor Nehin, Eduardo Francisco, en persona de la señora Fiorentino Funes, María Josefina.

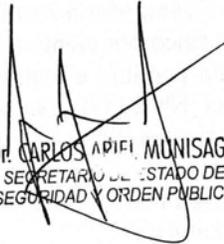
**ARTICULO 5°.-** Dispóngase el recupero de sumas indebidas en concepto de haberes de retiro cobradas por el causante desde 09 de Octubre de 2014 al 08 de Octubre del 2019.

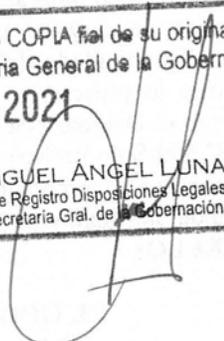
**ARTICULO 6°.-** Gírese a División Previsión Social para su notificación, cumplido dar el trámite que corresponda.

**ARTICULO 7°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

  
Dra. ANA FABIOLA AUBONE  
MINISTRA DE GOBIERNO

  
SERGIO UNAC  
GOBERNADOR

  
Dr. CARLOS APICI MUNISAGA  
SECRETARIO DE ESTADO DE  
SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO

ES COPIA fiel de su original que  
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación  
SAN JUAN, 09 NOV. 2021  
  
MIGUEL ÁNGEL LUNA  
Jefe Registro Disposiciones Legales  
Secretaría Gral. de la Gobernación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° 1219 - MTyC - 2.021

SAN JUAN, 30 AGO. 2021

**VISTO:**

La Ley Provincial N° 1101-A (según texto Ley N° 1732 ; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Turismo y Cultura cuenta con un nuevo agrupamiento de funciones dispuesto por Ley de Ministerios y Secretarías de Estado de la Provincia de San Juan N° 1101-A (según texto Ley 1732-A).

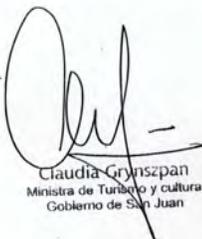
Que estando vacante el cargo de Director de Acción Cultural de la Secretaría de Cultura dependiente del Ministerio de Turismo y Cultura, se estima que el Sr. Daniel Alberto Izasa, DNI N° 22.438.215 reúne las condiciones legales e idoneidad técnica para desempeñar dicho cargo. Que ha tomado debida intervención Asesoría Letrada de Ministerio de Turismo y Cultura.

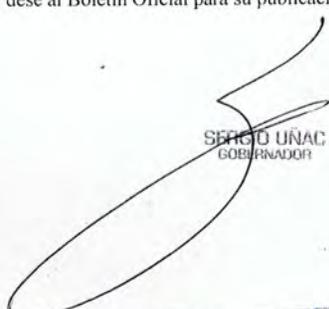
**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designese a partir del 01 de Septiembre de 2.021, en el cargo de Director de Acción Cultural de la Secretaría de Cultura dependiente del Ministerio de Turismo y Cultura, al Sr. Daniel Alberto Izasa, DNI N° 22.438.215.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

  
Claudia Grynszpan  
Ministra de Turismo y cultura  
Gobierno de San Juan

  
SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR



## **LICITACIONES**

**GOBIERNO DE SAN JUAN**  
**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**  
**DIRECCIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2021**  
**EXPEDIENTE N° 508-000396-2021**

Llámesse a Licitación Pública N° 05/2021 para el día 09 de febrero de 2022, a las 09:30 horas, para realizar la contratación “Compra de Minibús destinado a la Dirección de Recursos Energéticos” en el marco de la Ley N° 2000-A, a cargo de la Dirección de Recursos Energéticos, por ante las autoridades del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a constituirse en la sala de licitaciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas ubicada en Avenida Libertador 750 (o) Centro Cívico, 2° piso, núcleo 2, San Juan, autorizada por Resolución N° 961-MOSP-2021.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** pesos ocho millones ochocientos setenta mil noventa y siete con 00/100 (\$ 8.870.097,00) IVA Incluido.

Los pliegos tienen carácter gratuito y debe descargarse de la página oficial.

**Serán publicados para su consulta de manera íntegra en la página oficial**  
<http://www.sanjuan.gov.ar/>

Las ofertas deberán presentarse en la Dirección de Recursos Energéticos, 5° Piso Núcleo 6 del Edificio Centro Cívico, hasta el día 09 de febrero del corriente año hasta las 09:00 horas.

Consultas telefónicas o vía correo electrónico: 0264-4306206 - 4306287  
[contratacionesdre@gmail.com](mailto:contratacionesdre@gmail.com)



ing. Agr. RAMIRO CASCON  
SECRETARIO DE AGUA Y ENERGÍA  
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

**GOBIERNO DE SAN JUAN**  
**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**  
**DIRECCIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2021**  
**EXPEDIENTE N° 508-000541-2021**

Llámesese a Licitación Pública N° 05/2021 para el día 11 de febrero de 2022, a las 09:00 horas, para la realización de la Obra: “Iluminación de la ruta Interlagos tramo II – desde camping Cerro Blanco hasta el puente del Rio Blanco” a cargo de la Dirección de Recursos Energéticos, por ante las autoridades del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a constituirse en la sala de licitaciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas ubicada en Avenida Libertador 750 (o) Centro Cívico, 2° piso, núcleo 2, San Juan, autorizada por Resolución N° 01-MOSP-2022.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** pesos ochenta y cinco millones seiscientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos dieciocho con 75/100 (\$ 85.649.418,75) IVA Incluido.

Los pliegos tienen carácter gratuito y debe descargarse de la página oficial.

**Serán publicados para su consulta de manera íntegra en la página oficial**

<http://www.sanjuan.gov.ar/>

Las ofertas deberán presentarse en la Dirección de Recursos Energéticos, 5° Piso Núcleo 6 del Edificio Centro Cívico, hasta el día 11 de febrero del corriente año hasta las 08:30 horas.

Consultas telefónicas o vía correo electrónico: 0264-4306206 - 4306287  
[contratacionesdre@gmail.com](mailto:contratacionesdre@gmail.com)

Ing. Agr. RAMIRO CASCON  
SECRETARIO DE AGUA Y ENERGÍA  
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS



**MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2022.**

**Expte. N°06265 –DS-2021**

**OBJETO: “ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS PARA ASISTENCIA SOCIAL”**

**FECHA APERTURA: 03 de Febrero de 2022 a la hora 10:00.-**

**VALOR DEL PLIEGO: \$ 50.000,00.-**

**VENTA: Tesorería Municipal**

Sin otro particular le saludo atte.-



**JOSE ALFREDO VERA**  
COORDINADOR DE BIENES  
Y SERVICIOS  
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

**“TEXTO”:** SECRETARIA DE ESTADO DE DEPORTES.-

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2022**

**EXPTE N° 1500-002220-2021 -RESOLUCION N° 0025-SED-2022.-**

**DÍA DE APERTURA: 04 DE FEBRERO DE 2022.-**

**HORA: 09:00 HS.-**

**OBJETO:** PARA LA CONTRATACION DE SERVICIO DE LIMPIEZA DESTINADO A LOS ESTABLECIMIENTOS PERTENECIENTES A LA SECRETARIA DE ESTADO DE DEPORTES, POR UN PERIODO DE 11 MESES DESDE SU ADJUDICACION.

**ENTREGA DE PLIEGOS:** DIVISIÓN COMPRAS Y SUMINISTROS, SECRETARÍA DE ESTADO DE DEPORTES, CALLE MITRE 15 ESTE, 2º PISO ALA B, CIUDAD –SAN JUAN –A PARTIR DEL 19 DE ENERO HASTA EL 01 DE FEBRERO DEL AÑO 2022, EN HORARIO DE 08:00 A 12:00 HORAS. PUDEN DESCARGARSE DIGITALMENTE DEL PORTAL DE GOBIERNO, [licitaciones.sanjuan.gob.ar](http://licitaciones.sanjuan.gob.ar)–

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 20.240.000,00

**VALOR DEL PLIEGO:** PESOS CINCO MIL CON 00/100 CTVS. (\$ 5.000,00).

**RECEPCIÓN DE PLIEGOS:** SALA DE LICITACIONES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS – 2º PISO- NUCLEO 6, CENTRO CIVICO, CIUDAD –SAN JUAN.

**“TEXTO”:** SECRETARIA DE ESTADO DE DEPORTES.-  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2022**  
**EXPTE N° 1500-001794-2021 -RESOLUCION N° 0027-SED-2022.-**  
**DÍA DE APERTURA: 02 DE FEBRERO DE 2022.-**  
**HORA: 09:30 HS.-**

**OBJETO:** PARA LA CONTRATACION DE SERVICIO DE ALQUILER DE ANDARIVELES DE PILETA PARA LA PRACTICA DE NATACION, POR UN PERIODO DE 11 MESAES DESDE SU ADJUDICACION.

**ENTREGA DE PLIEGOS:** DIVISIÓN COMPRAS Y SUMINISTROS, SECRETARÍA DE ESTADO DE DEPORTES, CALLE MITRE 15 ESTE, 2° PISO ALA B, CIUDAD –SAN JUAN –A PARTIR DEL 19 DE ENERO HASTA EL 01 DE FEBRERO DEL AÑO 2022, EN HORARIO DE 08:00 A 12:00 HORAS. PUDEN DESCARGARSE DIGITALMENTE DEL PORTAL DE GOBIERNO, [licitaciones.sanjuan.gob.ar](http://licitaciones.sanjuan.gob.ar)–

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 4.452.800,00

**VALOR DEL PLIEGO:** PESOS TRES MIL QUINIENTOS CON 00/100 CTVS. (\$ 3.500,00).

**RECEPCIÓN DE PLIEGOS:** SALA DE LICITACIONES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS – 2° PISO- NUCLEO 6, CENTRO CIVICO, CIUDAD –SAN JUAN.

**“TEXTO”:** SECRETARIA DE ESTADO DE DEPORTES.-  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2022**  
**EXPTE N° 1500-001793-2021 -RESOLUCION N° 0026-SED-2022.-**  
**DÍA DE APERTURA: 02 DE FEBRERO DE 2022.-**  
**HORA: 09:00 HS.-**

**OBJETO:** PARA LA CONTRATACION DE SERVICIO DE ALQUILER DE UNA CANCHA TECHADA DE FUTBOL 5, POR UN PERIODO DE 11 MESES DESDE LA FECHA DE ADJUDICACION.

**ENTREGA DE PLIEGOS:** DIVISIÓN COMPRAS Y SUMINISTROS, SECRETARÍA DE ESTADO DE DEPORTES, CALLE MITRE 15 ESTE, 2° PISO ALA B, CIUDAD –SAN JUAN –A PARTIR DEL 19 DE ENERO HASTA EL 01 DE FEBRERO DEL AÑO 2022, EN HORARIO DE 08:00 A 12:00 HORAS. PUDEN DESCARGARSE DIGITALMENTE DEL PORTAL DE GOBIERNO, [licitaciones.sanjuan.gob.ar](http://licitaciones.sanjuan.gob.ar)–

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 4.158.000, 00

**VALOR DEL PLIEGO:** PESOS TRES MIL QUINIENTOS CON 00/100 CTVS. (\$ 3.500,00).

**RECEPCIÓN DE PLIEGOS:** SALA DE LICITACIONES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS – 2° PISO- NUCLEO 6, CENTRO CIVICO, CIUDAD –SAN JUAN.



**MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2022.**

**Expte. N° 00082-SS-2022**

**OBJETO: “ADQUISICIÓN DE ATAUDES “**

**FECHA APERTURA: 02 de Febrero de 2022 a la hora 10:00.**

-

**PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 7.520.000,00**

**VALOR DEL PLIEGO: \$ 37.000,00**

**VENTA: Tesorería Municipal**

Sin otro particular le saludo atte.-



**JOSÉ ALFREDO VERA**  
COORDINADOR DE BIENESTAR  
Y SERVICIOS  
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

Ing. OSCAR MONTERO  
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA  
ESCOLAR  
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

San Juan: 12 de Enero de 2022.-  
Gobierno de San Juan  
Ministerio de Obras y Servicios Públicos  
Secretaria de Obras Publicas  
Dirección de Infraestructura Escolar

## **Licitación Pública 35-2021**

**LICITACION PÚBLICA 35-2021 CON FONDOS NACIONALES Expte. N° 502- 002305-2021**  
**09:00 Hs.**

**OBRA: "TRASLADO Y CONSTRUCCION DE ENI N° 53 DR. GUILLERMO RAWSON-DR. IGNACIO DE LA ROSA", DEPARTAMENTO – CAPITAL**

**COMITENTE: GOBIERNO DE SAN JUAN - MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS - SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS – DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR.**

**SISTEMA DE CONTRATACION: AJUSTE ALZADO POR PRECIO GLOBAL.-**

**PRESUPUESTO OFICIAL PESOS: SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 78/100 (\$69.485.648,78). -**

**GARANTIA DE LA OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO OFICIAL.**

**PLAZO DE EJECUCION: CUATROCIENTOS CINCUENTA DIAS (450) CORRIDOS.**

**LA APERTURA DE LOS MISMOS SE REALIZARÁ EL DÍA 25 DE FEBRERO DE 2022, A LAS NUEVE HORAS (09:00 HS)- EN SALA DE REUNIONES DE LA DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR SITO 5º PISO NUCLEO 01 CENTRO CIVICO AV. LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 750 (O) CIUDAD (5400 SAN JUAN).**

**VALOR DEL PLIEGO PESOS: SIN VALOR**

**LOS SOBRES DE LA CITADA LICITACION, SE RECEPCIONARAN EN LA MESA DE ENTRADA DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS 5º PISO NUCLEO 02 HASTA LAS (08:30) HORAS DEL DÍA DE LA APERTURA. -**

**CONSULTA DEL PLIEGO: LA DOCUMENTACION LICITATORIA ESTARA DISPONIBLE EN LA PAGINA WEB OFICIAL DEL GOBIERNO DE SAN JUAN – MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS (<https://mosp.sanjuan.gob.ar>) A PARTIR DEL DÍA 13 DE ENERO DE 2022-**

**SI EL DÍA FIJADO PARA LA APERTURA DE LA PRESENTE LICITACION RESULTARA NO LABORABLE SE REALIZARÁ EL PRIMER DÍA HABIL SUBSIGUIENTE A LA MISMA HORA Y EL MISMO LUGAR. -**

# ORDENANZAS



Municipalidad  
de Caucete

Concejo  
Deliberante

## ORDENANZA N° 2089 C.D./2022

### PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS 2022

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Caucete

**SANCIONA** con fuerza de

#### ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°:** Estimase en la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SEICIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO CON 49/100 (\$ 1.742.698.158,49); el cálculo de Recursos destinados a atender las Erogaciones a que se refiere el Artículo Segundo, de acuerdo al siguiente detalle, expresado analíticamente en Planilla Anexa N° 1 y que forma parte de la presente Ordenanza;

<b>1 - INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>\$ 1.742.698.158,49</b>
<b>1.1 - JURISDICCION MUNICIPAL</b>	<b>\$ 95.560.000,00</b>
<b>1.1.1 - TRIBUTARIOS</b>	<b>\$ 62.960.000,00</b>
RENTAS INMUEBLES	\$ 17.850.000,00
RENTAS INDUSTRIA Y COMERCIO	\$ 23.900.000,00
SERVICIOS MUNICIPALES	\$ 21.200.000,00
<b>1.1.2 - NO TRIBUTARIOS</b>	<b>\$ 32.600.000,00</b>
MATADERO MUNICIPAL	\$ -
VENTA DE NICHOS Y/O TERRENOS	\$ 12.000.000,00
OTROS NO TRIBUTARIOS	\$ -
SERVICIOS FUNEBRES	\$ 600.000,00
PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS	\$ 5.000.000,00
JUZGADO DE FALTAS MUNICIPAL	\$ 15.000.000,00
<b>1.2 - JURISDICCION PROVINCIAL</b>	<b>\$ 1.171.448.158,49</b>
COPARTICIPACION DE IMPUESTOS	\$ 999.408.158,49
FONDO DE EMERGENCIA	\$ -
FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL	\$ 52.040.000,00
SUBSIDIO OBRAS DE ALIMBRADO PUBLICO	\$ 40.000.000,00
SUBSIDIO CONSTRUCCION OVALO MUNICIPAL	\$ 18.000.000,00
SUBSIDIO CONSTRUCCION PLAYONES BARRIALES	\$ 45.000.000,00
SUBSIDIO MIN MINERIA PROVINCIAL CE DE MU.	\$ 7.000.000,00
SUBSIDIO RECUPERACION DE PLAYONES DEPORTIVOS	\$ 10.000.000,00
<b>1.3 - JURISDICCION NACIONAL</b>	<b>\$ 475.700.000,00</b>
PROGRAMA DE ASIS. FINANCIERA COFECIT	\$ 4.000.000,00
PROGRAMA DE ASIS. FINANCIERA BUTACAS	\$ 2.500.000,00
FONDOS ESTADIO MUNICIPAL	\$ 11.500.000,00
FONDOS POLIDEPORTIVO CERRADO	\$ 50.000.000,00
PROGRAMA ARGENTINA HACE II	\$ 20.000.000,00
CONVENIO D N V	\$ 7.500.000,00
CONST. Y MEJORA DE ESP. VERDES Y PLAZAS CASA COMUN	\$ 30.000.000,00
SUBSIDIO ARGENTINA HACE	\$ 15.000.000,00
SUBSIDIO ARGENTINA HACE II	\$ 80.000.000,00
SUBSIDIO CONSTRUCCION CASA DE LA CULTURA	\$ 200.000.000,00
BANCO DE HERRAMIENTAS MIN. DESARROLLO NACION	\$ 5.000.000,00
SUBSIDIOS ENCUENTROS CULTURALES Y TURISTICOS	\$ 10.000.000,00
SUBSIDIO REMODELACION MONUMENTO DE LAS CHACRAS	\$ 3.000.000,00
SUBSIDIO REMODELACION NUEVOS DESTINOS TURISTICOS	\$ 20.000.000,00
SUBSIDIOS PARA CAPACITACION E INSERCCION LABORAL PARA MUJERES Y DIVERSIDADES	\$ 10.000.000,00
142- OBRA RECUPERACION Y REMODELACION BALNEARIO MUNICIPAL	\$ 5.000.000,00
SUBSIDIO BANCO ORTOPEDICO	\$ 2.200.000,00



Municipalidad  
de CauceteConcejo  
Deliberante

**ARTÍCULO 2°:** Fijese en la suma de **PESOS UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SEICIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO CON 49/100 (\$ 1.742.698.158,49)**; el Total de Erogaciones del Presupuesto de la Administración Pública Municipal para el Ejercicio 2022; con destino a las finalidades que se indican a continuación y cuyo detalle analítico figura en la planilla anexa N° 1 y que forma parte integrante de la presente Ordenanza:

1. EROGACIONES CORRIENTES	
1.1.1 PERSONAL	\$ 764.740.158,49
1.1.2 BS Y SS NO PERSONALES	\$ 147.398.000,00
1.1.3 TRANSF AL SECTOR PRIVADO	\$ 161.800.000,00
1.2 EROGACIONES DE CAPITAL	
1.2.1 BIENES DE CAPITAL	\$ 9.480.000,00
1.2.2 TRABAJOS PÚBLICOS	\$ 659.280.000,00

**ARTÍCULO 3°:** Como consecuencia de lo establecido en los Artículos N° 1 y 2: estimase el siguiente Balance Financiero Preventivo, cuyo detalle figura a continuación:

RECURSOS	\$ 1.742.698.158,49
EROGACIONES	\$ 1.742.698.158,49
SUPERÁVIT	\$ 0,00

**ARTÍCULO 4°:** Fijase en 409 (CUATROCIENTOS NUEVE) el número de la Planta Permanente; En 70 (SETENTA) el número de cargos de la Planta de Personal Contratado Municipal; en 19 (DIECINUEVE) la Planta de Personal del Concejo Deliberante y en 2 (DOS) la Planta del Juzgado de Faltas Municipal de acuerdo al detalle que figura en Planillas Anexas II, III, IV y V respectivamente y que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 5°:** FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a modificar las Partidas de Personal cuando se otorguen incrementos salariales otorgados por el Gobierno Provincial y/o Nacional y/o reformular las Partidas de sueldos, sin modificar el cálculo de Recursos y Gastos, cuando la imputación del gasto así lo requieran, con conocimiento del Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO 6°:** FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a modificar el Financiamiento Neto, cuando el incremento de la Partida esté referido al artículo anterior.

**ARTÍCULO 7°:** FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a modificar las Partidas Presupuestarias, cuando éste lo estime necesario a los efectos de reacomodar las Partidas y cuando el municipio perciba ingresos de recursos afectados sin modificar el balance preventivo financiero, con conocimiento del Concejo Deliberante.





**Municipalidad  
de Cauçete**

**Concejo  
Deliberante**

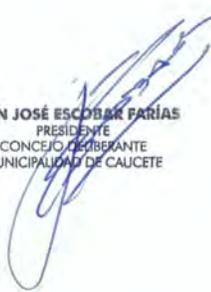
**ARTÍCULO 8°:** FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a reformular las Partidas de gasto, cuando así lo necesite, sin que esto signifique modificar el Presupuesto de Recursos y Gastos, con conocimiento del Concejo Deliberante.----

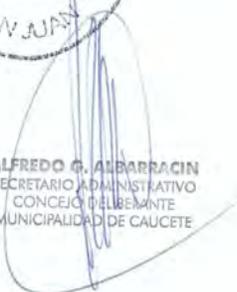
**ARTÍCULO 9°:** Los fondos provenientes de remanentes de Ejercicios Anteriores del Municipio, ingresarán al Tesoro Municipal durante el Ejercicio Fiscal Año 2022, con destino al financiamiento de Erogaciones a cargo del Estado Municipal, cuando el Poder Ejecutivo así lo determine.-----

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE CAUCETE, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS-----**

  
**RAFAEL FERNANDO PASTORA**  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE



  
**JUAN JOSÉ ESCOBAR PARIÁS**  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE

  
**ALFREDO G. ALBARRACÍN**  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE

**ANEXO I**

<b>PROYECTO PRESUPUESTO AÑO 2022 RECURSOS</b>	
<b>1 - INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>\$ 1.742.698.158,49</b>
<b>1.1 - JURISDICCION MUNICIPAL</b>	<b>\$ 95.550.000,00</b>
<b>1.1.1 - TRIBUTARIOS</b>	<b>\$ 62.950.000,00</b>
RENTAS INMUEBLES	\$ 17.850.000,00
RENTAS INDUSTRIA Y COMERCIO	\$ 23.900.000,00
SERVICIOS MUNICIPALES	\$ 21.200.000,00
<b>1.1.2 - NO TRIBUTARIOS</b>	<b>\$ 32.600.000,00</b>
MATADERO MUNICIPAL	\$ -
VENTA DE NICHOS Y/O TERRENOS	\$ 12.000.000,00
OTROS NO TRIBUTARIOS	\$ -
SERVICIOS FUNEBRES	\$ 600.000,00
PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS	\$ 5.000.000,00
JUZGADO DE FALTAS MUNICIPAL	\$ 15.000.000,00
<b>1.2 - JURISDICCION PROVINCIAL</b>	<b>\$ 1.171.448.158,49</b>
COPARTICIPACION DE IMPUESTOS	\$ 999.408.158,49
FONDO DE EMERGENCIA	\$ -
FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL	\$ 52.040.000,00
SUBSIDIO OBRAS DE ALIMBRADO PÚBLICO	\$ 40.000.000,00
SUBSIDIO CONSTRUCCION OVALO MUNICIPAL	\$ 18.000.000,00
SUBSIDIO CONSTRUCCION PLAYONES BARRIALES	\$ 45.000.000,00
SUBSIDIO MIN MINERIA PROVINCIAL CE DE MU	\$ 7.000.000,00
SUBSIDIO RECUPERACION DE PLAYONES DEPORTIVOS	\$ 10.000.000,00
<b>1.3 - JURISDICCION NACIONAL</b>	<b>\$ 475.700.000,00</b>
PROGRAMA DE ASIS. FINANCIERA COFECIT	\$ 4.000.000,00
PROGRAMA DE ASIS. FINANCIERA BUTACAS	\$ 2.500.000,00
FONDOS ESTADIO MUNICIPAL	\$ 11.500.000,00
FONDOS POLIDEPORTIVO CERRADO	\$ 50.000.000,00
PROGRAMA ARGENTINA HACE II	\$ 20.000.000,00
CONVENIO D.N.V.	\$ 7.500.000,00
CONST. Y MEJORA DE ESP. VERDES Y PLAZAS CASA COMUN	\$ 30.000.000,00
SUBSIDIO ARGENTINA HACE	\$ 15.000.000,00
SUBSIDIO ARGENTINA HACE II	\$ 80.000.000,00
SUBSIDIO CONSTRUCCION CASA DE LA CULTURA	\$ 200.000.000,00
BANCO DE HERRAMIENTAS MIN. DESARROLLO NACION	\$ 5.000.000,00
SUBSIDIOS ENCUENTROS CULTURALES Y TURISTICOS	\$ 10.000.000,00
SUBSIDIO REMODELACION MONUMENTO DE LAS CHACRAS	\$ 3.000.000,00
SUBSIDIO REMODELACION NUEVOS DESTINOS TURISTICOS	\$ 20.000.000,00
SUBSIDIOS PARA CAPACIACION E INSERCCION LABORAL PARA MUJERES Y DIVERSIDADES	\$ 10.000.000,00
142- OBRA RECUPERACION Y REMODELACION BALNEARIO MUNICIPAL	\$ 5.000.000,00
SUBSIDIO BANCO ORTOPEDICO	\$ 2.200.000,00
<b>2 - INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>\$ -</b>
VENTA DE ACTIVOS FIJOS Y/O MUEBLES Y UTILES Y/O RODADOS	\$ -
<b>3 - USO DEL CREDITO</b>	<b>\$ -</b>
LEASING	\$ -
PRESTAMOS BANCARIOS	\$ -

EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA ORDENANZA N° 2089 CD/2022

*Rafael Fernando Pastor*  
**RAFAEL FERNANDO PASTOR**  
 SECRETARIO LEGISLATIVO  
 CONCEJO DELIBERANTE  
 MUNICIPALIDAD DE CAJONUT



*Juan José Escobar Fariás*  
**JUAN JOSÉ ESCOBAR FARIÁS**  
 PRESIDENTE  
 CONCEJO DELIBERANTE  
 MUNICIPALIDAD DE CAJONUT

Municipalidad  
de CauçeteConcejo  
Deliberante**PLANTA DE PERSONAL****PRESUPUESTO 2.022  
ANEXO II****PERSONAL: PLANTA PERMANENTE - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL**

"AUTORIDADES SUPERIORES, ADMINISTRATIVO, MAESTRANZA, OBRERO Y DE SERVICIO".-

**"CARGOS ELECTIVOS"**

- INTENDENTE 1

**"CARGOS EN FUNCION POLITICA"**

- SECRETARIOS - 80 % Sueldo de la Sra. Intendente	6
- CONTADOR - 65 % Sueldo de la Sra. Intendente	1
- SUBSECRETARIOS - 70 % Sueldo de la Sra. Intendente	6
- TESORERO - 60 % Sueldo de la Sra. Intendente	1
- JEFE DE COMPRAS - 60 % Sueldo de la Sra. Intendente	1
- ASESORES LEGALES Y / O TECNICOS PROFESIONALES (Cat. 24)	2
- DIRECTORES - 60 % Sueldo del Sr. Intendente	20

**"ESCALAFON GENERAL"**

- Categoría: 24.-	22
- Categoría: 23.-	5
- Categoría: 22.-	32
- Categoría: 21.-	16
- Categoría: 20.-	31
- Categoría: 19.-	9
- Categoría: 18.-	37
- Categoría: 17.-	62
- Categoría: 16.-	195
- Categoría: 15.-	0
- Categoría: 14.-	0
- Categoría: 13.-	0

TOTAL CARGOS ELECTIVOS	1
TOTAL CARGOS EN FUNCION POLITICA	37
TOTAL PERSONAL OBRERO, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y SERVICIO	409
TOTAL GENERAL DEPARTAMENTO EJECUTIVO	447

EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA ORDENANZA N° 2089 CD/2022



RAFAEL FERNANDO PASTOR  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE




JUAN JOSÉ ESCOBAR FARIÑAS  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE

**PLANTA DE PERSONAL****PRESUPUESTO 2.021**  
**ANEXO III****PERSONAL: PLANTA CONTRATADOS MUNICIPALES**

"ADMINISTRATIVO, MAESTRANZA, OBRERO Y SERVICIO"

-----  
"PERSONAL ADMINISTRATIVO, MAESTRANZA, OBRERO Y SERVICIO"

70

-----  
TOTAL PERSONAL ADMIN., MAEST. OBRERO Y SERVICIO

70

TOTAL PERSONAL CONTRATADO

70  
-----**EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA ORDENANZA N° 2089 CD/2022**  
RAFAEL FERNANDO PASTOR  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE  
JUAN JOSÉ ESCOBAR FARIAS  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE  
SECRETARIO MUNICIPALIDAD DE CAUCETE

**PLANTA DE PERSONAL**

**PRESUPUESTO 2.022  
ANEXO IV**

**PERSONAL: PLANTA HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**"CARGOS ELECTIVOS"**

- CONCEJALES 7

**"CARGOS EN FUNCION POLITICA"**

- SECRETARIO ADMINISTRATIVO 1  
 - AUXILIAR DE SECRETARIA ADMINISTRATIVA - Categoría 24 1  
 - SECRETARIO DE PRESIDENCIA - Categorical 22 1  
 - SECRETARIOS DE BLOQUE - Categoría 24 2

**PERSONAL**

- ASESORES:  
     JEFE DE ASESORES - 65% del sueldo del Presidente 1  
     CONTABLE - Categoría 24 1  
     LEGAL - Categoría 22 1  
 - ADM. TEC. TAQUIGRAFO - Categoría 24 1  
 - ADMINISTRATIVOS - Categoría 22 1  
 - SERVICIOS - Categoría 20 1  
 - AUDITOR MUNICIPAL - 60% del Sueldo de la Sra. Intendente 1

TOTAL CARGOS ELECTIVOS 7  
 TOTAL CARGOS EN FUNCION POLITICA 5  
 TOTAL PERSONAL TECNICO, ADMINISTRATIVO Y SERVICIO 6  
 TOTAL GENERAL CONCEJO DELIBERANTE 19

**EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA ORDENANZA N° 2089 CD/2022**

**SABALEN FERNANDO PASTOR**  
 SECRETARIO LEGISLATIVO  
 CONCEJO DELIBERANTE  
 MUNICIPALIDAD DE CAUCETE

**ESTERROSA MARCELA**  
 SECRETARIA ADMINISTRATIVA  
 CONCEJO DELIBERANTE  
 MUNICIPALIDAD DE CAUCETE

**JUAN JOSÉ ESCOBAR FARIAS**  
 PRESIDENTE  
 CONCEJO DELIBERANTE  
 MUNICIPALIDAD DE CAUCETE

Municipalidad  
de CauçeteConcejo  
Deliberante**PLANTA DE PERSONAL****PRESUPUESTO 2.021****ANEXO V****PERSONAL: PLANTA JUZGADO DE FALTAS MUNICIPAL**

"JUEZ Y SECRETARIO"

"PERSONAL AUTORIDADES SUPERIORES"

---

- JUEZ	- 90 % Sueldo del Sr. Intendente	1
- SECRETARIO	- 80 % Sueldo del Sr. Intendente	1

---

EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA ORDENANZA N° 2089 CD/2022



**RAFAEL FERNANDO PASTOR**  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE



**JUAN JOSÉ ESCOBAR FARIÁS**  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE



**ALFREDO G. SIERRA**  
SECRETARIO GENERAL  
CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE

Municipalidad  
de CauceteConcejo  
Deliberante**PRESUPUESTO DE GASTOS AÑO 2022****\$ 1.742.698.158,49****TOTAL CONCEJO DELIBERATIVO 49.989.929,72****TOTAL D.E.M. 1.683.237.050,02****TOTAL JUZGADO DE FALTAS MUNICIPAL 9.471.178,76**

PARTIDAS	PRESUP DEFINITIVO 2022
<b>CONCEJO DELIBERANTE (CD)</b>	<b>\$ 49.989.929,72</b>
<b>PERSONAL</b>	<b>\$ 46.839.929,72</b>
<b>PERSONAL ELECTIVO</b>	<b>\$ 40.617.021,92</b>
1- SUELDO BASICO PERS. ELECTIVO	\$ 15.726.762,48
2- SUPL. VARIOS PERS. ELECTIVO	\$ 15.648.460,40
3- SALARIO FAMILIAR ELECTIVO	\$ 259.658,28
4- APORTE PATRONAL ELECTIVO	\$ 5.857.754,46
5- S.A.C. ELECTIVO	\$ 3.124.386,30
<b>PERSONAL ADMINISTRATIVO C.D.</b>	<b>\$ 6.222.907,80</b>
6- SUELDO BASICO ADM. TEC. H.C.D.	\$ 2.504.996,00
7- SUPL. VARIOS ADM. TEC. H.C.D.	\$ 2.303.779,21
8- SALARIO FAMILIAR ADM. TEC. H.C.D.	\$ 37.648,91
9- APORTE PATRONAL ADM. TEC. H.C.D.	\$ 897.798,46
10- S.A.C. ADM. TEC. H.C.D.	\$ 478.685,22
<b>BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES</b>	<b>\$ 2.850.000,00</b>
<b>BIENES DE CONSUMO</b>	<b>\$ 1.130.000,00</b>
11- ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS H.C.D.	\$ 150.000,00
13- PAPEL, CARTON E IMPRESOS	\$ 180.000,00
14- ELEMENTOS Y UTILES DIVERSOS	\$ 400.000,00
15- PREMIOS, HOMEN Y CORTESIAS	\$ 200.000,00
16- OTROS BIENES DE CONSUMO	\$ 200.000,00
<b>BIENES DE SERVICIO</b>	<b>\$ 1.720.000,00</b>
19- ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	\$ 50.000,00
21- COMUNICACIONES	\$ 120.000,00
23- VIATICOS Y MOVILIDAD	\$ 200.000,00
24- HONORARIOS Y RETRIBUCIONES A 3ROS	\$ 550.000,00
25- PASAJES	\$ 250.000,00
26- PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	\$ 200.000,00
27- OTROS BIENES NO PERSONALES	\$ 350.000,00
<b>TRANSF. AL SECTOR PRIVADO</b>	<b>\$ 0,00</b>
28- TRANSFERENCIAS S/DISCRIMINAR	\$ 0,00
<b>BIENES DE CAPITAL</b>	<b>\$ 300.000,00</b>
29- MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA	\$ 300.000,00
30- APARATOS E INSTALACIONES	\$ 0,00
31- OTROS BIENES DE CAPITAL	\$ 0,00
<b>DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL (DEM)</b>	<b>\$ 1.683.237.050,02</b>
<b>PERSONAL</b>	<b>\$ 708.672.050,02</b>
<b>PERSONAL AUTORIDADES SUPERIORES</b>	<b>\$ 121.354.634,14</b>
33- SUELDO BASICO AUT. SUPERIORES	\$ 44.202.151,39
34- SUPL. VARIOS AUT. SUPERIORES	\$ 52.002.967,76
35- SALARIO FAMILIAR AUT. SUPERIORES	\$ 225.679,81
36- APORTE PATRONAL AUT. SUPERIORES	\$ 16.281.196,27
37- S.A.C. AUTORIDADES SUPERIORES	\$ 8.642.639,12
<b>PERS. ADMINST. TEC. Y SERVICIOS</b>	<b>\$ 587.317.415,87</b>
38- SUELDO BASICO P.P. ADMIN. TEC. Y SERVICIO	\$ 238.499.143,28
39- SUPL. VARIOS P.P. ADM. TEC. Y SERVICIO	\$ 215.032.868,41
40- SALARIO FAMILIAR ADM. TEC. Y SERVICIO	\$ 5.536.406,06
41- APORTE PATRONAL P.P. ADM. TEC. Y SERVICIO	\$ 83.071.437,67
42- S.A.C. P.P. ADM. TEC. Y SERVICIO	\$ 45.177.570,45
<b>BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES</b>	<b>\$ 144.305.000,00</b>
<b>BIENES DE CONSUMO</b>	<b>\$ 91.420.000,00</b>
43- ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS	\$ 1.500.000,00
<b>PRODUCTOS DE LA MINERIA</b>	<b>\$ 49.300.000,00</b>
44- COMBUSTIBLE	\$ 46.800.000,00
45- LUBRICANTES	\$ 2.500.000,00
<b>METALES Y SUS MANUFACTURAS</b>	<b>\$ 9.520.000,00</b>
46- REPUESTOS	\$ 4.220.000,00
47- OTROS	\$ 500.000,00
48- PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA	\$ 3.300.000,00
49- UTILES Y MATERIALES DE ASEO	\$ 1.500.000,00
<b>MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA</b>	<b>\$ 31.100.000,00</b>
50- PLAZAS Y ESPACIOS VERDES	\$ 2.000.000,00
51- CEMENTERIO MUNICIPAL	\$ 800.000,00
53- EDIFICIO MUNICIPAL	\$ 1.300.000,00
56- CALLES Y RUTAS	\$ 4.500.000,00
59- ALUMBRADO PUBLICO	\$ 4.000.000,00
63- PREMIOS, HOMENAJES Y CORTESIAS	\$ 1.000.000,00
64- FIESTA NACIONAL DE LA UVA Y EL VINO	\$ 5.000.000,00
65- ELEMENTOS Y UTILES DIVERSOS	\$ 100.000,00





Municipalidad  
de Cauce

Concejo  
Deliberante

PARTIDAS	PRESUP DEFINITIVO 2022
66- PARTICIPACION MUNICIPAL EN FESTIVALES	\$ 1.500.000,00
67- OTROS BIENES DE CONSUMO	\$ 1.000.000,00
68- PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS	\$ 1.000.000,00
69- FIESTAS PATRONALES DE CRISTO REY	\$ 3.000.000,00
70- FESTIVAL NOCHECITAS CAUCETERAS	\$ 2.000.000,00
71- ENCUENTROS CULTURALES Y TURISTICOS	\$ 3.000.000,00
73- FIESTAS PATRONALES DE LOS DISTRITOS	\$ 3.900.000,00
<b>BIENES DE SERVICIO</b>	<b>\$ 52.885.000,00</b>
<b>ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA</b>	<b>\$ 1.425.000,00</b>
76- GAS	\$ 25.000,00
77- AGUA	\$ 50.000,00
78- FLETES Y ACARREOS	\$ 150.000,00
79- PASAJES Y VIATICOS	\$ 1.200.000,00
<b>GASTOS DE PRENSA</b>	<b>\$ 9.500.000,00</b>
81- PRENSA ORAL	\$ 4.000.000,00
82- PRENSA ESCRITA	\$ 1.000.000,00
83- PRENSA TELEVISIVA	\$ 2.000.000,00
84- PRENSA DIGITAL	\$ 2.500.000,00
<b>CONSERV. Y REPARACION DE BS. MUEBLES</b>	<b>\$ 41.960.000,00</b>
87- AUTOMOTORES	\$ 4.000.000,00
88- OTROS BIENES	\$ 300.000,00
89- GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION	\$ 1.500.000,00
90- HONORARIOS Y RETRIBUCIONES A 3ROS	\$ 35.000.000,00
94- GASTOS JUDICIALES Y MULTAS	\$ 10.000,00
95- GASTOS SERVICIO FUNEBRE	\$ 750.000,00
96- OTROS SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 400.000,00
<b>TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO</b>	<b>\$ 161.900.000,00</b>
97- COLABORACION A ENT. SIN FINES DE LUCRO	\$ 4.000.000,00
98- ASISTENCIA SOCIAL	\$ 6.000.000,00
99- PROGRAMA INSERCIÓN LABORAL DEPARTAMENTAL	\$ 84.000.000,00
100- PENSIONES PROVINCIALES	\$ 200.000,00
101- PROGRAMAS DE CAPACITACION E INSERCIÓN LABORAL PARA MUJERES Y DEVERSIDADES	\$ 10.000.000,00
103- ASISTENCIAL MEDICAMENTOS	\$ 3.600.000,00
107- TRANSFERENCIAS SIN DISCRIMINAR	\$ 1.500.000,00
84- SEGUROS Y COMISIONES BANCARIAS	\$ 7.500.000,00
85- CONTRATACION DE CAMIONES Y CAMIONETAS	\$ 45.000.000,00
<b>BIENES DE CAPITAL</b>	<b>\$ 9.180.000,00</b>
108- MAQUINARIAS Y EQUIPOS	\$ 5.000.000,00
111- APARATOS E INSTALACIONES	\$ 1.980.000,00
113- OTROS BIENES	\$ 2.200.000,00
<b>TRABAJOS PUBLICOS</b>	<b>\$ 659.280.000,00</b>
<b>-CON RENTAS GENERALES</b>	<b>\$ 109.280.000,00</b>
<b>-PERSONAL</b>	
115- SUELDO BASICO	\$ 0,00
116- SUPLEMENTOS VARIOS	\$ 0,00
117- SALARIO FAMILIAR	\$ 0,00
118- APORTE PATRONAL	\$ 0,00
119- SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	\$ 0,00
120- ENRIPIADO DE CALLES	\$ 2.000.000,00
125-CONSTRUCCION DE VEREDAS	\$ 20.000.000,00
137- PARQUE LINEAL	\$ 3.000.000,00
141- ENTUBAMIENTO DESAGUE ENTRE B° JUSTO P. CASTRO I Y RUTA 270	\$ 19.000.000,00
154- CONTRATACION MAQUINAS VIALES Y OTRAS	\$ 65.280.000,00
<b>CON RECURSOS AFECTADOS</b>	<b>\$ 590.000.000,00</b>
155- CONST. Y MEJORA DE ESP. VERDES Y PLAZAS	\$ 30.000.000,00
156- REMODELACION CE DE MU	\$ 7.000.000,00
157- CONSTRUCCION PAVIMENTO	\$ 15.000.000,00
158- OBRAS DE ALUMBRADO PUBLICO	\$ 40.000.000,00
159- CONST. Y REPARACION CORDON CUNETA	\$ 15.000.000,00
161- REMODELACION SALON CULTURAL	\$ 7.000.000,00
162- CONSTRUCCION POLIDEPORTIVO MUNICIPAL CERRADO	\$ 50.000.000,00
163- CONSTRUCCION OVULO BI CICLISMO MUNICIPAL	\$ 18.000.000,00
164- EQUIPAMIENTO Y ACOND. CENTRO DE INTERPRETACION	\$ 4.000.000,00
164- OBRAS DE ALUMBRADO CALLE ALEM	\$ 20.000.000,00
165- CONSTRUCCION PLAYONES DEPORTIVOS BARRIALES	\$ 45.000.000,00
122- RECUPERACION DE PLAYONES DEPORTIVOS	\$ 10.000.000,00
142- OBRA RECUPERACION Y REMODELACION BALNEARIO MUNICIPAL	\$ 5.000.000,00
143- REMODELACION MONUMENTO DE LAS CHACRAS	\$ 3.000.000,00
144- REMODELACION NUEVOS DESTINOS TURISTICOS	\$ 20.000.000,00
145- CONSTRUCCION CASA DE LA CULTURA MUNICIPAL	\$ 181.000.000,00
146- CONSTRUCCION DE CHACAS VILLA INDEPENDENCIA	\$ 80.000.000,00
<b>JUZGADO DE FALTAS MUNICIPAL (JDFM)</b>	<b>\$ 9.471.178,76</b>
<b>PERSONAL</b>	<b>\$ 9.228.178,76</b>
161- SUELDO BASICO	\$ 3.484.542,25
162- SUPL. VARIOS	\$ 3.693.614,83
163- SALARIO FIJAR	\$ 0,00





**Municipalidad  
de Cauce**

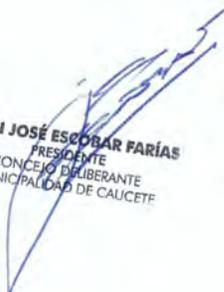
**Concejo  
Deliberante**

PARTIDAS	PRESUP DEFINITIVO 2022
164- APORTE PATRONAL AUT.	\$ 1.340.161.78
165- S.A.C.	\$ 709.859.90
<b>GASTOS VARIOS MENSUALES</b>	<b>\$ 243.000,00</b>
166 -CORREO	\$ 70.000.00
167-ARTICULOS LIBRERÍA FUNCION. INTERNO MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	\$ 150.000.00
168-Otros Bienes de Consumo	\$ 23.000.00
<b>BIENES DE CAPITAL</b>	<b>\$ 0,00</b>
169- Automotores	

EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA ORDENANZA N° 2089 CD/2022

  
**RAFAEL FERNANDO PASTOR**  
 SECRETARIO LEGISLATIVO  
 CONCEJO DELIBERANTE  
 MUNICIPALIDAD DE CAUCETE



  
**JUAN JOSÉ ESCOBAR FARIÁS**  
 PRESIDENTE  
 CONCEJO DELIBERANTE  
 MUNICIPALIDAD DE CAUCETE

  
**ALFREDO G. ALBARRACIN**  
 SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
 CONCEJO DELIBERANTE  
 MUNICIPALIDAD DE CAUCETE

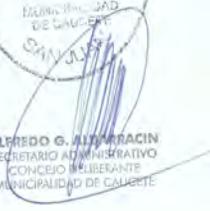
## PLAN DE OBRAS PUBLICAS AÑO 2022

- 1 REACONDICIONAMIENTO DE PREDIO FIESTA NACIONAL DE LA UVA Y EL VINO
- 2 REACONDICIONAMIENTO DEL PARQUE LINEAL LOS LIBERTADORES
- 3 AMPLIACION DEL PARQUE LINEAL LOS LIBERTADORES
- 4 CONSTRUCCION Y RECUPERACION DE PLAYONES DEPORTIVOS DEL DEPARTAMENTOS
- 5 REACONDICIONAMIENTO Y RECUPERACION BALNEARIO MUNICIPAL
- 6 AMPLIACION DEL SECTOR CAMPING MUNICIPAL PREDIO EX BODEGA EL PARQUE
- 7 ENRIPIADO Y PAVIMENTACION DE CALLE RURALES SEGÚN CORRESPONDA
- 8 CONSTRUCCION DE CORDON CUNETAS DE BARRIOS MUNICIPALES
- 9 PROGRAMA DE REACONDICIONAMIENTO Y CONSTRUCCION DE VEREDAS
- 10 REMODELACION CE.DE.MU.
- 11 REMODELACION SALON CULTURAL
- 12 CONSTRUCCION POLIDEPORTIVO MUNICIPAL CERRADO
- 13 CONSTRUCCION OVALO MUNICIPAL DE CICLISMO
- 14 CREACION CENTRO DE INTERPRETACIÓN
- 15 CONSTRUCCION SISTEMA CLOACAL VILLA INDEPENDENCIA
- 16 OBRAS DE ALUMBRADO PÚBLICO DE ARTERIAS PROVINCIALES Y MUNICIPALES
- 17 REMODELACION Y REFUNCIONAMIENTO ESPACIOS VERDES
- 18 CONSTRUCCION DE PLAZAS Y NUEVOS ESPACIOS VERDES
- 19 REMODELACION MONUMENTO DE LAS CHACRAS
- 20 SUBSIDIO REMODELACION NUEVOS DESTINOS TURISTICOS
- 21 REMODELACION SANTUARIO SAN EXPEDITO
- 22 CONSTRUCCION DE LA CASA DE LA CULTURA Y TURISMO
- 23 CONSTRUCCION DE NICHOS Y REMODELACION DE CEMENTERIO MUNICIPAL

EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA ORDENANZA N° 2089 CD/2022

  
RAFAEL FERNANDO PULST  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE



  
ALFREDO G. BARRACÍN  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE

  
JUAN JOSÉ ESCOBAR FARIAS  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE



## Municipalidad de Cauçete

### DECRETO N° 13-M/2022.

SAN JUAN, CAUCETE, 10 de Enero del año 2022.

#### VISTO:

El contenido de la Ordenanza N° 2.089-C.D./2022, Carta Orgánica Municipal; y

#### CONSIDERANDO:

Que a través de la misma Estimase en la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO CON 49/100 (\$ 1.742.698.158,49); el cálculo de Recursos destinados a atender las Erogaciones a que se refiere el artículo segundo de acuerdo al siguiente detalle, expresado analíticamente en Planilla Anexa N° 1 y que forma parte de la presente Ordenanza.

Que corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal, promulgar las Ordenanzas que dicte el citado Cuerpo Legislativo.

Que conforme normas vigente, debe instrumentarse la norma legal que así lo determine.

POR ELLO,

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CAUCETE

#### DECRETA:

**ARTICULO 1°.-** Promúlgase la Ordenanza N° 2.089-C.D./2022 de fecha 06/01/2022, la que se acompaña como ANEXO de la presente.

**ARTICULO 2°.-** Tomen conocimiento para su oportuna intervención, Secretaria de Hacienda y Finanzas Municipal.

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, dese forma, agréguese a sus antecedentes, y oportunamente PUBLÍQUESE Y ARCHIVESE.

**Firmado:** Lic. ROMINA GABRIELA ROSAS - Intendente Municipal- Dra. GABRIELA LETICIA SIERRA - Secretaria de Gobierno.- **Es Copia.-**

Dra. Gabriela Leticia Sierra Pez
   
SECRETARIA DE GOBIERNO
   
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE



Lic. Romina G. Rosas
   
INTENDENTE
   
Municipalidad de Cauçete

Cta. Cte. 20.057 Enero 24 \$ 6.200.-

“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN DEL PODER  
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN”.-



*Municipalidad de Rivadavia*

*Concejo Deliberante*

*San Juan*

**Ordenanza N° 3169.-**

**Visto:**

El expediente N° 145-I-21, del registro de Mesa de Entradas y Salidas del Concejo Deliberante, Decretos N°3683-DE-21, y;

**Considerando:**

**Por ello:**

**El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia**

**Sanciona:**

**Artículo 1°.-** Ratificase en todas sus partes del Decreto N°3683-DE-21, dictado por el Departamento Ejecutivo, mediante el cual se autoriza el ajuste presupuestario en las Partidas del Presupuesto General de Gastos y Recursos vigente, formando parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo.-

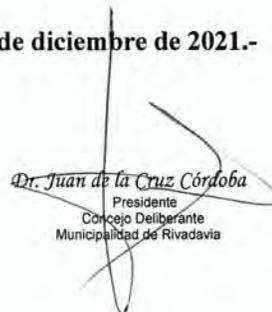
**Artículo 2°.-** Comuníquese a quien corresponda, cúmplase y fecho archívese.

Dada en la sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia.

**Concejo Deliberante de Rivadavia, 22 de diciembre de 2021.-**

  
Dr. Pedro Federico Ríos Yáñez  
Vice-Presidente 1°  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Rivadavia



  
Dr. Juan de la Cruz Córdoba  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Rivadavia

“2021 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN DEL PODER  
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN”

*Municipalidad de Rivadavia*  
**SAN JUAN**

Ciudad de Rivadavia-San Juan, **28 DIC** de 2021.

**DECRETO N° 4022 -D.E.-**

**VISTO:** El Expediente 145-I-2021 y;

**CONSIDERANDO**

Que conforme el visto de las presentes actuaciones el Concejo Deliberante de la  
Municipalidad de Rivadavia emite Ordenanza Municipal N° 3169-CD-2021.

Que conforme a las atribuciones que emanan de la Carta Orgánica Municipal,  
corresponde promulgar la presente Ordenanza Municipal.

**Por ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIVADAVIA**

**ARTICULO 1°:** Promulgase en todas sus partes la Ordenanza Municipal N° 3169-  
CD--2021, emitida por el Concejo Deliberante de la Municipalidad, de fecha 22 de  
Diciembre de 2021..

**ARTICULO 2°:** Publíquese, comuníquese, regístrese, cumplido archívese.

ING. ARIEL FELBER  
SECRETARIO DE OBRAS Y MEDIO AMBIENTE  
M.P. 3338  
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA



Dr. José Fabian Martín  
Intendente  
Municipalidad de Rivadavia

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN DEL PODER  
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN".-



*Municipalidad de Rivadavia*

*Concejo Deliberante*

*San Juan*

**Ordenanza N° 3170.-**

**Visto:**

El expediente N° 152-I-21, del registro de Mesa de Entradas y Salidas del Concejo Deliberante, lo dispuesto por la Constitución Nacional, Constitución Provincial, la Carta Orgánica Municipal, Reglamento Interno, Ley Nacional N° 25.675, Ley Provincial 941-R, Decreto N° 96-APN-PTE, y;

**Considerando:**

**Por ello:**

**El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia**

**Sanciona:**

**Artículo 1°.-** Adhiérase la Municipalidad de Rivadavia, en todas sus partes al Decreto Nacional N° 96-APN-PTE-2019, formando parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo.-

**Artículo 2°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal la prohibición de uso y adquisición de artículos y de artificios de pirotecnia, de estruendo o sonoros en los eventos y/o espectáculos que organice, con las excepciones previstas en el Decreto mencionado.

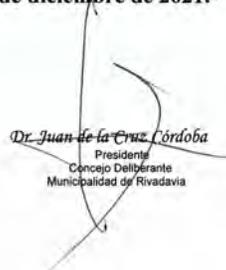
**Artículo 2°.-** Comuníquese a quien corresponda, cúmplase y fecho archívese.

Dada en la sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia.

**Concejo Deliberante de Rivadavia, 22 de diciembre de 2021.-**

  
Dr. Pedro Federico Ríos Yáñez  
Vice-Presidente 1°  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Rivadavia



  
Dr. Juan de la Cruz Córdoba  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Rivadavia

**“2021 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN DEL PODER  
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN”**

*Municipalidad de Rivadavia*  
**SAN JUAN**

Ciudad de Rivadavia-San Juan, **28 DIC** — de 2021.

**DECRETO N° 4021 -D.E.-**

**VISTO:** El Expediente 152-B-2021 y;

**CONSIDERANDO**

Que conforme el visto de las presentes actuaciones el Concejo Deliberante de la  
Municipalidad de Rivadavia emite Ordenanza Municipal N° 3170-CD-2021.

Que conforme a las atribuciones que emanan de la Carta Orgánica Municipal,  
corresponde promulgar la presente Ordenanza Municipal.

**Por ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIVADAVIA**

**ARTICULO 1°:** Promulgase en todas sus partes la Ordenanza Municipal N° 3170-  
CD--2021, emitida por el Concejo Deliberante de la Municipalidad, de fecha 22 de  
Diciembre de 2021..

**ARTICULO 2°:** Publíquese, comuníquese, regístrese, cumplido archívese.

  
ING. ARIEL FÉLIX  
SECRETARIO DE OBRAS Y MEDIO AMBIENTE  
M.P. 3338  
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA



  
Dr. José Fabián Martín  
Intendente  
Municipalidad de Rivadavia

**CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE ULLUM  
SAN JUAN**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

San Juan, Ullum 21 de Diciembre de 2021.-

**ORDENANZA N° 107/2021**

**VISTO:**

El Expediente N° 002441-S-2021 iniciado por el Secretario de Hac. Lic. Gustavo Ruiz Botella y la Contadora Municipal Cra. Nadia Pacheco Ventrice y:

**CONSIDERANDO:**

**Que** mediante el mencionado expediente eleva Proyecto de Presupuesto del Ejercicio 2022.

**Que** corresponde aprobar el Presupuesto de Recursos y Gastos para el próximo ejercicio, adecuado a las previsiones de ingresos y la evolución de ejecución de gastos presupuestaria.

**Que** el Departamento Ejecutivo ha elevado Proyecto de Presupuesto General y Analítico de Recursos y Gastos para la Municipalidad de Ullum, con exposición de los importes en forma detallada, informes y anexos, de acuerdo a las normas municipales de aplicación, Ley de Contabilidad N° 55-I y Ley Orgánica Municipal N° 430-P.

**Que** según se desprende del análisis efectuado, el Proyecto de Presupuesto expone adecuadamente los posibles recursos y erogaciones de la Municipalidad de Ullum para el Ejercicio 2022, dividiendo los gastos en los Departamentos Deliberativo y Ejecutivo Municipal.

**Que** se ha elevado el proyecto de Presupuesto dentro de los términos solicitados en Expediente N° 001763-I-2021.

**Que** el Concejo Deliberante tiene facultad para sancionar el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos todos los años, conforme a las disposiciones del Art. 51° de la Ley N° 430-P.

**Que** en Sesión Extra Ordinaria del día 21 de Diciembre de 2021 es aprobado por UNANIMIDAD de los Srs. Concejales Alfredo Molina, Graciela Gil, Silvio Pasten, Fabián Domínguez y Daniela Salinas.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ULLUM  
SANCIONA**

**ARTICULO 1°:** APRUÉBASE el Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio 2022, según detalle y anexos adjuntos, que forman parte de la presente Ordenanza, según lo expuesto en los considerando.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
*[Handwritten signature]*

**ARTICULO 2º: FÍJASE** en la suma de Pesos QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS ONCE CON 00/100 (\$578.940.511,00) el total de EROGACIONES DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, para el EJERCICIO FISCAL AÑO 2022, que incluye erogaciones destinadas al Concejo Deliberante Municipal por la suma de Pesos VEINTE MILLONES SEISCIENTOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 00/100 (\$20.600.945,00) y de Pesos QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS CON 00/100 (\$558.339.566,00) para el Departamento Ejecutivo Municipal.

**ARTICULO 3º: ESTÍMASE** en la suma de Pesos QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS ONCE CON 00/100 (\$578.940.511,00) el cálculo de RECURSOS DESTINADOS A ATENDER EROGACIONES A LAS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO SEGUNDO, de acuerdo al detalle que figura en planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 4º: APRUÉBASE** la cantidad de cargos que se exponen en planilla anexa III de Personal. Pudiendo el Departamento Ejecutivo efectuar recategorizaciones, transferencias de destino, modificaciones y /o supresión de áreas y servicios en su ámbito y categorías dentro de una misma planta o entre ellas, sin incrementar la suma total de las cargos aprobados.

1202  
21  
12

**ARTICULO 5º: AUTORIZÁSE** al Poder Ejecutivo a disponer las reestructuraciones y modificaciones que se consideren necesarias, con la única limitación de no alterar el total de Erogaciones fijadas en el Artículo 2º. Asimismo, cuando los Recursos Corrientes y de Capital y/o las Fuentes Financieras efectivamente recaudados superen los montos previstos por la presente ordenanza, el Poder Ejecutivo podrá incrementar el Cálculo de Recursos, las Fuentes Financieras y el Presupuesto de Gastos sin modificar el Equilibrio Presupuestario.

*[Handwritten signature]*

**ARTÍCULO 6º: AUTORIZÁSE** al Poder Ejecutivo a modificar el Presupuesto General, incorporando las Partidas específicas necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deban realizarse erogaciones originadas en leyes, decretos, resoluciones o convenios, tanto con la Provincia o la Nación o Entes del Gobierno Nacional y Provincial. Dicha autorización estará limitada a los aportes que a tal efecto se dispongan, no pudiéndose modificar el Equilibrio Presupuestario.

**ARTÍCULO 7º:** Las Erogaciones a atender con Recursos y/o Fuentes Financieras con Afectación Específica (cuyo destino presupuestario no podrá transferirse), deberán ajustarse, en cuanto a su monto y oportunidad, a la cifra recaudada de aquellos, salvo que el ingreso de Recursos esté condicionado a la presentación previa de certificados de obra o comprobantes de ejecución, en cuyo caso, tales erogaciones estarán limitadas a los créditos autorizados en el Artículo 2º de la presente ordenanza.

*[Handwritten signature]*

**ARTÍCULO 8º:** En caso que existan mayores ingresos que los calculados en los rubros en que corresponda asignar participación, **AUTORIZÁSE** al Poder Ejecutivo a reajustar los créditos que excedan los originariamente previstos.

**ARTICULO 9º: AUTORIZÁSE** al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las gestiones necesarias para obtener transferencias de fondos destinados a obras, equipamiento y maquinarias, los que serán incluidos en el presente presupuesto conforme a su aprobación.

**ARTICULO 10º: COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal y a las áreas correspondientes, a sus efectos.-

**ARTICULO 11º: CUMPLIDO,** archívese.-

*[Handwritten signature]*  
GRACIELA GIL  
SECRETARIA LEGISLATIVA HCD  
MUNICIPALIDAD DE ULLUM



*[Handwritten signature]*  
ALFREDO MOLINA  
PRESIDENTE HCC  
MUNICIPALIDAD DE ULLUM



**PRESUPUESTO 2022**

**INFORME DE SECRETARIA DE HACIENDA, CONTADURÍA MUNICIPAL Y SUBSECRETARIA DE**

**OBRAS**

El Presupuesto para el ejercicio 2022 se ha elaborado en base a la ejecución del Presupuesto 2021 y la variación y proyección de las erogaciones e ingresos, según lo establecido en la Ley N° 1812-I "Del Régimen de Responsabilidad Fiscal Municipal".

Se ha seguido el esquema de división de recursos y erogaciones en Concejo Deliberante y Departamento Ejecutivo Municipal considerando normas de aplicaciones legales y contables vigentes.

En el cálculo de Recursos se incluye la Coparticipación Provincial regulada mediante Ley N° 1811-P "Régimen de Coparticipación de Impuestos", los ingresos provenientes por el cobro de Tasas, Derechos y Contribuciones Municipales, los intereses obtenidos por la constitución de plazos fijos, y las transferencias de fondos tanto de origen provincial como nacional, con carácter social o destinados a obras, bienes de capital u otras erogaciones determinadas.

En el cálculo de las erogaciones se ha considerado los puntos detallados a continuación:

1. Las Erogaciones Corrientes correspondientes al Concejo Deliberante como al Departamento Ejecutivo Municipal se han calculado, en general según lo presupuestado y ejecutado en el año 2021, respetando el marco macro-fiscal definido por el Gobierno Nacional, a través del Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal, en un todo de acuerdo con lo establecido por el artículo 2º, inciso c) de la Ley Nacional N° 25.917, normas a las que ha adherido la Municipalidad de Ullum mediante Ley N° 1812-I.

*"Ley N° 25.917, artículo 2° El Gobierno nacional establecerá., inciso c) la política salarial e impositiva que se espera implementar y las proyecciones de las variables que se detallan a continuación: precios, producto bruto interno y tipo de cambio nacional. El Índice de precios al consumidor debe contar con cobertura nacional publicada por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos".*

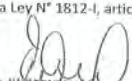
**CONTEXTO MACROECONÓMICO - PROYECCIÓN PRESUPUESTO 2022**

PAUTAS MACROFISCALES	2022
PIBI (Crecimiento a precios constantes)	4,0%
Variación anual del IPC (Diciembre/2022)	33,0%
T.C.N. (Tasa de cambio Nominal) (Diciembre/2022) S/USD	131,1
Exportaciones (Crecimiento respecto del año 2021)	5,9%
Importaciones (Crecimiento interanual)	12,3%
Saldo Comercial (millones de USD)	9.323

**RECURSOS NACIONALES PROYECTADOS EN BASE A LAS PAUTAS MACROFISCALES ENTENDIDAS POR NACION**

2. Las erogaciones en las Partidas de Personal se han calculado en base a lo ejecutado en el año 2021, considerando posibles aumentos para las mismas durante el año 2022, respetando lo establecido en la Ley N° 1812-I, artículo 2º, inciso b).

  
**GABRIELA GIL**  
SECRETARIA LEGISLATIVA HCD  
MUNICIPALIDAD DE ULLUM

  
D.L. RAMONA BARRERO TORRICE  
CONTADORA MUNICIPAL



  
**ALFREDO MOLINA**  
PRESIDENTE HCD  
MUNICIPALIDAD DE ULLUM

  
D.L. CECILIA RUIZ BOTELLA  
SECRETARIA DE HACIENDA Y  
OBRAS

3. La Partida de Bienes y Servicios no Personales, se fracciona en las Subpartidas de Bs. de Consumo, Servicios no Personales y de Unidades de Producción. En la segunda se incluye una desagregación específica mostrando por separado las erogaciones correspondientes a los servicios públicos prestados por el D.E.M., los servicios de 3ros contratados monotributistas y SEP y pago de honorarios con recursos afectados a planes provinciales y/o nacionales; en unidades productivas se incluyen los insumos requeridos para la producción de las mismas.
4. La Partida de Transferencias Corrientes como la de Transferencias de Capital incluye las cuentas destinadas a la atención de necesidades sociales, solventadas tanto por fondos propios como por subsidios no reintegrables de origen provincial y/o nacional.
5. La Partida de Trabajos Públicos se divide en las Subpartidas de Rentas Generales y de Recursos Afectados, según la procedencia de los fondos, ya sean trabajos ejecutados con fondos genuinos del municipio o financiados con transferencias de origen provincial y/o nacional, conforme a la presentación, aprobación e implementación de Proyectos y Programas Nacionales y/o Provinciales.

En la Subpartida de Rentas Generales se ejecutarán obras y trabajos públicos que normalmente desarrolla la Municipalidad de Ullum en el Camping Municipal, Playas y Cementerio Municipal, así como también, mejoras en los Espacios Verdes y Alumbrado Público dentro del ejido urbano, obras destinadas a mejorar la prestación de servicio de Agua Potable, atención en Edificios Públicos, más diversas obras no especificadas que resulten necesarias.

Se proseguirá con obras menores en las calles departamentales, como enripiado, nivelaciones con máquinas, pasantes y cordón cuneta, y otras.

También se consideró la cuenta Bloquera Municipal, incluyendo los gastos que demande su funcionamiento.

En la Subpartida de Recursos Afectados, se incluyen obras a financiar con recursos específicos de origen Provincial obtenidos mediante la presentación y aprobación de Proyectos y Planes de Obra Pública e Infraestructura Social, en el marco del Fondo de Desarrollo Regional establecido por la Ley N° 1811-P, quedando supeditadas las demás obras a la concreción de proyectos -y posterior desembolso de recursos- tanto con el Gobierno Provincial como el Nacional.

6. Se agrega anexo de Planta de Personal.
7. Se adjunta anexo V Cuenta Ahorro Inversión y Financiamiento.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. NINA FRIEDO VENTURA  
CONTADORAJE MUNICIPAL  
INTEGRANTE HONORARIO DE 2011/2012

Dic. GREGORIO PAURZ HUETLLA  
SECRETARIO DE HACIENDA Y  
FINANZAS  
MUNICIPALIDAD DE ULLUM

SECRETARÍA LEGISLATIVA  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
MUNICIPALIDAD DE ULLUM



ALFREDO TORO JILLO  
PRESIDENTE DEL  
CONCEJO MUNICIPAL



**PRESENTACION PRESUPUESTO 2022**

TOTAL PRESUPUESTO	578,940,511	100%
CONCEJO DELIBERANTE	20,600,945	3.6%
GASTO PERSONAL DEM	189,120,000	32.7%
BIENES Y SERVICIOS	185,931,732	32.1%
TRANSFERENCIAS	4,884,000	0.8%
OBRAS E INVERSIONES	178,403,834	30.8%

Dra. NATALIA PACHECO VENTRICE  
CONSEJERA MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE ULLUM

Lic. GUSTAVO RUIZ BOTELLA  
SECRETARIO DE HACIENDA Y  
FINANZAS  
MUNICIPALIDAD DE ULLUM

ESTEBAN GIL  
SECRETARIA LEGISLATIVA HCD  
MUNICIPALIDAD DE ULLUM



ALFREDO MOLINA  
PRESIDENTE HCD  
MUNICIPALIDAD DE ULLUM

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CRISÓSTOMO  
ENCARGADO DEL REGISTRO  
ENTRADA Y SALIDA  
MUNICIPALIDAD DE ULLUM

ANEXO I  
CALCULO DE RECURSOS EJERCICIO 2022

01 TOTAL DE RECURSOS		578,940,511
0101 INGRESOS CORRIENTES		563,340,511
010101 INGRESOS TRIBUTARIOS	517,075,245	
01010101 De Jurisdicción Municipal	37,359,329	
0101010101 Impuestos		
0101010102 Inmuebles	3,180,700	
0101010103 Alumbrado publico	25,950,729	
0101010104 Agua Potable	1,574,900	
0101010105 Industria, comercio y servicio	6,653,000	
01010102 De Jurisdicción Provincial	479,715,916	
0101010201 Regimen de Coparticipacion Ley 1811-P	479,715,916	
010102 INGRESOS NO TRIBUTARIOS	12,951,300	
01010201 DERECHOS, CONCESIONES Y OTROS	12,951,300	
0101020101 Derechos	6,128,000	
0101020102 Multas	123,500	
0101020103 Concesiones	3,439,800	
0101020104 Otros	3,260,000	
010103 RENTAS DE LA PROPIEDAD		0.00
01010301 Intereses		
0101030101 Intereses obtenidos por constitución de plazos fijos		
010104 TRANSFERENCIAS		33,313,966
01010401 TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA	33,313,966	
0101040101 Fondo de Emergencia Municipal	24,000,000	
0101040102 Programas, proyectos y convenios	7,113,966	
0101040103 Programa Plan Sumar	1,700,000	
0101040104 Otras transferencias del Gobierno de la Provincia	500,000	
01010402 TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL GOBIERNO DE LA NACION		
0101040201 Aportes del Tesoro Nacional (ATN)	0	
0101040202 Otras transferencias	0	
010105 OTROS RECURSOS CORRIENTES		
01010501 OTROS RECURSOS CORRIENTES		
0101050101 Otros recursos corrientes	0	
0102 RECURSOS DE CAPITAL		15,600,000
010201 RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL		
01020101 VENTA DE ACTIVOS		
0102010101 Venta de activos fijos	0.00	
010202 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		15,600,000
01020201 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA	15,600,000	
0102020101 Fondo de Desarrollo Municipal	15,600,000	
0102020102 Otros programas	0	
01020202 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DEL GOBIERNO DE LA NACION		
0102020201 Programas, proyectos y convenios	0	
010203 OTROS RECURSOS DE CAPITAL		
01020301 OTROS RECURSOS DE CAPITAL		
0102030101 Otros recursos de capital	0	
0103 FUENTES FINANCIERAS		
010301 ENDEUDAMIENTO PUBLICO		
01030101 OBTENCION DE PRESTAMOS		
0103010101 Prestamos bancarios		
0103010102 Otros prestamos		

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
 CRISTINA COSTA  
 ENCARGADA MESA DE  
 ENTRADAS Y SALIDAS  
 MUNICIPALIDAD DE ULLUM

*[Signature]*  
 SECRETARIA LEGISLATIVA HCD  
 MUNICIPALIDAD DE ULLUM

*[Signature]*  
 CECILIA PACHECO VENTRICE  
 CONTADORA MUNICIPAL  
 MUNICIPALIDAD DE ULLUM



*[Signature]*  
 LIO GUSTAVO RUIZ BOTELLA  
 SECRETARIO DE HACIENDA Y  
 FINANZAS  
 MUNICIPALIDAD DE ULLUM

*[Signature]*  
 ALFREDO MOLINA  
 PRESIDENTE HCD  
 MUNICIPALIDAD DE ULLUM

**ANEXO II  
PRESUPUESTO DE GASTOS DE EJERCICIO 2022  
CONCEJO DELIBERANTE**

CODIGO	CONCEPTO			
0102	CAP EROGACIONES C.D.			20,600,1
010201	INC EROGACIONES CORRIENTES C.D.			20,451,445
01020101	PART PERSONAL		19,998,600	
0102010101	SUBP PERSONAL ELECTO		16,913,400	
010201010101	REMUNERACIONES Y ADICIONALES CD	14,650,000		
010201010102	CONTRIBUCIONES CD	2,234,000		
010201010103	ASIGNACIONES FAMILIARES CD	29,400		
0102010102	SUBP PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO		3,085,200	
010201010201	REMUNERACIONES Y ADICIONALES CD	2,515,200		
010201010202	CONTRIBUCIONES CD	440,000		
010201010203	ASIGNACIONES FAMILIARES CD	130,000		
01020102	PART Bs. y Ss. No PERSONALES C.D.		421,345	
0102010201	SUBP BIENES DE CONSUMO C.D.		307,000	
010201020101	Alimentos y Productos no agrop. CD	105,000		
010201020102	Papel Carton e Impresos CD	66,000		
010201020103	Elementos y útiles diversos	68,000		
010201020104	Otros Bienes de Consumo	68,000		
0102010202	SUBP SERVICIOS NO PERSONALES		114,345	
010201020201	Comunicaciones	58,800		
010201020202	Cortesía y Homenajes	44,100		
010201020203	Viatcos y transporte	3,675		
010201020204	Honorarios y Retribuciones a Terceros	3,675		
010201020205	Otros Servicios sin discriminar	4,095		
01020103	PART TRANSFERENCIAS C.D.		31,500	
0102010301	SUBP TRANSF. P/FINACIAR EROG. CTES		31,500	
010201030101	Person. De Exist. Visible, Ideales y otras CD	31,500		
010202	EROGACIONES DE CAPITAL C.D.			149,500
01020201	PART INVERSIONES FISICAS C.D.		149,500	
0102020101	SUBP BIENES DE CAPITAL C.D.		149,500	
010202010101	Moblaje CD	104,000		
010202010102	Otras Inversiones CD	45,500		

Gra. NIDIA PACHECO VENTRICE  
 CONTADOR(A) MUNICIPAL  
 MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN

Lic. GUSTAVO ORTIZ BOTELLA  
 SECRETARIO DE HACIENDA Y  
 FINANZAS  
 MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN

SECRETARIO LEGALES  
 MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN



ALFONCINA TORRES  
 PRESIDENTA CONCEJO  
 MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

**ANEXO III  
PRESUPUESTO DE GASTOS DE EJERCICIO 2022  
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL**

CODIGO	CONCEPTO		
<b>01</b>	<b>TOTAL EROGACIONES D.E.M. Y C.D.</b>		<b>578,940,511</b>
<b>0101</b>	<b>CAP TOTAL EROGACIONES D.E.M.</b>		<b>558,339,566</b>
<b>010101</b>	<b>INC EROGACIONES CORRIENTES</b>		<b>379,935,732</b>
<b>01010101</b>	<b>PART PERSONAL D.E.M.</b>		<b>189,120,000</b>
0101010101	<b>SUBP AUTORIDADES SUPERIORES</b>		43,920,000
010101010101	REMUNERACIONES Y ADICIONALES	36,750,000	
010101010102	CONTRIBUCIONES	6,600,000	
010101010103	ASIGNACIONES FAMILIARES	570,000	
0101010102	<b>SUBP ADMINISTRATIVO Y TECNICO</b>		60,100,000
010101010201	REMUNERACIONES Y ADICIONALES	50,000,000	
010101010202	CONTRIBUCIONES	9,000,000	
010101010203	ASIGNACIONES FAMILIARES	1,100,000	
0101010103	<b>SUBP OBRERO, MAESTRANZA Y SERVICIOS</b>		80,000,000
010101010301	REMUNERACIONES Y ADICIONALES	66,000,000	
010101010302	CONTRIBUCIONES	12,000,000	
010101010303	ASIGNACIONES FAMILIARES	2,000,000	
0101010104	<b>SUBP PERSONAL TEMPORARIO</b>		0
010101010401	REMUNERACIONES Y ADICIONALES	0	
010101010402	CONTRIBUCIONES	0	
010101010403	ASIGNACIONES FAMILIARES	0	
0101010105	<b>SUBP SERVICIOS EXTRAORDINARIOS</b>		0
010101010501	RETRIBUCIONES EXTRAS		
010101010502	OTROS		
0101010106	<b>SUBP ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL</b>		5,100,000
010101010601	SEGUROS RIESGOS DE TRABAJO ART	5,100,000	
010101010602	OTROS	0	
0101010107	<b>SUBP RETIRO VOLUNTARIO</b>		0
010101010701	ADMINISTRATIVO Y TECNICO	0	
010101010702	OBRERO, MAESTRANZA Y SERVICIOS	0	
<b>01010102</b>	<b>Bs. y Ss. No PERSONALES</b>		<b>175,931,732</b>
0101010201	<b>SUBP BIENES DE CONSUMO D.E.M.</b>		33,071,516
010101020101	Productos Alimenticios, Agropecuarios y For	4,620,000	
010101020102	Productos de mineria petroleo y sus derivac	15,750,000	
010101020103	Textiles y Confecciones	3,000,000	
010101020104	Maderas, corchos y sus manufacturas	31,250	
010101020105	Productos de papel, carton e impresos	1,536,000	
010101020106	Productos quimicos y medicinales	1,840,000	
010101020107	Cueros, Plast. Cauchos y sus manif.	3,250,000	
010101020108	Piedras Vidrios y ceramicos	539,166	
010101020109	Metales Comunes y sus manufacturas	287,500	
010101020110	Otros Bienes de Consumo	2,217,600	
0101010202	<b>SUBP SERVICIOS NO PERSONALES</b>		140,100,216
010101020201	<b>SERVICIOS DE TROS D.E.M.</b>		45,084,400
01010102020101	Servicios basicos	30,000	
01010102020102	Transporte y almacenajes	546,000	
01010102020103	Comunicaciones	2,262,500	
01010102020104	Honorarios y Retribuc. A Tros	1,650,000	
01010102020105	Publicidad y Propaganda	4,250,000	
01010102020106	Alquileres	6,750,000	
01010102020107	Seguro y comisiones	1,380,000	
01010102020108	Carteles y Homenajes	1,982,000	
01010102020109	Viajicos y movilidad	725,000	
01010102020110	Impuestos, Derechos y Tasas	50,000	
01010102020111	Multas e Intenciones	138,000	
01010102020112	Otros Servicios no personales	36,000	
01010102020113	Mantenimiento y reparacion Bs Muebles	10,000,000	
01010102020114	Reparacion Turbina		
01010102020115	Reparacion de Asfo y Fumigacion		
01010102020116	Capacitacion al Personal		
01010102020117	Colonia de Viarop		
01010102020118	OTROS		

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*  
**ALFREDO MOLINA**  
PRESIDENTE MCO  
MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN

*[Handwritten signature]*  
**Cla. MARICHELLY GONZALEZ**  
CONTADORA MUNICIPAL  
CORRESPONSABLE DEL I.C.A.S.

*[Handwritten signature]*  
**Lic. GUSTAVO RUIZ BOLELLA**  
SECRETARIO DE HACIENDA Y

31010102020118	Fiesta de Ullum	10,000,000	
31010102020119	Sistema de Computos	362,500	
31010102020120	Otros eventos Departamentales	5,000,000	
			10
010101020202	SERVICIOS PUBLICOS D.E.M.		42,010,400
31010102020201	Recolect. De residuos y Manten. Banquinas	1,008,000	
31010102020202	Alumbrado Publico en plazas y calles	5,040,000	
31010102020203	Consumo Edificios Publicos	8,004,000	
31010102020204	Gastos Administrativos	138,000	
31010102020205	Mantenim. Alumbr. Pco	4,000,000	
31010102020206	Manten. Edificio Munic. Y Publico	5,000,000	
31010102020207	Manten de Plazas y Espacios verdes	302,000	
31010102020208	Mantenimiento y Riego de Calles	312,000	
31010102020209	Otros Servicios Pcos	4,706,400	
31010102020210	Mantenimiento Cementerio y Camping Mu	2,000,000	
31010102020211	Mantenimiento Planta de Agua Potable	10,000,000	
31010102020212	Mantenimiento bloquera municipal	1,400,000	
010101020203	OTROS SERVICIOS DE 3ROS		45,891,450
31010102020301	Acción Social	4,308,300	
31010102020302	Seguridad	0	
31010102020303	Administrativos	3,600,000	
31010102020304	Gobierno y Cultura	12,487,200	
31010102020305	Educación	0	
31010102020306	Salud	6,787,500	
31010102020307	Deportes	615,000	
31010102020308	Obras	18,093,450	
010101020204	OTROS SERVICIOS DE 3ROS Recursos Afectados		7,113,966
31010102020401	Convenios Plan Joven, Mujer, Niñez y otros	6,237,966	
31010102020402	Día del niño, colonias y otros	876,000	
31010102020403	Otros Subsidios	0	
0101010203	SUBP UNIDADES DE PRODUCCION		2,760,000
010101020301	Materia prima Bloquera Municipal	2,160,000	
010101020302	Materia prima Prod artesanalaes Fabrica M	600,000	
01010103	PART TRANSFERENCIAS		4,884,000
0101010301	SUBP TRANSF. EROG. CTES RECURSOS PROPIOS		4,884,000
010101030101	Person. De Exist. Visible	1,620,000	
010101030102	Entidades Intermedias y Educativas	1,704,000	
010101030104	Becas Estudiantiles	0	
010101030105	Medicamentos S.A.M.M.	12,000	
010101030106	Modulos Alimentarios y Comedores	0	
010101030107	Talleres Comunitarios y Enseñanza dep	0	
010101030108	Otros subsidios	1,500,000	
010101030109	Subsidio Asistencia al Trabajo	48,000	
0101010302	SUBP CON RECURSOS AFECTADOS		0
010101030201	Subsidio Asistencia a la Comunidad	0	
010101030202	Otros subsidios	0	
0101010303	SUBP OTRAS TRANSFERENCIAS		0
010101030301	Transferencias sin discriminar	0	
01010104	PART CREDITO ADIC. P/FCIAR EROG. CTES.		10,000,000
0101010401	SUBP Credito P/ Financiar Erogaciones Corrientes		10,000,000
0101010401	Credito P/Financiar Transf.	10,000,000	
01010105	PART INTERESES POR PRÉSTAMOS RECIBIDOS		0
0101010501	SUBP ENTIDADES BANCARIAS Y FINANCIERAS		0
010101050101	Intereses Préstamo Banco San Juan	0	

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*[Handwritten Signature]*

EDITH MACOSTA

SECRETARIA LEGISLATIVA

MUNICIPALIDAD DE ULLUM

*[Handwritten Signature]*



40,932,300

ALFREDO MOLINA

SECRETARIO DE HACIENDA Y MUNICIPALIDAD DE ULLUM

LC. GUSTAVO RUIZ BOTELLA

SECRETARIO DE HACIENDA Y MUNICIPALIDAD DE ULLUM

178,403,834

34,967,720

010102010106	Otros Bienes	7,107,720	
0101020102	<b>SUBP INVERSIONES ADMINISTRATIVAS</b>		5,354,580
010102010201	Moblaje	1,450,580	
010102010202	Maquinas y equipos de oficina	2,074,000	
010102010203	Instalaciones Internas	1,098,000	
010102010204	Otras Inversiones	732,000	
0101020103	<b>SUBP BIENES PREEXISTENTES</b>		610,000
010102010301	Terrenos	0	
010102010302	Edificios y Otros	610,000	
01010202	<b>PART TRABAJOS PÚBLICOS D.E.M.</b>		122,180,534
0101020201	<b>SUBP RENTAS GENERALES</b>		106,580,534
010102020101	Camping Municipal	8,753,500	
010102020102	Obras viales y peatonales	20,409,534	
010102020103	Cementerio Municipal	6,325,700	
010102020104	Playas	0	
010102020105	Obras de Alumbrado Publico	4,318,800	
010102020106	Agua Potable	15,836,000	
010102020107	Arbolado Pco y Espacios Verdes	20,607,000	
010102020108	Bloquera Municipal	610,000	
010102020109	Obras diversas	18,960,000	
010102020110	Edificios Publicos	10,760,000	
010102020111	Confiteria Camping Municipal	0	
0101020202	<b>SUBP RECURSOS AFECTADOS</b>		15,600,000
010102020201	Agua Potable (Planta y Red)	0	
010102020202	Programas de Vivienda Nacion	0	
010102020203	Reparacion y mejora Viviendas	0	
010102020204	Edificios Municipales	0	
010102020205	Obras Viales y Peatonales	0	
010102020206	Cementerio Municipal	0	
010102020207	Alumbrado Publico	0	
010102020208	Bloquera Municipal	0	
010102020209	Erradicacion de Letrinas	0	
010102020210	Otros	15,600,000	
010102020211	Acond. Planta Potab. V. Ibañez P.M.C.M.M.	0	
010102020212	Alumbrado Público P.M.C.M.M.	0	
010102020213	Remodelac. Y Refacc. De Plazas P.M.C.M.M.	0	
010102020214	Construcc. Veredas P.M.C.M.M.	0	
010102020215	Construccion Polideportivo	0	
010102020216	SUM Predio los Gauchos	0	
010102020217	Confiteria Camping Municipal	0	
010102020218	Caballeriza Playa Hermosa	0	
01010203	<b>PART CREDITO ADIC. P/FCIAR EROG. NO CTES</b>		10,000,000
0101020301	<b>SUBP Credito P/ Financiar Erogaciones No Corrientes</b>		10,000,000
0101020301	Credito P/ Financiar Erogaciones No Corrien	10,000,000	
01010204	<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		5,291,000
0101020401	<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL CON RECURSOS CTES.</b>		5,291,000
010102040101	Personas de existencia visible	1,300,000	
010102040102	Entidades Intermedias y Educativas	91,000	
010102040103	Otras transferencias	3,900,000	
0101020402	<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL CON RECURSOS AFECTADOS</b>		0
010102040201	Personas de existencia visible	0	
010102040202	Entidades Intermedias y Educativas	0	
010102040203	Otras transferencias	0	
010103	<b>INC. SERVICIOS DE LA DEUDA</b>		0
01010302	<b>PART AMORTIZACION DE LA DEUDA</b>		0
0101030201	<b>SUBP ENTIDADES BANCARIAS Y FINANCIERAS</b>		0
010103020101	Amortización Préstamo Banco San Juan	0	

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SECRETARÍA LEGAL  
 MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN

CONTADOR MUNICIPAL  
 MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN  
 INC. GUSTAVO RUIZ BOTELLA  
 SECRETARIO DE HACIENDA Y  
 FISCALÍA  
 MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN

PRESIDENTE MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN

**ANEXO IV  
PRESUPUESTO EJERCICIO 2022  
COMPOSICION DE LA PLANTA DE PERSONAL**

**COMPOSICION PLANTA AUTORIDADES SUPERIORES 93**

<b>CONCEJO DELIBERANTE</b>		<b>8</b>
Presidente del Concejo	1	
Concejales	4	
Secretarías del Concejo	3	

**EJECUTIVO MUNICIPAL 85**

Intendente	1
Secretaría de Gobierno	1
Secretaría de Hacienda	1
Asesoría Letrada	1
Auditor	1
Subsecretarías	10
Contado: Municipal	1
Asesoría Privada	1
Asesoría Política	1
Secretarías	3
Direcciones	22
Subdirecciones y Jefaturas	19
Supervisores	8
Encargados	1
Asistentes	10
Secretarías privadas y recepcio:	4

**COMPOSICIÓN PLANTA PERMANENTE 147**

**PERSONAL ADMINISTRATIVO 60**

Categoría 24	7
Categoría 23	4
Categoría 22	7
Categoría 21	
Categoría 20	11
Categoría 19	8
Categoría 18	4
Categoría 17	6
Categoría 16	13
Categoría 15	

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
*[Signature]*  
CRISTINA ROSA  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y  
COMUNICACIONES

**PERSONAL OBRERO, MAESTR.Y SERVICIOS 87**

Categoría 22	8
Categoría 21	
Categoría 20	20
Categoría 19	5
Categoría 18	10
Categoría 17	5
Categoría 16	39
Categoría 15	

**TOTAL**



**240**

*[Signature]*  
SECRETARÍA LEGAL  
MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN

*[Signature]*  
CRA. NAUTA PACIFICO VENTURINI  
CONTADOR MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN

*[Signature]*  
LIC. GUSTAVO RUIZ BOTELLA  
SECRETARIO DE HACIENDA Y  
COMUNICACIONES

*[Signature]*  
MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN

CUENTA AHORRO FINANCIAMIENTO E INVERSIÓN EJERCICIO 2022

CONCEPTO	PRESUPUESTO
<b>I. INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>563,340,511</b>
<b>Tributarlos</b>	<b>517,075,245</b>
- De Origen Municipal	37,359,329
- Impuestos	0
- Tasas y contribuciones	37,359,329
- De Origen Provincial	479,715,916
- Regimen de Coparticipación Ley 1811-P	479,715,916
<b>No Tributarlos</b>	<b>12,951,300</b>
Derechos, concesiones, multas y otros	12,951,300
<b>Rentas de la Propiedad</b>	<b>0</b>
<b>Transferencias Corrientes</b>	<b>33,313,966</b>
- Nacionales	0
- Provinciales	33,313,966
- Otras	0
Otros recursos corrientes	0
<b>II. GASTOS CORRIENTES</b>	<b>400,367,177</b>
<b>Gastos de Consumo</b>	<b>395,471,677</b>
- Personal	209,118,600
- Bienes de Consumo y Servicios	176,353,077
- Otros	10,000,000
<b>Rentas de la Propiedad</b>	<b>0</b>
<b>Transferencias Corrientes</b>	<b>4,915,500</b>
<b>III. RESULTADO ECONOMICO</b>	<b>162,953,334</b>
<b>IV. INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>15,600,000</b>
<b>Recursos Propios de Capital</b>	<b>0</b>
<b>Transferencias de Capital</b>	<b>15,600,000</b>
- Nacionales	0
- Provinciales	15,600,000
- Resto	0
<b>Disminución de la Inversión Financiera</b>	<b>0</b>
Otros	0
<b>V. GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>178,553,334</b>
<b>Inversión Real Directa</b>	<b>178,553,334</b>
<b>Transferencias de Capital</b>	<b>0</b>
<b>Inversión Financiera</b>	<b>0</b>
<b>VI. INGRESOS TOTALES</b>	<b>578,940,511</b>
<b>VII. GASTOS TOTALES</b>	<b>578,940,511</b>
<b>VIII. RESULTADO FINANCIERO PREVIO CONTRIBUCIONES Y GASTOS FIGURATIVOS</b>	<b>0</b>
Contribuciones Figurativas	0
Gastos Figurativos	0
<b>VIII. RESULTADO FINANCIERO</b>	<b>0</b>
<b>RESULTADO FINANCIERO PRIMARIO</b>	<b>0</b>
<b>GASTO PRIMARIO</b>	<b>578,940,511</b>
<b>XIV. FUENTES FINANCIERAS</b>	<b>0</b>
<b>Disminución de la Inversión Financiera</b>	<b>0</b>
<b>Endeudamiento Público e Incremento de Otros Pasivos</b>	<b>0</b>
<b>XV. APLICACIONES FINANCIERAS</b>	<b>0.00</b>
<b>Inversión Financiera</b>	<b>0.00</b>
<b>Amortiz. Deuda y Disminución Otros Pasivos</b>	<b>0.00</b>

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*[Handwritten signature]*  
 DR. MARÍA PAULINA VENTRICE  
 CONTADOR MUNICIPAL  
 MUNICIPALIDAD DE ULLUM

*[Handwritten signature]*  
 GRACIELA PÉREZ  
 SECRETARÍA LEGAL  
 MUNICIPALIDAD DE ULLUM

DR. GUSTAVO RUIZ BOTELLA  
 SECRETARIO DE HACIENDA Y  
 RENTAS  
 MUNICIPALIDAD DE ULLUM



*[Handwritten signature]*  
 ALFREDO MOLINA  
 PRESIDENTE HONORARIO  
 MUNICIPALIDAD DE ULLUM

MUNICIPALIDAD DE ULLUM  
SAN JUAN

DECRETO N° **1353** de 2021.-  
San Juan, Ullum, 22 de Diciembre del 2021.-

**VISTO:**

Expte N°002441-S-2021, iniciado por el Secretario de Hac. Lic. Gustavo Ruiz Botella y la Contadora Municipal Cra. Nadia Pacheco Ventrice, y.-

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mencionado expediente eleva Proyecto de Presupuesto del Ejercicio 2022.-

Que corresponde aprobar el Presupuesto de Recursos y Gastos para el próximo ejercicio, adecuado a las previsiones de ingresos y la evolución de ejecución de gastos presupuestaria.-

Que el Departamento Ejecutivo ha elevado Proyecto de Presupuesto General y Analítico de Recursos y Gastos para la Municipalidad de Ullum, con exposición de los importes en forma detallada, informes y anexos, de acuerdo a las normas Municipales de aplicación, Ley de Contabilidad N° 55-I y Ley Orgánica Municipal N° 430-P.-

Que según se desprende del análisis efectuado, el Proyecto de Presupuesto expone adecuadamente los posibles recursos y erogaciones de la Municipalidad de Ullum para el Ejercicio 2022, dividiendo los gastos en los Departamentos Deliberativo y Ejecutivo Municipal.-

Que se ha elevado el Proyecto de Presupuesto dentro de los términos solicitados en Expediente N° 001763-I-2021.-

Que el Concejo Deliberante tiene facultad para sancionar el cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos todos los años, conforme a las disposiciones del Art. 51 de la Ley N° 430-P.-

Que el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ullum, confecciona la Ordenanza N° 107/2021.-

Que en Sesión Extraordinaria del día 21 de Diciembre del 2021, es Aprobado por UNANIMIDAD de los Señores Concejales Pte. Alfredo Molina, Sra. Graciela Gil, Sra. Daniela Salinas, Sr. Silvio Pasten y Sr. Fabián Domínguez.-

Que el Poder Ejecutivo Municipal solicita confección de decreto que promulgue la Ordenanza sancionada, en todo sus términos.-

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ULLUM**

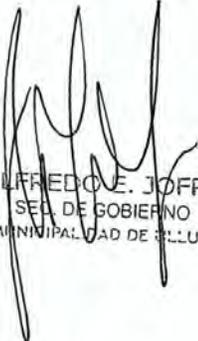
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
SECRETARÍA DE CONTABILIDAD  
ENTIDAD AUTÓNOMA  
MUNICIPALIDAD DE ULLUM

**DECRETA**

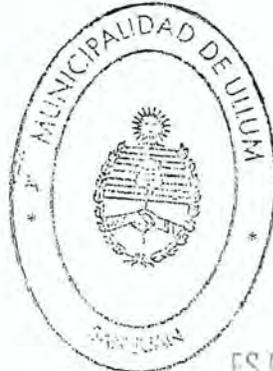
**Art.1º-PROMULGASE** la Ordenanza N°107-CD-2021, sancionada oportunamente por el Concejo Deliberante, en todo sus términos, por los motivos expuestos en los considerandos.-

**Art.2º-TOME** conocimiento las Áreas correspondientes, a sus efectos.-

**Art.3º-COMUNIQUESE** y Archívese.-

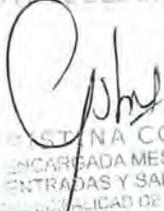


ALFREDO E. JOFRÉ  
SEÑ. DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE ULLUM



DR. LEOPOLDO SOLER  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE ULLUM

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



CRISTINA COSTA  
ENCARGADA MESA DE  
ENTRADAS Y SALIDAS  
MUNICIPALIDAD DE ULLUM

**CONCEJO DELIBERANTE**  
**MUNICIPALIDAD DE 9 DE JULIO**  
**SAN JUAN**

**ORDENANZA N° 1429/C.D./2021**

**VISTO:**

El Expediente por el cual el Departamento Ejecutivo remite **Ante-Proyecto de Ordenanza Tributaria año 2022.**

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE**  
**SANCIONA**  
**ORDENANZA N° 1429/C.D./2021**

**CAPITULO ESPECIAL**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO 1°:** Apruébese para el año 2022 y para aplicar en el ámbito departamental la Ordenanza Tributaria que se describe a continuación.

**ARTICULO 2°:** Las obligaciones fiscales que se generen a favor de la Municipalidad por Tasas, Contribuciones, Ventas, Prestaciones de Servicios, Multas, Concesiones, etc. se regirán por la presente norma legal, Ordenanzas específicas anexas y complementarias, Decretos y Resoluciones vigentes o a crearse. Toda disposición en particular o en general que no sea modificada en forma expresa por la presente, mantiene su plena vigencia.

**ARTICULO 3°:** Los contribuyentes están obligados a facilitar en todos los casos los documentos e información necesaria que requiera la Municipalidad a efectos de la determinación, verificación, y correcta determinación de las situaciones tributarias.

**ARTICULO 4°:** Por la presente Ordenanza y/o normas supletorias complementarias, el Departamento Ejecutivo fijará las cuotas, montos de las mismas, reglamentado el procedimiento que estime conveniente.

**CAPITULO I**

**ARTICULO 5°:** Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal, en relación a las obligaciones fiscales establecidas en la presente Ordenanza, a fijar: MODALIDAD DE COBRO, CALENDARIO DE VENCIMIENTOS, PLANES DE PAGO, MORATORIAS, EXIMICIONES, CLAUSURAS Y REGIMENES DE REGULARIZACIÓN, BONIFICACIONES O DESCUENTOS, MULTAS, RECARGOS E INTERESES.

TERESA LUCIA RIAMARTE  
SECRETARIA CONCEJO  
MUNICIPALIDAD DE 9 DE JULIO



ROBERTO FRANCISCO NUÑEZ  
PRESIDENTE CONCEJO  
MUNICIPALIDAD DE 9 DE JULIO

PAULO J. CAMARERO  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE 9 DE JULIO  
  
ES COPIA FIEL

**CAPITULO II**  
**TASAS SOBRE INMUEBLES**

**ARTICULO 6°:** Todos los inmuebles ubicados en el ejido Municipal deberán abonar en concepto de tasas de fondo de caminos conforme se discrimina a continuación:

Inmuebles menores a 10.000 m<sup>2</sup>:

Residencia Familiar exclusiva.....	<b>\$ 1.100,00 Anual</b>
Residencia Familiar con actividad comercial y/o de servicios 1° Categoría.....	<b>\$ 1.700,00 Anual</b>
Residencia Familiar con actividad comercial y/o de servicios 2° Categoría.....	<b>\$ 1.500,00 Anual</b>

**ARTICULO 7°:** Para todos los inmuebles ubicados en el ejido Municipal que no se encuentran comprendidos en el artículo anterior y de acuerdo a los avalúos establecidos en el Padrón Catastral Provincial Vigente, deberán abonar en concepto de Fondo de Caminos:

Para avalúos hasta \$ 120.000,00 inclusive	<b>\$ 1.700,00 Anual</b>
Para avalúos de más de \$ 120.000,00	<b>1,50 % Anual sobre Avalúo</b>
Terrenos baldíos suma complementaria	<b>\$ 2.200,00 mas</b>

**CONTRIBUCIÓN SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS**

**ARTICULO 8°:** Para todos los inmuebles ubicados en el ejido Municipal que reciben el servicio de recolección de residuos deberán abonar anualmente:

Residencia Familiar exclusiva:	<b>\$ 1.400,00</b>
--------------------------------	--------------------

Clasificados en	Local Comercial o Servicios	Industrial
1ª Categoría	<b>\$ 2.400,00</b>	<b>\$ 6.000,00</b>
2ª Categoría	<b>\$ 1.800,00</b>	<b>\$ 4.600,00</b>

**ARTICULO 9°:** Para la determinación de los avalúos se utilizará el último padrón catastral vigente de la Dirección de Catastro de la Provincia. Los inmuebles que no estuvieren determinados en el Padrón de Catastro de la Provincia tributarán el mínimo establecido para cada uno de los servicios.

TERESALUCÍA RUÍA  
SECRETARIA CONCEJO



ROBERTO FRANCISCO NUÑEZ  
PRESIDENTE CONCEJO

ES COPIA FIEL

**SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO**

**ARTICULO 10°:** Los terrenos baldíos están obligados a pagar el **3,75%** del avalúo fiscal por año.

**ARTICULO 11°:** Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer valores, formas, condiciones y modalidades de cobro de tasa por el servicio de alumbrado público, de acuerdo con el convenio suscripto con Energía San Juan.

**CAPITULO III**

**CONTRIBUCIÓN A LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA Y SERVICIOS**

**ARTICULO 12°:** El Departamento Ejecutivo realizará el encuadramiento del contribuyente de acuerdo a la actividad que realice (Comercial, Industrial, Agropecuaria, Servicios) y categoría de acuerdo a la envergadura de la empresa.

**ARTICULO 13°:** La tasa a pagar surgirá de la actividad o actividades ejercidas por el contribuyente de acuerdo al encuadramiento que determine el Departamento Ejecutivo, dentro de las categorías establecidas en el artículo siguiente.

**ARTICULO 14°:** Fíjense las siguientes categorías para comercios, industrias, agropecuario y servicio, serán clasificados todos los años por personal que afecte la Municipalidad:

- 1ª Categoría
- 2ª Categoría

**ARTICULO 15°:** Los contribuyentes que ejerzan simultáneamente dos (2) o mas actividades de las mencionadas en esta Ordenanza deberán tributar por cada una de ellas según la categoría que corresponda.

**ARTICULO 16°:** La habilitación y clasificación por actividad se determinará anualmente. El contribuyente deberá solicitar la habilitación, la que será concedida de la siguiente forma:

- 1- Habilitación inicial – comienzo de actividad, abonará el 100% del año o su proporcional determinado por la clasificación que le corresponda deberá presentar declaración Jurada
- 2- Las renovaciones de habilitación serán concedidos hasta los treinta días del mes de Junio de cada año.
- 3- Para las TRANSFERENCIAS, CAMBIOS DE RAZÓN SOCIAL, ACTIVIDAD, RUBROS Ó DOMICILIO, abonará el **3,75%** del total del monto anual a tributar

**ARTICULO 17°:** Los conceptos por actividades, categorías y montos en función de la cual quedará encuadrado el contribuyente a los efectos de tributar el impuesto anual se encuentran especificados en los anexos I, II y III, que forman parte integrante de la presente, conforme se detalla a continuación:

- ANEXO I - Actividad: COMERCIAL
- ANEXO II - Actividad: INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA
- ANEXO III - Actividad: SERVICIOS

TERESA ALCIA DUARTE  
SECRETARÍA CONCEJO  
MUNICIPALIDAD DE 9 DE JULIO



ROBERTO FRANCISCO MUÑOZ  
PRESIDENTE CONCEJO  
MUNICIPALIDAD DE 9 DE JULIO

PAULO J. CAMARCO  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE 9 DE JULIO

ES COPIA FIEL

El listado de actividades mencionadas en los ANEXOS I - II y III no reviste carácter taxativo, por lo tanto el Departamento Ejecutivo Municipal esta facultado a determinar CONCEPTOS - CATEGORIAS Y MONTOS por actividades que no figuren.

**ANTENAS PARA TELEFONÍA CELULAR**

**ARTICULO 18°:** Previo a cualquier tipo de antena para mejorar perfeccionar o conectar al Departamento a la red de telefonía celular cualquier Empresa debe presentarse a la comuna las siguientes documentaciones:  
Características generales de la Antena  
Ubicación y autorización de los propietarios del inmueble salvo que acredite la Empresa su propiedad, comodato de uso o contrato de alquiler debidamente certificado ante Escribano Publico.  
Autorización de la Dirección de Aeronáutica.  
Certificado de Impacto Ambiental.  
Autorización de la Secretaría de Comunicaciones.  
Obra civil y presupuesto global de la instalación incorporando valor unitario de los elementos y materiales a utilizar incluyendo el valor de la Antena y sus aditamentos.  
La ausencia de esta documentación en poder de la Municipalidad da derecho a la paralización inmediata de los trabajos si se hubiese iniciados, como así también la aplicación de multas que podrán llegar hasta el 30% del monto de la inversión.  
**Monto a Tributar:** Sin perjuicio del arancel del 2% que debe oblar por el monto a invertir, aprobación de planos y sellados de las mismas homologados los trabajos y extendida la habilitación, deberá pagar mensualmente, bimestral o trimestral conforme lo establezca el calendario de pago la suma de Pesos: DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00) anuales. En el supuesto de omitir las disposiciones señaladas anteriormente la Municipalidad podrá, sin previa notificación, levantar todo elemento instalado, aplicando, además, las multas a determinar por considerarse obra subrepticia o clandestina.

**ANTENAS PARA RADIOTRANSMISORES DE USO COMERCIAL**

**ARTICULO 19°:** Monto a tributar

- Por la ocupación y uso comercial de antenas destinadas a Radiotransmisores de Uso Comercial, se abonará mensualmente una contribución por unidad instalada en el ejido municipal, la suma de pesos: **NOVECIENTOS (\$ 900,00)**.  
- Para la instalación de antenas nuevas deberá abonarse además un Derecho de Habilidadación por única vez y por unidad la suma de **PESOS: DOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 2.400,00)**.

**SERVICIOS DE INTERNET – CYBER**

**ARTICULO 20°:** Monto a tributar

- 1 a 5 máquinas..... \$ 4.000,00
- 6 a 10 máquinas..... \$ 6.000,00
- 11 a 15 máquinas..... \$ 8.000,00
- 16 a 20 máquinas..... \$ 9.000,00
- 21 a 30 máquinas..... \$ 10.600,00
- Más de 30 máquinas..... \$ 14.000,00



ROBERTO FRANCISCO NUÑEZ  
SECRETARIO COMFES III

ES COPIA FIEL

**CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TAXI DEPARTAMENTAL**

**ARTICULO 21°:** El Departamento Ejecutivo determinará paradas o espacios públicos.

**ARTICULO 22°:** Todo contribuyente tiene la obligación de denunciar la reducción o la ampliación de su actividad al Departamento Ejecutivo Municipal o todo hecho que determine una modificación en los criterios de clasificación y encuadramiento tributario correspondiente, ampliación de la naturaleza inicial para posteriores verificaciones de las variaciones tributarias de cada caso.

A tal efecto se debe comunicar oportunamente cambio de domicilio, modificación en la naturaleza jurídica de los responsables, transferencias, cierre y cualquier otra situación que pueda determinar un cambio en la categoría asignada.

El no cumplimiento de esta obligación dará lugar a la aplicación de las sanciones correspondientes y al pago de las tasas evadidas con más los intereses, recargos y multas que pudieren corresponderle. Lo expuesto precedentemente lo es sin perjuicio de las determinaciones y clasificaciones de oficio efectuada por el área correspondiente.

**CAPITULO IV**

**CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS SOBRE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA**

**PUBLICIDAD PERMANENTE**

**ARTICULO 23°:** Para la colocación de carteles fijos, leyendas y/o letreros se deberá solicitar previamente en esta Municipalidad la autorización correspondiente, deberá abonarse un derecho de inspección y aprobación de planos de Pesos: **UN MIL QUINIENTOS (\$1.500,00)**. Debiendo contar con las autorizaciones de los titulares del local o inmueble donde se instale o de la Municipalidad en los casos que se instale en la vía pública.

**ARTICULO 24°:** Por toda publicidad o propaganda permanente o transitoria que realicen por cualquier medio o forma, en sede comercial o, los responsables de la contribución por servicios sobre la actividad comercial, industrial y de servicios pagarán el diez por ciento (10%) de la contribución fijada a tal concepto, anualmente en el Capítulo III.

**ARTICULO 25°:** Todo agencia, entidad o persona que se dedique a la explotación de la publicidad en el ámbito del Departamento deberá sujetarse a las siguientes condiciones.

Publicidad mediante instalación de carteles en la vía pública, banquetas, carreteras Nacionales, Provinciales o Municipales.

En los casos indicados deberán presentar plano donde se determinen los trabajos a ejecutar para la correcta y segura instalación incorporando materiales a utilizar monto de los mismos y valor total de la inversión. Analizada la documentación y aprobada la misma el recurrente deberá oblar el 3,75% del monto de la obra y a partir de la instalación e inicio de las explotaciones deben indicar empresa que encomienda la propaganda, domicilio, teléfono, fax o correo electrónico, en ese tiempo pagara la suma de **PESOS: DOS MIL DOSCIENTOS (\$ 2.200,00)** por metro cuadrado, por semestre.

TERESA LUCÍA RUARTE  
SECRETARÍA CONCEJO  
MUNICIPALIDAD DE 9 DE JULIO



ROBERTO FRANCISCO NUÑEZ  
PRESIDENTE CONCEJO  
MUNICIPALIDAD DE 9 DE JULIO

PAULO J. CAMARDO  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE 9 DE JULIO

ES COPIA FIEL

**ARTICULO 26°:** Cuando la publicidad sea oral, realizada por medio de altavoces, parlantes o cualquier otro medio eléctrico y/o mecánico, el responsable abonará la contribución de la siguiente forma:

Por día	\$ 360,00
Por mes	\$ 1.800,00
Por año	\$ 3.600,00

**ARTICULO 27°:** Para la distribución de volantes, folletos, afiches, tarjetas, prospectos, etc. en la vía pública, comercio, etc., deberá solicitar la autorización correspondiente y abonar un derecho de **PESOS: TRESCIENTOS SESENTA (\$ 360,00)** por cada mil ó fracción, los mismos tienen obligatoriamente que ser sellados por la Municipalidad, caso contrario serán decomisados o secuestrados.

**CAPITULO V**

**CONTRIBUCIÓN POR SERVICIO SOBRE ESPECTÁCULO Y DIVERSIONES PUBLICAS DE CARÁCTER PERMANENTE**

**ARTICULO 28°:** La tasa a pagar surgirá de la clasificación anual de los locales ó salones donde se lleven a cabo las actividades gravadas en este capítulo. A tal fin se tendrán en cuenta los criterios de clasificación mencionada en el Capítulo III, artículo 12°.

**ARTICULO 29°:** La tasa fijada deberá abonarse anualmente. En caso de que en un determinado periodo no se desarrollará actividad, teniendo en cuenta las características propias del negocio, la tasa se proporcionara al periodo de la efectiva prestación del servicio para que tal disposición tenga validez, el responsable deberá comunicar en el momento de producirse el hecho, la causa de paralización de las actividades gravadas a fin de que la Municipalidad pueda realizar las comprobaciones correspondientes.

**ARTICULO 30°:** Fíjense las siguientes categorías y tasas para los contribuyentes que desarrollan las actividades enumeradas a continuación:

Rubros	1ª Categoría	2ª Categoría
a- Cinematógrafo, cine club, cines por año:	\$ 14.600,00	\$ 9.600,00
b- Boite, night club, whiskeria resto bar, por año:	\$ 24.000,00	\$ 19.500,00
c- Calesitas, kermeses y otros centros de recreación similares por mes:	\$ 1.200,00	\$ 960,00
d - Billares, villagol, pool, metegoles y otros juegos similares de salón:	\$ 960,00 p/año y p/unidad	\$ 750,00 p/año y p/unidad
e- Juegos mecánicos, electrónicos, videos:	\$ 500,00 p/año y p/unidad	\$ 400,00 p/año y p/unidad

ES COPIA FIEL

TERESATEJIRA PUARTE  
SECRETARÍA MUNICIPAL



ROBERTO FRANCISCO NUÑEZ  
PRESIDENTE CONCEJO  
10 de Julio

**ESPECTÁCULOS Y DIVERSIONES DE CARÁCTER OCASIONAL**

**ARTICULO 31°:** Los organizadores, realizadores o patrocinadores de espectáculos o diversiones públicas ocasionales deberán solicitar autorización a la Municipalidad y abonar la tasa correspondiente, caso contrario serán sancionados con tal infracción, según las disposiciones vigentes, debiendo abonar además de la tasa evadida un recargo de cien por ciento (100%) de la misma.

**ARTICULO 32°:** Determinese la siguiente escala de tasas que se aplicará según las categorías del espectáculo con carácter de única y definitiva por cada reunión pública:

- a) Reuniones bailables organizadas por escuelas o Instituciones de bien público patrocinadas por Colegios, Escuelas y grupos estudiantiles, **PESOS: OCHOCIENTOS (\$ 800,00)**, sin porcentaje de entradas.
- b) Reuniones bailables organizadas o patrocinadas por Uniones Vecinales, Clubes Sociales y/o deportivos, instituciones religiosas y otras instituciones civiles similares con personería jurídica autorizada, **PESOS: OCHOCIENTOS (\$ 800,00)** y el Cinco por Ciento (5%) de las entradas.
- c) Reuniones bailables no comprendidas en los incisos anteriores organizadas por particulares, **PESOS: OCHOCIENTOS (\$ 800,00)** y el Cinco por Ciento (5%) de las entradas.
- d) Presentación de orquestas, números de música, canto, pre digitación, etc. en confiterías y restaurantes sin venta de entradas, **PESOS: OCHOCIENTOS (\$ 800,00)** por presentación.
- e) Presentación de orquestas, números de música, canto, pre digitación, etc. en confiterías y restaurantes con venta de entradas, **PESOS: OCHOCIENTOS (\$ 800,00)** y el Cinco por Ciento (5%) de las entradas.
- f) Funciones teatrales con presentación de profesionales, **PESOS: OCHOCIENTOS (\$ 800,00)** y el Cinco por Ciento (5%) de las entradas.
- g) Peñas folklóricas, **PESOS: OCHOCIENTOS (\$ 800,00)** y el Cinco por Ciento (5%) de las entradas.
- h) Domas o actividades campestre, **PESOS: OCHOCIENTOS (\$ 800,00)** y el Cinco Por Ciento (5%) de las entradas.
- i) Parque de diversiones por cada Diez (10) días o fracción, **PESOS: UN MIL SEISCIENTOS (\$ 1.600,00)**.
- j) Circos por cada Diez días ó fracción, **PESOS: UN MIL SEISCIENTOS (\$ 1.600,00)**.
- k) Fútbol y otras confrontaciones deportivas profesionales, locales o interprovinciales el Cinco por Ciento (5%) del valor total de las entradas vendidas.
- l) Para las fiestas de fin de año y carnaval los montos se duplicarán.

PAULO J. CAMARÓ  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE 9 DE JULIO

ES COPIA FIEL

**ARTICULO 33°:** El Concejo Deliberante autoriza al Departamento Ejecutivo a eximir hasta el Cien por Ciento (100%) de los tributos establecidos en el artículo 32° a entidades de bien público, instituciones, organizaciones, cuando el destino de los fondos a recaudar tengan un fin social y a partidos políticos a solicitud de sus autoridades.

TERESALICIA RIARTE  
SECRETARIA CONCEJO  
MUNICIPALIDAD DE 9 DE JULIO



ROBERTO FRANCISCO NUÑEZ  
PRESIDENTE CONCEJO  
MUNICIPALIDAD DE 9 DE JULIO

## CAPITULO VI

### DE LOS VENDEDORES AMBULANTES

**ARTICULO 34°:** Todos los vendedores ambulantes deberán estar autorizados por la Municipalidad para ejercer la actividad comercial en el ejido del Departamento, en cuya autorización se clasificará el rubro de la actividad y si cumple los requisitos y/o documentación para cada caso específico, la autorización deberán solicitarla en la sede Municipal.

**ARTICULO 35°:** La autorización tendrá un plazo de vigencia de tres (3) meses hasta un (1) año, caducando indefectiblemente el 31 de Diciembre de cada año. El valor de la misma será por actividad:

1ª Categoría	\$ 5.000,00 por año	\$ 1.300,00 por trimestre
2ª Categoría	\$ 3.600,00 por año	\$ 1.000,00 por trimestre

**ARTICULO 36°:** Si al momento de extender la autorización el lapso a autorizar fuere menor de doce (12) meses ó los meses a autorizar hasta el 31 de Diciembre fuere menor a un (1) trimestre, el vendedor ambulante deberá abonar los meses autorizados prorrateados el valor que se establezca en su clasificación por doce (12) meses y el valor que surja mensual por los meses a autorizar.

**ARTICULO 37°:** Los agentes municipales autorizados solicitarán al vendedor ambulante la autorización correspondiente. Si no la tuviere o si la misma estuviere vencida, deberá renovarla en un plazo no mayor de setenta y dos (72) horas, vencido el plazo y de no contar con la autorización podrán decomisarse los elementos para la venta.

## CAPITULO VII

### CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS SOBRE LA OCUPACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS

#### OCUPACIÓN DEL ESPACIO AÉREO Y/O SUBTERRÁNEO

**ARTICULO 38°:** Las empresas del estado Nacional, Provincial, Empresas privadas o mixtas, o toda persona física o ideal que realicen tendido de fibra óptica, telefónicas, señal de cable, construcción de gasoducto, red de gas, red cloacal, red distribuidora de agua corriente, etc., abonará el doce por ciento (12 %) del monto bruto de la facturación que efectúen a sus usuarios en el departamento, salvo que exista convenio especial con algunos de ellos, en cuyo caso regirá el convenio.

Deberán presentar al Municipio detalle discriminatorio de periodo de facturación, monto de la facturación y/o boleto de consumo emitido, nombre o razón social del usuario, domicilio y cualquier sistema o código de identificación e individualización del mismo.

Las empresas deberán oblar el tributo establecido por las facturaciones o boletas de consumo emitidos por mes vencido y antes del día 15 del mes siguiente al de facturación, salvo convenio celebrado específicamente. Vencidos tales plazos se aplicará lo estipulado por moras, intereses y recargos establecidos por la Municipalidad para sus tasas, servicios y contribuciones salvo convenio en contrario.



ES COPIA FIEL

Las Uniones Vecinales y Entidades de fomento, serán eximidas de las tasas establecidas en el presente artículo.

Aprobar el presupuesto de consideración para la determinación del "Cargo Único Municipal", a incluir en las facturas de las personas Usuarías del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica con suministros en el Departamento, que incluyan consumos de electricidad posteriores al 01/01/2022 y hasta el 31/12/2022, que asciende a la suma de \$32.484.547 para el Año 2022, e incluye los recursos para el mantenimiento, reposición y expansión del Alumbrado Público a cargo del Municipio, los recursos para el pago de las facturas del servicio eléctrico de edificios municipales, y los cargos administrativos facturados por las tareas de gestión de la facturación y percepción realizada por la Distribuidora concesionaria del servicio. El presupuesto definido deberá ser prorrateado en las facturaciones de las personas Usuarías según lo establecido en la normativa de aplicación, Decreto Provincial MHyF N° 287/21 y resoluciones reglamentarias del E.P.R.E.

Solicitar al Ente Provincial Regulador de la Electricidad (E.P.R.E.), se instruya a la Empresa Distribuidora que, en el marco de la normativa de aplicación, a realizar la determinación de los montos a incluir como "Cargo Único Municipal" en las facturaciones de los suministros de cada persona Usuaría del servicio, teniendo en cuenta el monto total aprobado en el artículo precedente, y los siguientes lineamientos:

- Los suministros de medianas y grandes demandas, que se consideran asociados al sector productivo de la Provincia, deberán mantener a partir del 01/01/2022 una reducción del 25% en sus cargos municipales respecto del que surgiría con las tasas vigentes al 30/09/2020.
- Se deberá asegurar que el monto a incluir en la factura del resto de los Usuarios, se defina según lineamientos establecidos en Resolución E.P.R.E. N° 038/2021, permitiendo que se recaude el monto total establecido en el artículo precedente. Art

Prestar acuerdo para que el Ente Provincial Regulador de la Electricidad (E.P.R.E.) modifique el monto total aprobado en el artículo 1° de la presente, teniendo en cuenta la variación futura de los costos del alumbrado público, administrativos y consumos en edificios propios facturados al Municipio, solicitando al E.P.R.E. que, en caso de verse variaciones, las mismas sean informadas al Municipio y se instruya a la Distribuidora a la inclusión de los montos en las facturas de los usuarios.

Quedan exentos del pago del Cargo Único Municipal aprobado en la presente, todos los Usuarios de Tarifa Social según Ley Provincial N° 1884-A, que en los bimestres facturados no sobrepasen el consumo de 1000 kWh/bimestre

PAULO J. CAMARGO  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE 9 DE JULIO

### Ocupación del Espacio Público

**ARTICULO 39°:** Para ocupar espacios en la vía pública con materiales para la construcción, escombros, etc. deberá solicitarse previamente la correspondiente autorización Municipal y en caso de ser aprobado deberá abonar por adelantado, por metro cuadrado y por día, en los primeros tres (3) días la suma de **PESOS: OCHENTA (\$ 80,00)**, y para los días subsiguientes se duplicarán los montos establecidos. En caso de obras de construcción deberá realizarse el vallado correspondiente y abonar por la ocupación de espacios públicos la suma de **PESOS: CIENTO OCHENTA (\$ 180,00)** por día, **CUATRO MIL (\$ 4.000,00)** por mes ó **TREINTA MIL (\$ 30.000,00)** por año.

**ARTICULO 40°:** Para la ocupación de los espacios públicos como kioscos, destinados a la venta de cigarrillos, golosinas y otros similares, se abonará en forma anual según la clasificación:

1ª Categoría	\$ 900,00
2ª Categoría	\$ 200,00

TERESA LUCÍA MUJARTE  
SECRETARÍA CONCEJO  
MUNICIPALIDAD DE 9 DE JULIO



ROBERTO FRANCISCO NUÑEZ  
PRESIDENTE CONCEJO  
MUNICIPALIDAD DE 9 DE JULIO

ES COPIA FIEL

Para la autorización de transferencias de las concesiones otorgadas de kioscos abonarán el valor del canon de un año establecido para el kiosco.

**ARTICULO 41°:** Por la ocupación del espacio público con tarimas y escaparates destinados a exhibir la venta de verduras, frutas, diarios y revistas, flores, carros de jugos, venta de sándwiches y/o comidas, etc. abonarán:

1ª Categoría	\$ 3.900,00 anual	\$ 800,00 mensual	\$ 180,00 diarios
2ª Categoría	\$ 3.200,00 anual	\$ 500,00 mensual	\$ 120,00 diarios

El Departamento Ejecutivo fijará los montos en eventos especiales como carnavales, fiestas patronales, fiestas de fin de año, aniversarios, etc.

**ARTICULO 42°:** Las Empresas de Transporte públicos de pasajeros que presten servicios en el ejido Municipal tributarán por línea anualmente, en concepto de reservación de espacios públicos para ascenso y descenso de pasajeros y señalización vial, vertical y horizontal, la tasa que a continuación se detalla:

- 1) Hasta un (1) kilómetro de recorrido en el ejido del Departamento PESOS: TREINTA Y NUEVE MIL (\$ 39.000,00)-
- 2) De más de un (1) a Diez (10) kilómetros de recorrido en el ejido del departamento. PESOS: NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 97.500,00).
- 3) De más de diez (10) a veinte (20) kilómetros ó más de recorrido en el ejido del departamento, PESOS: CIENTO VEINTIDOS MIL (\$ 122.000,00).

### **REPARACIÓN POR OBRAS EN LA VÍA PÚBLICA**

**ARTICULO 43°:** Las Empresas Privadas o Públicas que efectúen trabajos de tendido de red para agua potable, cloacas, gas o electricidad subterránea deberán solicitar previamente a la Municipalidad la correspondiente autorización y aprobación de planos respectivos y abonos por tal concepto, por rotura de calzada y vereda:

En calles no pavimentadas, banquetas o veredas de tierra: PESOS: DOSCIENTOS CUARENTA (\$ 240,00) por metros lineal.

En calles pavimentadas o veredas urbanizadas PESOS: QUINIENTOS (\$ 500,00) por metro lineal.

Las Empresas ejecutoras y los responsables contratantes de las obras mencionadas, están obligadas a reparar la zona afectada y dejar en las mismas condiciones que antes de ejecutar la orden, responderán solidariamente por el relleno y compactación de las zanjas y por la reposición de pavimentos y mosaicos, si la hubieren en todos los casos las obras se realizarán bajo control técnico y supervisión de la Municipalidad.

El Departamento Ejecutivo podrá eximir hasta el cien por ciento (100%) de los tributos establecidos en el presente artículo a personas de escasos recursos.

**ARTICULO 44°:** Todas las obras que se realicen deberán estar cubiertas en el frente por un cerco reglamentario, que deje libre el tránsito peatonal a 80 metros por lo menos desde el borde interior de la zona del arbolado. En caso de que la obra sea paralizada por noventa (90) días consecutivos, la valla deberá colocarse sobre la

*[Firma]*

*[Firma]*

*[Firma]*

ES COPIA FIEL

edificación y si a los ciento ochenta (180) días no se ha reiniciado la obra deberá procederse al cierre definitivo del predio.

**CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS SOBRE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS**

**ARTICULO 45°:** Las Empresas Privadas que por su cuenta o cuenta de terceros incluido el Estado Nacional o Provincial deban realizar obras civiles, deberán presentar ante la Inspección técnica de la Municipalidad monto de la inversión y tiempo de ejecución, abonando en el acto de su aprobación el tres por ciento (3%) de la Inversión del presupuesto que surja en correspondencia a la documentación aprobada por la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano. Este Presupuesto deberá ser:

- a- Confeccionado por Profesional habilitado.
- b- Actualizado es decir elaborado con valores correspondientes a un periodo no mayor de Sesenta (60) días o bien según el Presupuesto oficial y/o por monto de su adjudicación cuando se trate de una obra oficial del Estado Nacional o Provincial.
- c- Aforado y en un todo de acuerdo a disposiciones especificadas por el Consejo Profesional que corresponda.
- d- Visado a los efectos del control pertinente respecto a los valores declarados y documentación presentada por parte del Representante Técnico del Municipio y el Jefe del Departamento Obras o similar que lo reemplace en su función Municipal.

Las construcciones de viviendas realizadas por particulares para su residencia estarán eximidas de la contribución por servicios de la construcción. Las empresas que construyan grupos habitacionales deberán tributar el porcentaje establecido en el presente artículo como derecho de construcción. El Departamento Ejecutivo podrá eximir hasta un 100% del derecho de construcción del presente artículo.

**CAPITULO VIII**

**CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS**

**ARTICULO 46°:** El monto a pagar por la presente contribución deberá determinarlo el Departamento Ejecutivo, estableciendo modalidad y plazos de amortización, mediante el prorrateo del costo total y definitivo de las obras realizadas entre los beneficiarios de las mismas. Esta contribución se determinará una sola vez por cada obra.

**CAPITULO IX**

**CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS SOBRE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA MECÁNICA**

**ARTICULO 47°:** La Municipalidad ejerce fiscalización, vigilancia, inspecciones y controles permanentes de todas las instalaciones eléctricas y/o mecánicas instaladas o a instalarse en el ejido Municipal y toda empresa, entidad o persona que requiere este servicio pagará los valores que se incluyen a continuación:

Solicitud para residencia	\$	1.000,00
Solicitud comercial	\$	3.200,00
Solicitud industrial	\$	5.500,00

TERESA ALICIA RIA RIZ  
 SECRETARIA CONCEJO  
 MUNICIPALIDAD DE 9 DE JULIO



ROBERTO FRANCISCO NUÑEZ  
 PRESIDENTE CONCEJO  
 MUNICIPALIDAD DE 9 DE JULIO

PAULO J. CAMARGO  
 SECRETARIO DE GOBIERNO  
 MUNICIPALIDAD DE 9 DE JULIO

ES COPIA FIEL

### **MOTORES ELÉCTRICOS DE USO PERMANENTE**

a) Motores de ½ a 5 HP.	\$ 480,00
b) Motores de 5,01 a 15 HP.	\$ 1.250,00
c) Motores de 15,01 a 41 HP.	\$ 1.460,00
d) Motores de más de 41 HP.	\$ 2.400,00

**ARTÍCULO 48°:** Presentación de planos o proyectos firmados por profesional Ingenieros, Arquitectos o Técnicos Electromecánicos Matriculados. Cuya aprobación deben abonar como sellado p/ foja pesos: **OCHENTA (\$ 80,00).**

Aprobación	\$ 1.560,00
Inspección	\$ 4.800,00

Los conceptos mencionados corresponden a empresas industriales y comerciales. Viviendas núcleos deben pagar

- Unidad habitacional única y familiar	\$ 480,00
----------------------------------------	-----------

**ARTÍCULO 49°:** Los propietarios y los profesionales actuantes serán solidariamente responsables de las obras eléctricas y que no hayan cumplido con la presentación de planos, pedido de inspecciones, etc. y abonarán lo estipulado en el artículo 48°.

**ARTÍCULO 50°:** El Departamento Ejecutivo podrá eximir hasta un 100% de los valores establecidos en los artículos 47° y 48° a viviendas particulares para residencia única del grupo familiar.

### **CAPÍTULO X**

#### **CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**

**ARTÍCULO 51°:** La oficina de Mesa de Entradas y Salidas deberá exigir para dar curso a las solicitudes la debida constancia de los pagos del sellado respectivo. Sin esto no se dará trámite a expediente alguno. Si el pago de la contribución se efectuará total o parcialmente a través de estampillas, estas deberán utilizarse mediante sellado o perforación:

- 1) Fijase en **PESOS: CIEN (\$ 100,00)** el sellado general correspondiente a la formación de expediente.
- 2) Fijase en **PESOS: DOSCIENTOS (\$ 200,00)** el sellado para certificados de libre deuda o certificados de deuda, etc.
- 3) Inspecciones en general, aperturas y transferencias de negocios, colocación de letreros, instalación de kioscos, certificaciones por verificación de calzada o numeración, etc. **PESOS: UN MIL (\$ 1.000,00).**
- 4) Pedidos de informes **PESOS: DOSCIENTOS (\$ 200,00).**

Exceptúense a notas de solicitudes de instituciones y entidades de bien público.

  
 TERESA LUCÍA RIARARTE  
 SECRETARÍA CONCEJO  
 MUNICIPALIDAD DE 9 DE JULIO



  
 ROBERTO FRANCISCO NUÑEZ  
 PRESIDENTE CONCEJO  
 MUNICIPALIDAD DE 9 DE JULIO

ES COPIA FIEL

**CAPITULO XI**

**CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS SOBRE RIFAS**

**ARTICULO 52°:** Por toda emisión de billete de rifa pagarán el Diez por Ciento ( 10%) sobre el monto total de la emisión, deberá efectuarse al momento del sellado de los correspondientes billetes las entidades organizadoras podrán pedir el reintegro de la tasa de los números no vendidos, por lo cual deberán depositar en la Municipalidad los mismos veinticuatro (24) horas antes del sorteo y los premios deberán ser depositados en la Municipalidad 30 días antes del sorteo, en caso negativo la municipalidad mediante pública comunicación suspenderá el sorteo .

**CAPITULO XII**

**TASA POR SERVICIOS DE PROTECCIÓN SANITARIOS Y VETERINARIOS**

**ARTICULO 53°:** De acuerdo a lo estipulado en el Código Tributario Municipal facultese al Departamento Ejecutivo a establecer por Decreto los Montos a pagar de acuerdo a las características y modalidades del servicio a brindarse.

- a) Camión Atmosférico
- b) Traslado de agua potable en camiones tanque
- a) Matriculas de animales

**ARTICULO 54°:** El Concejo Deliberante autoriza al Departamento Ejecutivo a eximir hasta un Cien por Ciento (100%) de los valores de los servicios establecidos en el artículo 53° a personas de escasos recursos, Instituciones, entidades y/o cualquier otra circunstancia que redunde en beneficios de los habitantes del departamento.

**CAPITULO XIII**

**DE LA CONTRIBUCIÓN POR VENTA Y LOCACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**

**ARTICULO 55:** La Municipalidad está autorizada a prestar a particulares, empresas, entidades u organismos y otros que así lo soliciten, servicios y la venta de materiales. El departamento Ejecutivo establecerá valores, formas, condiciones, bonificaciones o descuentos, plazos de financiación e intereses por la prestación o venta de los mismos de acuerdo a los costos y modalidades de contratación de cada uno. Modificará los mismos mediante Decreto Municipal.

- a) Transporte de materiales (fletes)
- b) Alquiler de moto niveladora
- c) Alquiler de tractor
- d) Alquiler de moto niveladora con faja de regador
- e) Alquiler de retroexcavadora

TERESA LUCÍA RUARTE  
SECRETARIA CONCEJO  
MUNICIPALIDAD DE 9 DE JULIO



ROBERTO FRANCISCO NUÑEZ  
PRESIDENTE CONCEJO  
MUNICIPALIDAD DE 9 DE JULIO

PAULO J. CAMARCO  
SECRETARIO EJECUTIVO  
MUNICIPALIDAD DE 9 DE JULIO

ES COPIA FIEL

f) Alquiler de pala cargadora

g) Mano de obra

**MATERIALES PRIMARIOS**

a) Arena b) Ripio c) Grancilla d) Rechazo e) Pedregullo

**MATERIALES ELABORADOS**

Mosaicos, Block, Tabiques, Caños, Postes, Pilastras, Viguetas, Losetas, Ladrillos, Ladrillones, aros de corona.

**ARTICULO 56°:** El Departamento Ejecutivo podrá eximir hasta un Cien por Ciento (100 %) de los valores de los servicios establecidos en el artículo 55° y hacer entrega de los materiales sin cargo a personas de escasos recursos, instituciones, etc.

**CAPITULO XIV**

**CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS Y DERECHOS DE CEMENTERIO**

**ARTICULO 57°:** El Departamento ejecutivo Municipal establecerá los valores para las contribuciones, servicios y derechos municipales, mantenimiento y derechos por introducción de cadáveres para las empresas fúnebres a cobrar en el Cementerio Municipal sector nichos, mausoleos y fosa común y sector Cementerio Parquizado "El Palmar".

**ARTICULO 58°:** Los Derechos de transferencia de titularidad en la concesión de nichos, mausoleos y/o parcelas serán establecidos por el Departamento Ejecutivo.

**ARTICULO 59°:** El Departamento Ejecutivo fijará el valor del nicho, terrenos, mausoleos, fosa común, parcelas en el Cementerio Municipal, modalidad, formas, condiciones, bonificaciones o descuentos, plazos de financiación e intereses, podrá celebrar convenios con entidades financieras o de créditos para agilizar el cobro por el sistema de tarjetas de créditos, tanto para la venta, como así también para la cobranza de todos los derechos y servicios de cementerio que corresponda, aceptada la rendición resultante luego que la entidad crediticia realice los descuentos por comisiones que le corresponda.

**ARTICULO 60°:** Para realizar trabajos en el Cementerio Municipal de reparación o construcción de columnas de nichos, mausoleos, etc., se deberá presentar previamente para ser autorizado ante la Oficina de Construcciones de la Municipalidad, proyecto, cómputos de materiales y presupuesto y abonar el Diez por Ciento (10%) del total del valor de la inversión o lo dispuesto por autorización, permisos y derechos por el Departamento Ejecutivo. El importe a abonar como tasa en ningún caso será inferior a \$ 400,00.-

**ARTICULO 61°:** El Departamento Ejecutivo podrá eximir hasta un Cien por Ciento (100%) del pago de los conceptos establecidos en los artículos 57°, 58°, 59° y 60° a personas de escasos recursos, instituciones y entidades de bien público.

ES COPIA FIEL

TERESITA LUCIANI DUARTE  
SECRETARIA CONCEJO  
MUNICIPALIDAD DE 9 DE JULIO



ROBERTO FRANCISCO NIÑEZ

**CAPITULO XV**

**CONTRIBUCIÓN POR SERVICIO DE INSPECCIÓN Y SALUBRIDAD HIGIENE Y VETERINARIA**

**ARTICULO 62°:** Los automotores, carros, acoplados y cualquier otro vehículo con tracción a mecánica o a sangre que de destino a reparto, traslado o venta de mercaderías destinadas al consumo, como alimento de la población deberá reunir condiciones mínimas de salubridad e higiene, el propietario, usufructuario o tenedor de vehículos tiene la obligación de presentarlo en el local Municipal para su inspección antes de comenzar la actividad y posteriormente cada tres ( 3) meses como mínimo en el caso de que no hubiese sido realizado por inspectores en la vía pública.

**ARTICULO 63°:** Los valores de la inspección serán los siguientes:

- Camiones, camionetas, furgones, combis	\$ 800,00 por unidad y por inspección
- Motos, motonetas, motocargas	\$ 800,00 por unidad y por inspección
- Carretelas, carros, triciclos y otros	\$ 500,00
- Otros	\$ 350,00

**ARTICULO 64°:** Si el vendedor ambulante o distribuidor estuviere autorizado y habilitado por el Municipio solo tributará lo que para estos conceptos y de acuerdo su clasificación establezca la presente ordenanza.

**CAPITULO XVI**

**CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LA INTRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE CARNES MUERTAS Y EL FAENAMIENTO REALIZADO EN MATADEROS AUTORIZADOS Y OTROS**

**ARTICULO 65°:** Por la Introducción y distribución de carnes muertas, fiambres, embutidos dentro del radio del Departamento y por la inspección de higiene y salubridad de carnes, fiambres, embutidos, y demás actividades relacionadas con éstos, tributarán los siguientes valores:

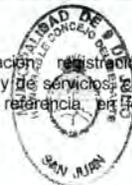
Introdutores y Distribuidores de carnes vacunas	\$ 31.200,00 ( anual )
Introdutores y distribuidores de carnes ovino, caprino, porcino, aves	\$ 23.200,00 ( anual )
Introdutores y distribuidores de pescado, menudencias y achuras	\$ 10.600,00 ( anual )

**CAPITULO XVII**

**CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS DE REGISTRACION MATRICULACIÓN Y HABILITACIÓN**

**ARTICULO 66°:** Por la Matriculación, inscripción, habilitación Municipal de actividades, comerciales, industriales y de servicios, científica de investigación y toda otra actividad lucrativa a que haga referencia, en forma particular y/o general, la

TERESA ALICIA RIQUEARTE  
SECRETARIA CONCEJO  
MUNICIPALIDAD DE 9 DE JULIO



ROBERTO FRANCISCO NUÑEZ  
PRESIDENTE CONCEJO  
MUNICIPALIDAD DE 9 DE JULIO

PAULO J. CARRARO  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE 9 DE JULIO

ES COPIA FIEL

Ordenanza Tributaria Anual se pagará la contribución citada en el capítulo correspondiente.

**ARTICULO 67º: MATRICULACION**

Para ejercer actividad TECNICA PROFESIONAL dentro del Departamento de 9 de Julio se deberá inscribir en el registro de Matricula del Municipio. A los efectos de quedar habilitado se deberá abonar lo siguiente:

- a- Profesional de cualquier especialidad ..... \$ 6.400,00 Anual
- b- Técnico de cualquier especialidad ..... \$ 6.400,00 Anual
- c- Idóneo en los siguientes trabajos: gas, cloacas, plomería, electricidad, albañilería y otros. .... \$ 2.400,00 Anual

Para los casos establecidos en el presente artículo el interesado en obtener autorización para concretar construcciones, refacciones, modificaciones, deberán presentar el proyecto firmado por PROFESIONAL TECNICO O PERSONA IDONEA inscripta en el Municipio de 9 de Julio, caso contrario deberá pagar lo que corresponda a nivel profesional.

**ARTICULO 68º: EXTENSIÓN DE GUIAS Y CERTIFICADOS**

De acuerdo al art. 138º del Código Tributario Municipal, para otorgar guías y certificados de ganados para traslado, se establecen las siguientes tasas, además del estampillado que corresponda:

- a- Caballar, asnar, vacunos y mulares (animal mayor), por animal PESOS: DOSCIENTOS CUARENTA (\$ 240,00).-
- b- Ovino, caprino, porcino y canino (animal menor), por animal PESOS: CIENTO OCHENTA (\$ 180,00).-

**ARTICULO 69º:** Los propietarios de ganado considerado animal mayor y menor los deberá declarar bajo su dominio y asentarlo en el Registro de Marcas de Animales del Municipio, para eso deberá abonar las siguientes tasas:

- Sellado solicitud	\$ 80,00
- Inscripción Derecho de Marcas Animal Mayor.	\$ 320,00
- Inscripción Derecho de Marcas Animal Menor.	\$ 180,00
- Transferencia de Marcas y Señales	\$ 320,00
- Renovación Marcas y Señales	\$ 180,00

En todos los casos deberá traer el dibujo de la marca.-

**ARTICULO 70º:** El Departamento Ejecutivo establecerá el valor de los servicios públicos que preste en el caso que la planta y la red distribuidora de los mismos se encuentre bajo su administración y mantenimiento, pudiendo celebrar convenios con organismos y empresas privadas para facilitar el cobro de los mismos.

**ARTICULO 71º:** Comuníquese, notifíquese, cópiese, publíquese y oportunamente ARCHÍVESE.

TERESA LUCÍA ELVARTE  
SECRETARÍA CONCEJO  
MUNICIPALIDAD DE 9 DE JULIO



**SAN JUAN, 30 DE DICIEMBRE DE 2021**

ROBERTO FRANCISCO NUÑEZ  
PRESIDENTE CONCEJO  
MUNICIPALIDAD DE 9 DE JULIO

ES COPIA FIEI

MUNICIPALIDAD DE 9 DE JULIO  
**SAN JUAN**

ACTIVIDAD:

**COMERCIAL**

CONCEPTO Y CATEGORÍA

CORRESP. ART. 17

IMPORTES ANUALES

		1°CATEG.	2°CATEG.
AGENCIAS DE PRODE Y QUINIELA	\$	6.200,00	\$ 5.600,00
ALMACEN - DESPENSA	\$	4.650,00	\$ 3.750,00
ARTE FUNERARIO Y SANTERÍA	\$	7.650,00	\$ 6.200,00
KIOSCOS	\$	3.900,00	\$ 3.100,00
MAXI KIOSCOS	\$	6.200,00	\$ 4.000,00
ARTÍCULOS DEL HOGAR	\$	15.250,00	\$ 12.500,00
ASERRADEROS DE MADERA	\$	15.300,00	\$ 12.600,00
AUTOSERVICIOS Y SUPERMERCADOS MINORISTAS	\$	20.000,00	\$ 17.100,00
BANCHEROS VENTA DE NAFTA	\$	2.050,00	\$ 1.650,00
BARES	\$	3.200,00	\$ 2.650,00
BAZAR Y MENAJES	\$	3.650,00	\$ 2.800,00
BOUTIQUES	\$	6.050,00	\$ 4.850,00
CARNICERÍAS	\$	6.200,00	\$ 4.350,00
CARPINTERÍAS (DE MADERA Y METÁLICA)	\$	7.250,00	\$ 6.050,00
CARRO BAR	\$	3.050,00	\$ 2.650,00
CHACARITAS	\$	12.400,00	\$ 9.950,00
CONFITERÍAS BAILABLES, PUB Y LOCALES BAILABLES	\$	34.750,00	\$ 21.350,00
CONFITERIAS	\$	7.650,00	\$ 4.750,00
CORRALONES	\$	10.100,00	\$ 6.050,00
ELABORACION DE CERVEZA ARTESANAL	\$	2.050,00	\$ 1.700,00
CRADERO DE CERDOS, AVES, OTRAS CON VENTA EN PIE	\$	185.250,00	\$ 156.000,00
CUBIERTAS, CÁMARAS, LLANTAS Y ACCESORIOS	\$	7.250,00	\$ 6.050,00
DEPÓSITOS EN GENERAL	\$	10.100,00	\$ 8.050,00
DISTRIBUIDORES DE BEBIDAS	\$	15.600,00	\$ 13.900,00
DISTRIBUIDORES MAYORISTAS	\$	15.600,00	\$ 13.900,00
EXPORTADORES DE FRUTAS Y HORTALIZAS	\$	78.000,00	\$ 63.400,00
FARMACIAS	\$	13.450,00	\$ 9.650,00
FERRETERÍAS	\$	20.000,00	\$ 16.100,00

PAULO J. CAMARGO  
 SECRETARIO DE GOBIERNO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

TERESA LUCÍA RUARTE  
 SECRETARÍA CONCEJO  
 MUNICIPALIDAD DE 9 DE JULIO



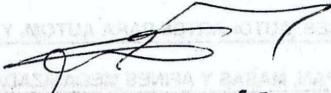
ROBERTO FRANCISCO NUÑEZ  
 PRESIDENTE CONCEJO  
 MUNICIPALIDAD DE 9 DE JULIO

FIAMBRERÍAS	\$	6.200,00	\$	4.350,00
FOTOCOPIADORAS	\$	2.900,00	\$	2.450,00
FRUTERÍAS Y VERDULERÍAS	\$	2.950,00	\$	2.850,00
HELADERÍAS	\$	13.650,00	\$	10.650,00
HERRERÍA ARTÍSTICA (CARPINTERÍA METÁLICA)	\$	8.050,00	\$	6.050,00
INSTITUTO ACAD. CENTRO DE ENSEÑANZA PRIVADA Y OTRAS	\$	4.000,00	\$	2.000,00
JUGUETERÍAS	\$	6.200,00	\$	4.350,00
LIBRERÍA	\$	7.450,00	\$	6.850,00
LAVADERO Y ENGRASE DE VEHICULOS	\$	10.000,00	\$	7.450,00
LOMOTECAS Y SANDWICHERIAS	\$	7.450,00	\$	6.200,00
MERCERÍAS	\$	5.000,00	\$	4.300,00
MUEBLERÍAS	\$	18.550,00	\$	16.100,00
PANCHERAS	\$	2.100,00	\$	1.900,00
PESCADERÍAS	\$	3.450,00	\$	3.250,00
PIZZERÍAS	\$	7.450,00	\$	6.800,00
PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO VEHÍCULOS	\$	20.100,00	\$	16.100,00
PROFESIONALES CHAPAS Y PLACAS	\$	2.050,00	\$	=====
REGALERÍAS	\$	10.055,50	\$	6.032,00
RETACERÍA	\$	8.650,00	\$	8.050,00
ROPERÍAS	\$	3.250,00	\$	2.650,00
ROTISERÍA	\$	3.200,00	\$	2.600,00
SALON PARA EVENTOS	\$	10.850,00	\$	5.250,00
VENTA DE ALMÁCIGOS, SEMILLAS Y PLANTAS	\$	5.050,00	\$	4.650,00
VENTA DE AVES, HUEVOS Y OTRAS MÁS	\$	14.650,00	\$	11.250,00
VENTA DE BATERÍAS Y ACUMULADORES	\$	5.050,00	\$	4.000,00
VENTA DE BEBIDAS ENVASADAS MINORISTAS	\$	6.200,00	\$	5.000,00
VENTA DE BICICLETAS, AFINES Y REPARACION	\$	11.700,00	\$	10.400,00
VENTA DE CIGARRILLOS Y GOLOSINAS	\$	3.050,00	\$	2.450,00
VENTA DE FLORES NATURALES Y ARTIFICIALES	\$	10.100,00	\$	6.050,00
VENTA DE HELADOS	\$	2.050,00	\$	1.650,00
VENTA DE LUBRICANTES	\$	24.800,00	\$	18.550,00
VENTA DE PAN	\$	2.050,00	\$	1.650,00
VENTA DE POLLOS FAENADOS	\$	3.636,76	\$	2.801,50
VENTAS DE ALIMENTOS BALANCEADOS	\$	4.000,00	\$	3.050,00
VENTAS DE ARTICULOS DE LIMPIEZA SUELTOS	\$	6.200,00	\$	4.000,00
VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA AUTOS	\$	24.750,00	\$	18.550,00

VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA MOTOS	\$	18.550,00	\$	12.400,00
VENTA DE PAÑALES	\$	6.100,00	\$	4.900,00
VENTA DE ACCESORIOS, INSUMOS Y RESPUESTOS DE INFORMATICA	\$	8.150,00	\$	6.200,00
VENTA DE VIDRIOS	\$	4.100,00	\$	3.500,00
VENTA DE VINOS ARTESANALES	\$	6.100,00	\$	4.900,00
VIANDAS – COMIDAS PARA LLEVAR	\$	14.250,00	\$	10.200,00
VIDEOS ALQUILER Y VENTAS	\$	2.800,00	\$	2.200,00
VIVEROS ARTÍCULOS Y AFINES	\$	5.850,00	\$	5.250,00
VTA. MADERA, PALOS, TIRAN., TERC.,CANTEADAS	\$	51.200,00	\$	34.150,00
VTA. MAYORISTA DIESEL GRADO II, GRADO III Y LUBRICANTES	\$	61.950,00	\$	47.050,00
ZAPATERÍAS Y ZAPATILLERÍAS	\$	6.200,00	\$	5000,00
COMERCIOS NO INCLUIDOS EN OTRO SECTOR	\$	20.100,00	\$	12.350,00

  
TERESA LUCÍA RUARTE  
SECRETARIA CONCEJO  
MUNICIPALIDAD DE 9 DE JULIO



  
ROBERTO FRANCISCO NUÑEZ  
PRESIDENTE CONCEJO  
MUNICIPALIDAD DE 9 DE JULIO

MUNICIPALIDAD DE 9 DE JULIO SAN JUAN		
ACTIVIDAD:	ANEXO II	
	INDUSTRIAL	
CONCEPTO Y CATEGORÍA	CORRESP. ART. 17	
IMPORTES ANUALES		
	1°CATEG.	2°CATEG.
BODEGAS DE VINOS	\$ 154.600,00	\$ 123.600,00
CRIADERO DE CERDOS, AVES, OTRAS CON VENTA EN PIE CON CAMARA FRIGORIFICA	\$ 231.600,00	\$ 185.250,00
DESTILERÍAS	\$ 118.950,00	\$ 102.400,00
EMPAQUE Y/O SECADERO DE UVA, FRUTA EN FRESCO Y PASAS	\$ 61.850,00	\$ 55.600,00
EMPAQUE Y/O SECADERO DE UVA, FRUTA EN FRESCO Y PASAS CON CÁMARA FRIGORIFICA	\$ 108.250,00	\$ 77.200,00
FAB. Y/O ELABORACION DE VINOS ARTESANALES	\$ 43.200,00	\$ 36.000,00
FAB. ACCES. AUTOPARTES PARA AUTOM. Y MAQ.	\$ 258.400,00	\$ 252.700,00
FAB. DE PAN, MASAS Y AFINES MECANIZADAS	\$ 27.300,00	\$ 24.750,00
FAB. DE PINTURAS	\$ 258.400,00	\$ 204.750,00
FAB. DE PREMOLDEADOS	\$ 56.100,00	\$ 44.400,00
FAB. DE PROD. ALIMENTICIOS EN GRAL	\$ 119.450,00	\$ 110.700,00
FAB. DE DULCES Y CONSERVAS (FRUTAS ABRILLANTADAS)	\$ 85.350,00	\$ 68.250,00
FABRICAS DE FERTILIZANTES-ABONOS Y OTROS	\$ 30.100,00	\$ 24.850,00
FÁBRICAS DE LADRILLOS Y LADRILLONES MAQUINADOS	\$ 78.000,00	\$ 62.000,00
FABRICAS DE MOSTOS CONCENTRADOS	\$ 155.000,00	\$ 124.500,00
FAB. DE POLIETILENO- PROD. PLAST. Y DERIVADOS	\$ 258.400,00	\$ 204.800,00
FRACC. DE VINOS Y VINAGRES	\$ 85.350,00	\$ 68.250,00
FRACC. PROC. Y/O CLASIF. MINERALES Y AFINES	\$ 78.000,00	\$ 61.000,00
FRIGORÍFICOS	\$ 312.000,00	\$ 234.000,00
METALURGICAS	\$ 48.750,00	\$ 38.600,00
FORMULADORA DE INSECTICIDAS VENENOS Y OTROS	\$ 46.500,00	\$ 39.000,00
HORNOS DE LADRILLOS ARTESANAL POR HORNO	\$ 9.300,00	\$
PRODUCTOS DERIVADOS DE CRIADEROS DE CERDOS	\$ 68.250,00	\$ 51.200,00
INDUSTRIAS EN GENERAL	\$ 268.150,00	\$ 219.500,00

  
 TERESA LUCÍA RIQUARTE  
 SECRETARIA CONCEJO  
 MUNICIPALIDAD DE 9 DE JULIO



  
 ROBERTO FRANCISCO NUÑEZ  
 PRESIDENTE CONCEJO  
 MUNICIPALIDAD DE 9 DE JULIO

20

 PAULO J. CALABRERO  
 SECRETARIO DE FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE 9 DE JULIO <b>SAN JUAN</b>		ANEXO III	
ACTIVIDAD:		SERVICIOS	
CONCEPTO Y CATEGORÍA		CORRESP. ART. 17	
IMPORTES ANUALES			

	1°CATEG	2°CATEG.
AGENCIAS DE CORREOS Y ENCOM. PRIVADAS	\$ 12.050,00	\$ 10.100,00
CANCHAS DE FÚTBOL 5 CON CANTINA POR CANCHA	\$ 3.750,00	=====
CANCHAS DE FÚTBOL 5 SIN CANTINA POR CANCHA	\$ 2.450,00	=====
CASAS DE FOTOGRAFÍAS	\$ 3.250,00	\$ 2.650,00
CLINICOS, SANATORIOS	\$ 37.000,00	\$ 31.000,00
COBRO DE SERVICIOS VARIOS	\$ 12.200,00	\$ 10.200,00
CONSULTORIOS MÉDICOS Y LAB. ANALISIS	\$ 7.450,00	\$ 6.200,00
ESTACIONES DE SERVICIOS - ACCESORIOS Y LUB. Y/O DEPÓSITOS DE COMBUSTIBLE CON EXPENDIO	\$ 61.950,00	\$ 47.050,00
GOMERIA Y VULCANIZACIONES	\$ 6.050,00	\$ 4.850,00
LAVADERO Y ENGRASE DE VEHÍCULOS	\$ 6.200,00	\$ 3.750,00
PELUQUERÍAS Y SALON DE BELLEZA	\$ 4.750,00	\$ 3.650,00
RADIO AM Y FM	\$ 16.100,00	\$ 9.950,00
SERVICIOS DE LUNCH	\$ 10.000,00	\$ 7.450,00
SERVICIO TECNICO ELECTRONICO - PC	\$ 12.200,00	\$ 10.200,00
TALLER CHAPISTA	\$ 6.050,00	\$ 4.850,00
TALLER DE ARTEFACTOS ELÉCTRICOS	\$ 3.250,00	\$ 2.650,00
TALLER DE AUTOMOTORES	\$ 6.050,00	\$ 4.850,00
TALLER DE BICICLETAS	\$ 4.350,00	\$ 3.750,00
TALLER DE COSTURA EN GENERAL	\$ 3.250,00	\$ 2.650,00
TALLER DE RADIO Y TV	\$ 4.832,76	\$ 4.000,00
TALLER DE REPARACIÓN Y CARGAS DE BATERIAS	\$ 3.250,00	\$ 2.650,00
TALLER DE TRACTORES Y MAQUINAS VIALES	\$ 14.900,00	\$ 12.400,00
TALLER DE CALZADOS	\$ 2.050,00	\$ 1.550,00
TALLER METALÚRGICO	\$ 8.800,00	\$ 5.000,00
TALLER DE MOTOS	\$ 5.250,00	\$ 4.300,00
TAXI, REMIS Y ALQUILER DE AUTOS POR AUTO	\$ 3.700,00	=====
LOCUTORIO	\$ 7.450,00	\$ 5.000,00
SERVICIO Y/O PROVISIÓN DE INTERNET CABLEADO (FIBRA ÓPTICA, COAXIAL) Y/O WI-FI Y/O SATELITAL	\$ 100.000,00	\$ 50.000,00

TERESA LICIA RUARTE  
SECRETARIA CONCEJO  
MUNICIPALIDAD DE 9 DE JULIO



ROBERTO FRANCISCO NUÑEZ  
PRESIDENTE CONCEJO  
MUNICIPALIDAD DE 9 DE JULIO

PAULO J. CARABINO  
SECRETARIO DE PLANIFICACION  
MUNICIPALIDAD DE 9 DE JULIO  
F.S. COPIA FIEL

EMPAQUES	\$	14.000,00	\$	13.650,00
EMPRESAS DE SERVICIOS EN GENERAL PRESTADOS EN FORMA DIRECTA Ó A OTRAS EMPRESAS	\$	12.200,00	\$	10.100,00
EMPRESAS PRIVADAS CONCESIONARIAS DE INSTALACIONES Y/O INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO NACIONAL - PROVINCIAL Y/O MUNICIPAL	\$	268.125,00	\$	204.750,00
SERVICIOS AEROPUERTUARIOS:	\$	1.121.250,00	\$	=====
VUELOS PRIVADOS DE NAVES CON CAPACIDAD LIMITADAS :				
>NACIONAL O CABOTAJE POR VUELO	\$	16.875,00	\$	=====
>INTERNACIONAL POR VUELO	\$	25.125,00	\$	=====

**SAN JUAN, 30 DE DICIEMBRE DE 2021**

  
 TERESA LUCÍA RUARTE  
 SECRETARIA CONCEJO  
 MUNICIPALIDAD DE 9 DE JULIO



  
 ROBERTO FRANCISCO NUÑEZ  
 PRESIDENTE CONCEJO  
 MUNICIPALIDAD DE 9 DE JULIO

**MUNICIPALIDAD DE 9 DE JULIO**

**SAN JUAN**

**DECRETO N° 370/2021**

**Visto:**

EL texto de la Ordenanza N° 1429/C.D./2021, por el cual el Presidente e integrantes de ese Cuerpo Legislativo aprueban la Ordenanza Tributaria para el año 2022; y

**Considerando:**

Que en virtud de lo dispuesto y ante la necesidad de legalizar el medio idóneo sancionado, corresponde producir su promulgación.

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Téngase por Ordenanza Municipal la sancionada por el Concejo Deliberante e identificada con el N° 1429/C.D./2021, mediante la cual aprueban la Ordenanza Tributaria para el año 2022.-----

**Artículo 2°.-** Comuníquese, notifíquese, cópiese y oportunamente ARCHIVESE.-----

**9 DE JULIO, SAN JUAN, 30 DE DICIEMBRE DE 2021**

  
\_\_\_\_\_  
SECRETARIO



  
\_\_\_\_\_  
INTENDENTE  
DR. GUSTAVO E. NIÑAL  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE 9 DE JULIO

  
PAULO J. CAMARGO  
SECRETARIO MUNICIPAL

ES COPIA FIEL

## **RAZÓN SOCIAL**

EDICTO

Que por disposición del Juzgado en lo Comercial Especial, Secretaría del Registro Público, en Autos N° 30292 "RALUN CONSULTORA S.R.L. / CESION DE CUOTAS", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial.

"*Ralun Consultora S.R.L., CUIT N° 30-71433106-6*", Resolución Social: Acta de socios de fecha 04/12/2021. Que, la Sra. María Virginia Podesta Gonzalez CUIT 27-28475314-9 y el Sr. Nicolás De Luca CUIT 20-28851811-5, cede la cantidad de nueve cuotas sociales cada uno a favor del Sr. Guillermo Federico Podesta CUIT 20-11118210-9, fecha de nacimiento 12/06/1954, Argentino, casado, de profesión Contador Público Nacional, domicilio Av.Rioja 471, sur, Capital San Juan.

Asimismo se modifica la cláusula tercera, del capital social, quedando redactada de la siguiente manera: "TERCERA: El capital social se establece en la suma de CIEN MIL PESOS (\$ 100.000) dividido en CIEN (100) cuotas de UN MIL PESOS (\$ 1.000) cada una, suscripto por los socios en las siguientes proporciones: a) Sr. Guillermo Federico Podestá, suscribe SETENTA Y TRES (73) cuotas equivalentes a setenta y tres mil pesos (\$ 73.000), que representan el setenta y tres por ciento (73%) de capital; b) Sr. Guillermo Agustín Podesta González, suscribe NUEVE (9) cuotas equivalentes a nueve mil pesos (\$ 9.000), que representan el nueve por ciento (9%) de capital; c) Srta. Carina del Valle Echegaray, suscribe NUEVE (9) cuotas equivalentes a nueve mil pesos (\$ 9.000), que representan el nueve por ciento (9%) de capital; y d) Sr. Maximiliano Miguel Pérez, suscribe NUEVE (9) cuotas equivalentes a NUEVE MIL PESOS (\$ 9.000), que representan el nueve por ciento (9%) de capital. El Capital Social es suscripto en su totalidad en dinero efectivo. En este mismo acto se integra el 25% de las cuotas, en dinero efectivo en las proporciones descriptas en el párrafo anterior, por cada socio. Los socios se obligan a integrar el saldo remanente, dentro del plazo de dos años, contados a partir de la inscripción de la Sociedad, en dinero efectivo y conforme a sus respectivas proporciones. La reunión de socios dispondrá el momento en que se completará la integración. Se conviene que el capital social se puede incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante actas suplementarias



  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO



conforme lo prevé el Art. 151 de la Ley de Sociedades Comerciales."

San Juan, 03 de Enero de 2022.

  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

N° 78.206 Enero 24 \$ 780.-

### **RECAUDACIÓN DIARIA**

Publicaciones.....\$	780,00
Impresiones.....\$	00,00
<b>Total.....\$</b>	<b>780,00</b>

21-01-22